

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**FACULTAD DE DERECHO**

**NUEVA MODALIDAD EN LA TENENCIA DE LA  
TIERRA EN EL VALLE DEL CARRIZO, SINALOA.**

MARTIN ACOSTA  
1970

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
PRESENTA**

**ERNESTO H. URTUSUASTEGUI A.**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO, D. F.  
FEBRERO**

**1970**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

ERNESTO URTUSUÁSTEGUI U.

COLORES A. DE URTUSUÁSTEGUI.

QUE CON SUS SACRIFICIOS HICIERON  
POSIBLE MI FORMACION. PARA ELLOS  
MI AGRADECIMIENTO Y AMOR ETERNO.

**A MIS HERMANOS:**

**FLORA DOLORES Y AMADO  
HERMELINDA Y ARMANDO  
ABUNDIA Y MANUEL  
IRENE Y ALEJANDRO  
ELBA AURELIA  
ANIBAL  
BEATRIZ**

**CON TODO MI CARÍO.**

A GUADALUPE ECHAVARRIA DE LA VEGA.  
CON PROFUNDO AMOR.

**A LA PROFA Y LIC. MARIA DE LA LUZ U. DE CRISTERNA.**

**CON CARINO Y ADMIRACION.**

**AL Lic..ESTEBAN LOPEZ ANGULO.**

**HOMBRE Y AMIGO.**

**A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS:**

FELIX TONELLA LUKER.  
MIGUEL TORRENT CANO.  
ALEJANDRO CAMOU C..  
COSME ALVADA LOFEZ.  
FERNANDE DELGADO PASTOR.  
CESAR ARAMBURU ROSAS.  
HECTOR VALLE IBARRA.  
FERNANDO GERRERO M.  
FERNANDO MORILLO M.  
CARLOS RUIZ A  
JOSE CARLOS SARACHO  
JOSE A GARZA Y OCHOA  
JUAN ARAQUE C

**DE QUIENES TANTO APRENDI  
CON LA PROMESA DE UNA AMISTAD INQUEBRANTABLE**

LA PRESENTE TESIS FUE ELABORADA  
EN EL SEMINARIO DE DERECHO AGRA-  
RIO BAJO LA DIRECCION DEL LIC.  
PAUL LEMUS GARCIA.



NUEVA MODALIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA  
EN EL VALLE DEL CARRIZO, SINALOA.

- I. ADVERTENCIA.
- II. GENERALIDADES DEL ESTADO DE SINALOA.
- III. POLITICA NACIONAL AGRARIA Y DE IRRIGACION DEL GOBIERNO FEDERAL.
  - A. POLITICA NACIONAL AGRARIA.
    1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS:
      - A. EPOCA PRECORTESIANA.
      - B. TENENCIA DE LA TIERRA EN LA COLONIA.
      - C. PERÍODO INDEPENDIENTE HASTA 1917.
    2. BALANCE DE LA LABOR EN MATERIA AGRARIA DE LOS GOBIERNO REVOLUCIONARIOS.
    3. LATIFUNDIO Y MINIFUNDIO.
    4. LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y EL EJIDO.
    5. EL CRÉDITO AGRÍCOLA.
  - B. POLITICA NACIONAL DE IRRIGACION.
    1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA IRRIGACIÓN HASTA 1910.
      - A. ETAPA PRECOLONIAL.
      - B. IRRIGACIÓN DURANTE LA ÉPOCA DE LA COLONIA.
      - C. IRRIGACIÓN DE 1810 A 1910.
    2. IRRIGACIÓN POSTREVOLUCIONARIA.
      - A. COMISIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN.
      - B. OBRA DE IRRIGACIÓN EN EL MÉXICO CONTEMPORANEO.
      - C. IMPORTANCIA MUNDIAL DE LA IRRIGACIÓN.
      - D. CRÍTICA A LA OBRA DE IRRIGACIÓN.
- IV. OBRAS HIDRAULICAS.
  - A. PRESA DE SANALONA.
  - B. PRESA LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS.
  - C. PRESA MIGUEL HIDALGO.
  - D. PRESA JOSEFA ORTIZ DE DOMINCUEZ.

**V. ARTICULO 27.**

**A. ANTECEDENTES.**

**B. TEXTO VIGENTE.**

**C. CONTENIDO AGRARIO.**

**D. MODIFICACIONES QUE HA SUFRIDO A TRAVES DE LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS.**

**E. RESUMEN.**

**VI. SISTEMA DE RIEGO DENOMINADO "VALLE DEL CARRIZO".**

**A. GENERALIDADES.**

**B. CREACION Y LOCALIZACION.**

**C. EXPOSICION DE LA SITUACION DEL VALLE.**

**D. ESTADO ACTUAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VII. CONCLUSIONES.**

**BIBLIOGRAFIA.**

"LA TIERRA NO SOLO DEBE SER  
DE QUIEN LA TRABAJA,  
SINO DE QUIEN LA TRABAJA MEJOR".

EJIDATARIO DE QUECHEHUECA

"SOY PARTIDARIO DE QUE SE LE DE AYUDA  
A TODO AQUEL QUE HAGA ESFUERZOS POR  
SALIR DE SU MEDIO ESTRECHO Y MEZQUINO,  
Y QUE SE LE TIENDA LA MANO A QUIEN  
QUIERA MEJORAR, PERO NO CREO QUE SE  
DEBA RECURRIR PARA ELLO AL FRACCIONA-  
MIENTO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA".

GENERAL ALVARO OBREGÓN

**A D V E R T E N C I A**

## ADVERTENCIA.

ES MENESTER, ANTES DE DEBARROLLAR EL PRESENTE TRABAJO, -  
DAR A CONOCER AL LECTOR ALGUNAS DE LAS CAUSAS POR LAS CUALES HE ESCOGIDO EL  
TEMA OBJETO DE ESTA TESIS.

SINALOA ES UN ESTADO AGRÍCOLA POR ANTONOMASIA, DEBIDO A  
QUE, LA NATURALEZA LO FAVORECIÓ CON UN CÚMULO DE RIQUEZAS NATURALES; POR -  
LO QUE ESTÁ LLAMADO A SER EN UN FUTURO NO MUY LEJANO EL EMPORIO AGRÍCOLA -  
DEL NOROESTE.

SIENDO ÉSTE MI ESTADO NATAL, EMINENTEMENTE AGRÍCOLA, Y  
MI FAMILIA, DE AGRICULTORES POR TRADICIÓN, SIEMPRE HA VISTO A LA TIERRA CO-  
MO UNA NOBLE AMIGA, A LA QUE SI BIEN SE LE TRATA, BIEN CORRESPONDE; GRAN -  
PARTE DE MI VIDA HA TRANSCURRIDO ENTRE CAMPESINOS, CREO CONOCER SUS NECESI-  
DADES Y LOS PROBLEMAS QUE OCASIONA TAMBIÉN EL POSEER UNA EXTENSIÓN DE TERRE  
NO. DEBIDO A ESE CONTACTO TAN ESTRECHO ENTRE LA TIERRA Y MI PERSONA, DECI-  
DÍ ESCRIBIR ALGO SOBRE ELLA, SOBRE UN PROBLEMA DE TIERRA, CONOCIDO EN EL -  
MUNDO JURÍDICO COMO PROBLEMA AGRARIO.

LA OPORTUNIDAD SE PRESENTÓ CUANDO ME ENTERÉ DE LAS -  
GRAVES DIFICULTADES BUSCITADAS CON LA APERTURA AL CULTIVO DE UN NUEVO VA -  
LLE: EL VALLE DEL CARRIZO, EN EL CUAL EL GOBIERNO FEDERAL REALIZÓ CUANTIO -  
SA INVERSIÓN PARA PONER EN EXPLOTACIÓN NUEVAS TIERRAS.

COMENCÉ POR DOCUMENTARME SOBRE DICHO VALLE, Y DECIDÍ -  
IR HABTA ÉL, PARA CONOCERLO Y PALPAR MÁS DE CERCA BU SITUACIÓN, TRATANDO DE  
OBTENER DATOS POR AQUÍ, POR ALLÁ; NO TODO FUÉ FÁCIL, YA QUE BU CREACIÓN ERA  
COMPLEJA Y LAS AUTORIDADES GUARDABAN CON SUMO CUIDADO TODO LO RELACIONADO -  
AL MISMO.

Así, después de todo lo anterior, emprendí mi tarea de análisis, y las cuestiones que en el presente trabajo expongo y las consideraciones que hago, son en gran parte producto de mis experiencias en el medio agrícola, y de la observación directa de los problemas que lo aquejan.

Pongo a consideración del Honorable Jurado mis puntos de vista, los cuales están apegados a las normas de la Carta Magna que nos rige.

## CAPITULO II

### GENERALIDADES DEL ESTADO DE SINALOA

## TERRITORIO :

EL ESTADO DE SINALOA SE LOCALIZA EN LA PARTE MEDIA DE LA PORCIÓN NOROCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, AL NORTE Y AL NOROESTE LIMITA CON EL ESTADO DE SONORA, AL NORESTE COLINDA CON EL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL ESTE LIMITA CON EL ESTADO DE DURANGO, AL SURESTE LIMITA CON EL ESTADO DE NAVARIT Y AL OESTE TERMINA CON EL OCEANO PACÍFICO. EL AREA TERRITORIAL DEL ESTADO SE DESPRENDE DE LAS ESTRIBACIONES DE LA SIERRA OCCIDENTAL Y TERMINA EN EL LITORAL DEL PACÍFICO DANDO LUGAR A LA FORMACIÓN DE UNA PLANICIE COSTERA CUYA PARTE MÁS ESTRECHA SE ENCUENTRA EN EL SUR, EN DONDE LA SIERRA DE LA BAYONA PENETRA CASI HASTA COLINDAR CON EL LITORAL, DE AHÍ SE ENSANCHA GRADUALMENTE HASTA ALCANZAR EN EL NORTE DE LA ENTIDAD UNA AREA DE 120 KMS. DE AMPLITUD. ADEMÁS SINALOA CUENTA CON UNA CONFORMACIÓN GEOLÓGICA EN LA QUE SE DIFERENCIAN DOS REGIONES; UNA FORMADA POR ROCAS IGNEAS, SEDIMENTARIAS DE ORIGEN MARINO Y METAMÓRFICO QUE EN CONJUNTO INTEGRAN LOS MACISOS Y CONTRAFUERTES DE LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL; LA OTRA DE TIERRAS CUATERNARIAS, DISTINGUE A LA LLANURA COSTERA Y A LOS LITORALES, LA REGIÓN MONTAÑOSA ABARCA APROXIMADAMENTE EL 80 % DE LA SUPERFICIE CONTINENTAL DEL ESTADO DE SINALOA QUE ES DE 58,092 KM<sup>2</sup>. Y EL 20 % RESTANTE LO CONSTITUYEN LAS PARTES PLANAS. POR SU SUPERFICIE (58,092 KM<sup>2</sup>) SINALOA OCUPA EL XVII LUGAR EN EXTENSIÓN, EN RELACIÓN CON LAS OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS. (1)

## OROGRAFIA :

LA ZONA SUR DEL ESTADO EN SU PARTE ESTE, CUENTA CON UNA TOPOGRAFÍA ACCIDENTADA Y A MEDIDA QUE SE AVANZA DE LA SIERRA HACIA LA COSTA EL TERRENO SE CONVIERTE EN ONDULADO, CERRIL Y MÁS ADELANTE SE TORNA PLANO HASTA FINALIZAR EN BUAVES PLANAS, ESTEROS Y MARISMAS PANTANOSAS. DE ORIENTE A PONIENTE PENETRAN A SINALOA POR EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, LAS SIERRAS DE ESPINAZO DEL DIABLO DEL VENTADERO Y DE ZACANTA Y MÁS AL NORTE DE LOS FRAILES JOCUSTITA, SAN JUAN CANDELERO Y EL CERRO DE SAN VICENTE ÉSTE ÚLTIMO LLEGA HASTA LA PLANICIE COSTERA.

---

(1) CEPES SINALOA; ESTUDIOS REALIZADOS DURANTE LA CAMPAÑA DEL LIC. VALDEZ MONTROYA.



PRECISAMENTE ÉSTAS DERIVACIONES DE LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL DETERMINAN QUE AL EXTREMO NORTE DE LA ZONA SUR DEL ESTADO, EXISTAN ALTITUDES SOBRE EL NIVEL DEL MAR QUE FLUCTÚAN ENTRE LOS 1800 Y LOS 2400 METROS Y QUE UN POCO MÁS AL NOROESTE DE LA MISMA SE ENCUENTRAN ALTITUDES QUE VARÍAN ENTRE LOS 600 Y LOS 1200 METROS SIN EMBARGO CASI LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DE ÉSTA ZONA TIENE UNA ALTITUD QUE OSCILA ENTRE EL NIVEL DEL MAR Y LOS 200 METROS SOBRE EL MISMO. (1)

LA ZONA DE VALLES DISPONE DE CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS HOMOGÉNEAS EN ELLA SE ENCUENTRAN SEDIMENTOS DE MATERIALES CLÁSTICOS Y PRODUCTOS VOLCÁNICOS DEPOSITADOS POR LA EROSIÓN DE LAS CUENCAS DE SEIS DE LOS PRINCIPALES RÍOS DE LA ENTIDAD O LAS ALTITUDES SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE ÉSTA ZONA VARÍAN EN SU MAYOR PARTE DEL NIVEL DEL MAR A LOS 50 Y 80 METROS AÚN CUANDO ALGUNAS PEQUEÑAS ÁREAS TIENEN ALTITUDES DE 200 A 300 METROS LOS ACCIDENTES MÁS NOTABLES DE LA OROGRAFÍA DE LA ZONA SON LAS SIERRAS SAN PABLO Y NAVACHISTE EN LOS MUNICIPIOS DE AHOME Y GUABAVE, LAS MONTAÑAS QUE SE DERIVAN DE LA SIERRA DE VINOTILLOS Y ENTRE EL TABAYAL Y CAITIME ELEVACIONES HASTA DE 1000 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR. LAS ESTRIBACIONES SERRANAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS NO OCUPAN GRANDES ÁREAS Y PERMITEN QUE EXISTAN AMPLIOS VALLES.

EN LA ZONA DE ALTOS, EL SISTEMA OROGRÁFICO SE CARACTERIZA POR LA EXISTENCIA DE UNA SERIE DE CONTRAFUERTES DE LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL ORIENTADOS DE NOROESTE A SURESTE CON DECLIVES FUERTES Y CAMBIOS MUY MARCADOS DE NIVEL QUE VANDEN DESDE LOS 50 A LOS 80 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR, HASTA 2700 COMO MÁXIMO, POR EL NORTE Y CENTRO SU CONFIGURACIÓN OROGRÁFICA ES ONDULADA CON GRANDES MONTAÑAS Y VALLES AISLADOS PENETRANDO POR ESTADO DE CHIHUAHUA LAS SIERRAS DE SAN VICENTE, CHOIX, TABAJERA, OCORONI Y GOCOPIRA CON ELEVACIONES MÁXIMAS DE 2700 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR, MÁS AL SUR SE ENCUENTRAN LAS SIERRAS DE SURUTATO, BACUBIRITO, BARAGUA Y SAN JOSÉ DE GRACIA Y POR EL ESTADO DE DURANGO ENTRAN LAS SIERRAS DE AGUA BLANCA, SANTIAGO Y PARRAS. CON ESTRIBACIONES DE LA SIERRA DE DURANGO, LA BUFA DE GUISIAPA Y DE LA SIERRA DE CAPIRATO O ADENTRÁNDOSE AL MUNICIPIO DE CULIACÁN SE ENCUENTRAN LAS SIERRAS DEL POTRERO, TACHINOPLA Y MIRAFLORES Y

**POR COSALÁ LAS SIERRAS DE SAN LORENZO Y TACUICHAMONA. (2)**

ESTE SISTEMA OROGRÁFICO DETERMINA LA CUENCA BAJA DE LOS RÍOS, FUERTE, SINALOA, MOCORITO, HUMAYA, TAMAZULA, SAN LORENZO Y ELOTA, ASÍ COMO LOS AFLUENTES QUE INFLUYEN NOTABLEMENTE EN LA CONFIGURACIÓN OROGRÁFICA DEL TERRENO.

**DIVISION POLITICA:**

EN EL AÑO DE 1916 SE REESTRUCTURÓ LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN 16 MUNICIPALIDADES; POSTERIORMENTE EN EL AÑO DE 1962 Y POR DECRETO NÚMERO 280 DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE 6 DE MARZO DE 1963 SE AGREGÓ UNA NUEVA MUNICIPALIDAD, QUITÁNDOLE PARTE DE SU TERRITORIO AL MUNICIPIO DE MOCORITO, DENOMINANDO A ÉSTA DIECISIETAVA MUNICIPALIDAD CON EL NOMBRE DE SALVADOR ALVARADO, ILUSTRE SINALOENSE QUE SE DISTINGUIÓ POR SUS ATINAS LEGISLACIONES EN FAVOR DE LOS OBREROS Y SUS VALIOSAS APORTACIONES AL DERECHO DEL TRABAJO. LA CABECERA DE ÉSTE NUEVO MUNICIPIO ES LA CIUDAD DE GUAMÚCHIL, QUE OCUPA UN IMPORTANTE SITIO DENTRO DE LA ECONOMÍA SINALOENSE.

MUNICIPALIDADES DEL ESTADO DE SINALOA CON SUS RESPECTIVAS CABECERAS O PRESIDENCIAS MUNICIPALES:

MUNICIPALIDADES	CABECERAS.
AHOME	LOS MOCHIS
FUERTE	EL FUERTE
CHOIX	CHOIX
GUASAVE	GUASAVE
CULIACÁN	CULIACÁN
COBALÁ	COBALÁ
ELOTA	LA CRUZ
SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
SINALOA	SINALOA DE LEYVA
ANGOSTURA	ANGOSTURA
MOCORITO	MOCORITO
BADIRAGUATO	BADIRAGUATO

MAZATLÁN

CONCORDIA

EL ROBARIO

ESCUINAPA

GRAL. SALVADOR ALVARADO

MAZATLÁN

CONCORDIA

EL ROBARIO

ESCUINAPA

GUAMÚCHIL

EN EL TÍTULO TERCERO DE LA FORMA DE GOBIERNO Y DIVISIÓN TERRITORIAL, LA --  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 17 EXPRESA "EL ESTADO DE SINALOA  
ESTABLECE PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATI-  
VO Y POPULAR TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y SU ORGANIZACIÓN POLÍ-  
TICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.

EL ARTÍCULO 18 DEL CITADO ORDENAMIENTO DISPONE: "EL TERRITORIO DEL ESTADO SE-  
DIVIDE POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE COMO SIGUE: I.- EN DIECISEIS MUNICIPALIDA --  
DES AUTÓNOMAS. LAS QUE YA HEMOS ANUNCIADO MÁS LA ÚLTIMA DE RECIENTE CREACIÓN.

### HIDROGRAFIA : (3)

TÓCANOS AHORA DESCRIBIR LA HIDROGRAFÍA DE SINALOA, ASPECTO CLAVE DE LA ECONO-  
MÍA DEL ESTADO Y PRIVILEGIO RECIBIDO POR LA NATURALEZA, YA QUE LA ENTIDAD SE EN --  
CUENTRA EXCEPCIONALMENTE DOTADA DE DICHS RECURSOS HIDRÁULICOS SUPERFICIALES Y EN-  
ESTE ASPECTO POSIBLEMENTE NINGUNA OTRA ENTIDAD DE LA REPÚBLICA LO SUPERE, DE MODO-  
QUE EN SU FUTURO NO MUY LEJANO SINALOA PODRÁ CONVERTIRSE EN EL GRANERO DE LA RE --  
PÚBLICA PUES NO SÓLO CUENTA CON ONCE RÍOS, SINO QUE ADEMÁS CUENTA CON GRAN CANTI --  
DAD DE CORRIENTES SECUNDARIAS LLAMADAS ARROYOS QUE VIENE A FORTALECER EL SISTEMA --  
HIDROGRÁFICO DEL ESTADO.

TODAS LAS CORRIENTES IMPORTANTES BAJAN POR LA VERTIENTE DE LA SIERRA MADRE --  
OCCIDENTAL. LOS RÍOS QUE CRUZAN LA ENTIDAD SON:

I.- RÍO FUERTE: PRINCIPIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, EN  
DONDE SE LE CONOCE CON EL NOMBRE DE RÍO SAN MIGUEL, PENETRA A SINALOA POR EL MUNI-  
CPIO DE CHOIX, ES EL RÍO MÁS CAUDALOSO DE LA ENTIDAD Y SOBRE DE EL SE HA CONS ---  
TRUIDO LA PRESA "MIGUEL HIDALGO" CERCA DE LA CIUDAD DE "EL FUERTE", OBRA HIDRÁULI-  
CA QUE BENEFICIA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200,000 HAS. QUE IRRIGAN LOS VALLES-

---

(3) ASOCIACION DE AGRICULTORES DEL RIO CULIACAN BOLETINES MENSUALES.

AGRICOLAS DE AHOME, EL FUERTE Y GRAN PARTE DEL DE GUASAVE, TODOS EN EL NORTE DEL ESTADO EL RÍO FUERTE VA A DESEMBOCAR AL GOLFO DE CALIFORNIA DESPUÉS DE UN RECORRIDO DE 670 Kms.

2.- RÍO SINALOA: NACE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ENTRA EN SINALOA POR EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO EN DONDE TOMA EL NOMBRE DE RÍO PETATAN, DESPUÉS TOMA CURSO POR EL MUNICIPIO DE SINALOA, CONTINUA POR EL DE GUASAVE Y VA A DESEMBOCAR EN EL GOLFO DE CALIFORNIA DESPUÉS DE RECORRER 420 Kms. ESTE RÍO ES EL SEGUNDO EN IMPORTANCIA Y SOBRE EL SE HA PROYECTADO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PREBA QUE LLEVARÁ SU NOMBRE.

3.- RÍO MOCORITO: SE ORIGINA EN LA SIERRA DE PARRAS, CRUZA LOS MUNICIPIOS DE MOCORITO, SALVADOR ALVARADO Y ANGOSTURA, Y AUNQUE SU RECORRIDO ES CORTO BENEFICIA AMPLIAMENTE CON SUS AGUAS A LA AGRICULTURA DE LOS MUNICIPIOS POR DONDE CRUZA, DESEMBOCA EN EL GOLFO DE CALIFORNIA DESPUÉS DE RECORRER 120 Kms.

4.- RÍO HUMAYA: TIENE SU NACIMIENTO EN EL ESTADO DE DURANGO, ENTRA A SINALOA POR EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SOBRE DE ÉL SE HA CONSTRUÍDO LA IMPORTANTÍSIMA OBRA HIDRÁULICA LLAMADA "PRESA ADOLFO LOPEZ MATEOS" QUE ALMACENA 3,150,000.00 METROS CÚBICOS, CONTANDO ADEMÁS CON QUE TODA SU RED DE CANALES ESTÁN HECHOS DE CONCRETO LO CUAL LA HACE UNA DE LAS OBRAS DE RIEGO DE MÁS IMPORTANCIA EN EL País.

5.- RÍO TAMAZULA: NACE EN LA SIERRA DE DURANGO, EN LAS CUMBRES DE TOPIA, Y SIGUE SU CURSO POR CAÑONES PROFUNDOS HASTA PENETRAR EN EL ESTADO DE SINALOA, EN DONDE SE UNE CON EL RÍO HUMAYA PARA FORMAR EL RÍO CULIACÁN PRECISAMENTE EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, CAPITAL DEL ESTADO SIENDO UNO DE SUS ATRACTIVOS PRECISAMENTE LA UNIÓN DE DOS RÍOS Y EL NACIMIENTO DE UN TERCERO. DESEMBOCA EN EL GOLFO DE CALIFORNIA.

6.- RÍO SAN LORENZO: SE ORIGINA EN EL ESTADO DE DURANGO CON EL NOMBRE DE RÍO REMEDIOS, SE INTERNA EN SINALOA POR EL MUNICIPIO DE COBALÁ Y CRUZA EL DE CULIACÁN PARA IR A DESEMBOCAR EN EL GOLFO DE CALIFORNIA DESPUÉS DE RECORRER 156 Kms. SE PLANEA CONSTRUIR SOBRE DE EL UNA OBRA HIDRÁULICA Y SU REALIZACIÓN SERÁ DENTRO DE POCO TIEMPO, YA QUE ESTE RÍO ATRAVIESA POR UN VALLE BASTANTE FÉRTIL EL CUAL AC

TUALMENTE SE IRRIGA CON LAS AVENIDAS DEL Rfo.

7.- RIO ELOTA: ESTA CORRIENTE CRUZA LOS MUNICIPIOS DE ELOTA Y COBALÁ Y -  
DESPUÉS DE RECORRER 120 Kms. DESEMBOCA EN EL ESTERO DE COUTA.

8.- RIO PIAXTLA: ESTE Rfo SE FORMA CON EL CONCURSO DE VARIAS CORRIENTES;-  
AL INTERNARSE EN EL ESTADO CRUZA LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO Y ELOTA, RECORRE  
203 Kms. HASTA SU DESEMBOCADURA.

9.- RIO PRESIDIO: NACE EN EL ESTADO DE DURANGO, RECIBIENDO COMO PRINCIPAL -  
AFLUENTE EL ARROYO DEL SALTO, CORRE POR LA QUEBRADA DE LAS VENTANAS QUE CONSTI -  
TUYE UNO DE LOS PRINCIPALES DRENAJES DE LA SIERRA Y DESEMBOCA EN EL ESTERO DE --  
BARRÓN DESPUÉS DE RECORRER 167 Kms.

10.- RIO BALUARTE: ESTE Rfo SIRVE DE LÍMITE EN LA PARTE ORIENTAL DEL MUNI -  
CIPID DEL ROSARIO ENTRE LOS ESTADOS DE SINALOA Y DURANGO, TAMBIÉN SE LE CONOCE -  
CON LOS NOMBRES DE ROSARIO Y CHAMETLA, DESEMBOCA EN EL OcéANO PACÍFICO.

11.- RIO QUELITE: ER UNO DE LOS RÍOS MÁs PEQUEÑOS Y NACE EN EL ESTADO DE -  
SINALOA, RECORRE UNA DISTANCIA DE 100 Kms. Y DESEMBOCA EN EL OcéANO PACÍFICO, EN  
LA REGIÓN NORTE DE MAZATLÁN.

ADEMÁS DE LOS RÍOS ANTES MENCIONADOS EXISTEN ALGUNOS CANALES QUE SON DE SU -  
MA IMPORTANCIA PARA LA AGRICULTURA SINALOENSE, ENTRE ELLOS PODEMOS CITAR AL CANAL  
CAÑEDO, QUE FUÉ DE LAS PRIMERAS OBRAS DE IRRIGACIÓN QUE SE CONSTRUYERON EN EL ES-  
TADO, TOMA SUS AGUAS DEL Rfo CULIACÁN, SU AREA DE RIEGO COMPRENDE 20,000 HAS.

OTRO CANAL ES EL DENOMINADO "BURRIONCITO" QUE CONSTITUYE UNA DE LAS OBRAS DE  
IRRIGACIÓN MÁs ANTIGUA DEL ESTADO SU CAPACIDAD DE RIEGO ES DE 14,000 HAS. Y FUE -  
CONSTRUIDO POR UN GRUPO DE FAMILIAS EMPARENTADAS ENTRE SÍ CUYA ACTIVIDAD ERA EX --  
CLUSIVAMENTE AGRÍCOLA, ESTE CANAL BENEFICIA GRANDES EXTENSIONES DE TIERRAS EJIDA -  
LES.

CANAL PROVIDENCIA: UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, APROVECHA LAS AGUAS  
DEL Rfo MOCORITO.

#### CLIMAS Y SUELOS: (4)

SINALOA SE DISTINGUE POR LA DIVERSIDAD DE CLIMAS CON QUE CUENTA EN ÉSTE AS -  
PECTO INFLUYEN DETERMINANTEMENTE VARIOS FACTORES RELACIONADOS CON LA LOCALIZACIÓN

GEOGRÁFICA, ENTRE ELLOS EL HECHO QUE EL TRÓPICO DE CÁNCER ATRAVIESE EL ESTADO POR LA PARTE NORTE DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN; A QUE EN DIVERSAS PARTES DE LA ENTIDAD PRÍVAN DIFERENTES ALTITUDES SOBRE EL NIVEL DEL MAR. YA QUE SINALOA TIENE 600 KMS. DE LITORALES A TRAVÉS DE LOS CUALES EL MAR INFLUYE DIRECTAMENTE EN LAS CONDICIONES CLIMATÓGRAFICAS.

EN SINALOA PREDOMINAN 6 TIPOS DE CLIMAS, QUE SON:

1.- CLIMA TROPICAL LLUVIOSO, CON LLUVIAS DE VERANO E INVIERNO SECO CON TEMPERATURA MEDIA ANUAL DE MÁS DE 18 °C, SE ENCUENTRA ÉSTE CLIMA EN PARTE DE LAS REGIONES DE COSALÁ BADIAGUATO, SALVADOR ALVARADO, CULIACÁN, ELOTA Y SINALOA, EN DONDE SE PRESENTA CON PRECIPITACIONES PLUVIALES SUPERIORES A LOS 800 M.M.

2.- CLIMA SECO ESTEPARIO MUY CALIENTE CON LLUVIAS DURANTE EL VERANO TEMPERATURA MEDIA ANUAL SUPERIOR A LOS 18°C. Y CON LLUVIAS SUPERIORES A LOS 580 M.M. SE LOCALIZA EN ZONAS DE LOS MUNICIPIOS DE ELOTA, SALVADOR ALVARADO, CULIACÁN, EL FUERTE, SINALOA, ANGOSTURA Y MOCORITO.

3.- CLIMA DESÉRTICO, EL CUAL REGISTRA UNA TEMPERATURA MEDIA ANUAL SUPERIOR A LOS 18°C. Y UNA PRECIPITACIÓN PLUVIAL QUE FLUCTÚA ALREDEDOR DE LOS 300 M.M. PREVALECE TOTALMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE AHOME Y GUASAVE.

4.- CLIMA TROPICAL LLUVIOSO DE SABANA CON LLUVIAS PERIÓDICAS Y CON TEMPERATURA MÍNIMA DE 20°C. Y MÁXIMA DE 25°C. SE LOCALIZA EN LOS MUNICIPIOS DE ROBARIO Y ESCUINAPA.

5.- CLIMA TROPICAL LLUVIOSO DE SABANA, EN LLUVIAS PERIÓDICAS E INVIERNO SECO Y TEMPERATURA MEDIA ANUAL QUE FLUCTÚA ENTRE LOS 20°C Y 25°C SE LOCALIZA EN PORCIONES DE MAZATLÁN, CONCORDIA Y SAN IGNACIO, REGISTRÁNDOSE PRECIPITACIONES PLUVIALES QUE VARIAN DE 400 A 600 M.M. Y DE MÁS DE 1500 A 2000 M.M.

6.- CLIMA TEMPLADO MODERADO LLUVIOSO, DE INVIERNO SECO, NO RIGUROSO DE PRADERA, CON TEMPERATURA MEDIA ANUAL QUE FLUCTÚA ENTRE LOS 20°C Y 25°C. CON LLUVIAS DE 750 M.M.

EN GENERAL LA TEMPERATURA MEDIA DEL ESTADO FLUCTÚA ENTRE LOS 22° Y 25° PERO COMO MÁXIMA SE HA REGISTRADO UNA TEMPERATURA DE 55°C EN EL MUNICIPIO DE AHOME, Y COMO NINGUNA LA DE 0.00°C EN ANGOSTURA, CONCORDIA, SAN IGNACIO, ELOTA Y MOCORITO.

LOS SUELOS PREDOMINALES EN EL ESTADO SON LOS CASTAÑOS O CHEBUT Y LOS - - -  
CHEOCIOOZEM O NEGROS, LOS PRIMEROS SE LOCALIZAN PRINCIPALMENTE EN LA PARTE GEN -  
TRO Y NORTE Y LOS SEGUNDOS SITUADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR.

EN PEQUEÑAS AREAS DE LA ENTIDAD EXISTEN TAMBIÉN SUELOS, ARBUMIFEROS, CAFÉS,  
CAFÉS ROJIZOS, AMARILLOS DE BOSQUE Y DE ALUVIÓN.

#### LITORALES: (5)

SINALOA CUENTA CON 600 KMS. DE LITORALES, EN LOS CUALES ABUNDAN LOS ESTEROS,  
LAS BAHÍAS, PLAYAS Y MARISMAS PANTANOSAS, ENCONTRÁNDOSE TAMBIÉN ALGUNAS PARTES ES-  
CARPADAS; LA CARACTERÍSTICA MÁS SOBRESALIENTE DE LAS COSTAS SINALOENSES SON: LA --  
COSTA SINALOENSE PRINCIPIA EN AHOME EN LA ZONA MÁS PROTEGIDA DEL ESTERO DE AGIABAM  
PO, QUE EN PARTE RESTANTE PERTENECE AL ESTADO DE SONORA, DE AHÍ TOMA RUMBO AL SU -  
ROESTE CON PARTES BAJAS PLAYAS Y ALBUFERAS, HASTA LLEGAR A PUNTA AHOME EN DONDE -  
SIGUE HACIA EL SUR, HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RÍO FUERTE LO LOCALIZA EN LOS - -  
2500. 2600 LATITUD NORTE Y LOS 109º27' DE LONGITUD OESTE SE ENCUENTRAN EN SEGUIDA -  
LA ISLA DE LAS PIEDRAS Y LA DE LECHUGUILLA Y LAS ALBÚFERAS QUE SE ENCUENTRAN EN ÉS  
TAS SUPERFICIES INSULARES Y LA COSTA INMEDIATAMENTE DESPUÉS, EL RUMBO CAMBIA AL SU  
RTE Y LA COSTA SE CONVIERTE EN JUVENIL DE EMERSIÓN CON CORDONES LITORALES ALGU -  
NOS YA TRANSFORMADOS EN ISLAS PERMANENTES Y CONTÍNUAN LAS ALBÚFERAS PARALELAS AL -  
LITORAL, AL LLEGAR A LA ISLA DE SANTA MARÍA SE APRECIÓ QUE SU EXTREMO SEPTENTRIO -  
NAL FORMA JUNTO CON TIERRA FIRME LA BAHÍA DE SAN ESTEBAN Y SU EXTREMO MERIDIONAL -  
INTEGRA TAMBIÉN CON LA COSTA, LA BAHÍA DE SAN IGNACIO DESPUÉS EL MAR SE ADENTRA -  
EN LA COSTA PARA FORMAR LAS GRANDES BAHÍAS NATURALES DE TOPOLOBAMPO (LIMITADA AL -  
SUR Y AL SURESTE POR LA PENÍNSULA DE NAVACHISTE, QUE FORMA ADEMÁS LA BAHÍA DE SAN -  
IGNACIO) Y LA DE SAN CARLOS. EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE SE ENCUENTRA LA BAHÍA DE -  
NAVACHISTE, PROTEGIDA POR LA ISLA DE SAN IGNACIO, POR LA DE VINORAMA Y OTRAS MÁS -  
PEQUEÑAS CON LA ISLA DE MACAPULO Y LA COSTA SE FORMA UN ANGOSTO CANAL, AL QUE SE -  
ENTRA POR LA BOCA DE MACAPULE ADEMÁS SE ENCUENTRA UN ESTERO DONDE DESEMBOCA EL --  
RÍO SINALOA ENSEGUIDA ESTÁ LA PENÍNSULA DE PERIHUETE QUE EN SU PARTE SUR FORMA LA-

---

(5) C. A. D. E. S. BOLETINES INFORMATIVOS.

BAHÍA DE PLAYA COLORADA FORMA EN PARTE TAMBIÉN POR LAS ISLAS SALIACA Y GARRAPATA SITUADAS YA FRENTE A LAS COSTAS DEL MUNICIPIO DE ANGOBTURA FORMA LA BASTA BAHÍA DE SANTA MARÍA, LA COSTA SE PROLONGA CON SU CONTORNO YA MÁS DEFINIDO, PERO SIENDO AÚN BAJA Y ARENOSA Y EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN FORMA LA BAHÍA DE ALTATA DE LAS- QUE SE ENCUENTRAN LAS ISLAS DE REDO Y LUCANILLA; LA PENÍNSULA DE LUCANILLA DA A SU VEZ LUGAR A LA FORMACIÓN DE LA ENSEÑADA DE PABELLÓN O SIGUIENDO LA DIRECCIÓN SU -- RESTE APARECE UN LARGO TRAMO DE COSTA BAJA Y ARENOSA CON MANGLARES HASTA LA BOCA -- DEL RÍO SAN LORENZO, MÁS ADELANTE SE ENCUENTRA UNA PROLONGADA ALBUFERA PARALELA -- AL LITORAL LIMITADA POR LA PENÍNSULA DE QUEVEDO O DE SAN JOSÉ DE 45 KMS. DE LONGI- TUD Y CON LA QUE SE FORMA LA BAHÍA DE CENTA EN EL MUNICIPIO DE ELOTA DESPUÉS SI -- QUE SU TRAMO DE 130 KMS. DE LITORAL EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS DESEMBOCADURAS DE -- LOS RÍOS ELOTA, PIAXTLA Y QUELITE, ENSEGUIDA APARECEN LAS 3 ISLAS (VENADOS, PÁJA -- ROS Y CHIVAS); LAS ISLAS 2 HERMANOS, LA DEL CRESTÓN Y DESPUÉS LA BAHÍA DE MAZA -- TLÁN O MÁS ADELANTE SE LOCALIZA UN TRAMO DE COSTA DE LARGAS PLAYAS Y ESTEROS. EN -- LA ALTURA DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA SE ENCUENTRA LA ISLA PALMITO DEL VERDE, FI -- NALMENTE SE ENCUENTRA EL PUERTO DE TEACÁPAN.

#### DIVISION POLITICA Y ADMINISTRATIVA: (6)

EN SINALOA EXISTEN 4546 LOCALIDADES, QUE DE ACUERDO CON SU DIVISIÓN POLÍTICA TIENEN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: 11 CIUDADES, 11 VILLAS, 198 PUEBLOS, 85 POBLA -- DOS, 1109 RANCHERÍAS, 2529 RANCHOS, 185 EJIDOS, 357 CAMPOS AGRÍCOLAS, 9 HACIENDAS, 10 ESTACIONES DE FERROCARRIL, 17 CAMPOS PESQUEROS, UNA SALINA, UN PUERTO, UN BA -- RRIO 4 GRANJAS, 7 COLONIAS Y 4 COLONIAS AGRÍCOLAS.

ADMINISTRATIVAMENTE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN 17 MUNICIPIOS LOS -- QUE A SU VEZ SE SUBDIVIDEN EN 128 SINDICATURAS QUE CUENTAN CON 1208 COMISARIAS Y 3210 DE OTRAS LOCALIDADES.

#### P O B L A C I O N : (7)

AL PRESENTE AÑO EL ESTADO DE SINALOA CUENTA CON UNA POBLACIÓN TOTAL DE -- 1,243,832 HABITANTES, DE 1960 A LA FECHA SE HA REGISTRADO UNA TASA ANUAL DE CRECI- MIENTO DEMOGRÁFICO DE 5.08 % QUE ES LA MÁS ALTA OBTENIDA DESDE 1930.

---

(6) C.E.P.E.S OPUS CIT. PAG. 11  
(7) C.E.P.E.S OPUS CIT. PAG. 111



POBLACION URBANA Y RURAL: EL ANALISIS DE LA EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DEL ESTADO -  
PERMITE ABEVERAR QUE EN EL CURSO DE LOS PRÓXIMOS 6 AÑOS SU POBLACIÓN ENTRARÁ -  
EN LA ETAPA DE PREDOMINIO URBANO, ES DECIR, CONTARÁ CON UNA POBLACIÓN URBANA -  
DEL 51 % O MÁS DEL TOTAL. EN EL AÑO DE 1930 LA ENTIDAD SE HALLABA EN UNA FRAN-  
CA ETAPA DE PREDOMINIO RURAL YA QUE LA POBLACIÓN RURAL ASCENDÍA A 304,967 HA-  
BITANTES Y CONSTITUIE EL 77 % DE LA TOTAL, MIENTRAS QUE LA URBANA ERA DE --  
90,651 PERSONAS O SEA EL 22.9 % RESTANTES. DURANTE EL DECENIO DE 1940 A 1950 -  
LA MIGRACIÓN DEL CAMPO O LAS CIUDADES DETERMINÓ QUE LA TASA ANUAL DE CRECIMIEN  
TO DE LA POBLACIÓN URBANA FUERA DEL 5.38 % SUPERIOR A LA TASA RURAL QUE FUÉ DE  
1.75 % EL FINAL DEL PERIODO YA VIVÍAN EN LAS LOCALIDADES URBANAS 177,522 SINA-  
LOENSES, EL 27.9 % DEL TOTAL, LOS RESTANTES 458 159 HABITABAN LOCALIDADES RU -  
RALES Y POR LO MISMO SEGUÍA VIGENTE LA ETAPA DE PREDOMINIO RURAL.

DE 1950 A 1960 EL PROCESO DE URBANIZACIÓN DE SINALOA SE ACELERÓ PUES LA -  
POBLACIÓN URBANA SE INCREMENTÓ AL 6.08 % ANUAL Y LLEGÓ A 320,211 HABITANTES Y -  
CONSTITUYÓ EL 38.2 % DEL TOTAL MIENTRAS LA RURAL AUMENTÓ SÓLO AL 1.24 % ANUAL -  
Y ALCANZÓ LA CIFRA DE 518,193 PERSONAS O EN LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS A LA PAR QUE --  
AUMENTÓ MÁS EL RITMO DE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN TOTAL, SE ACELERÓ EL PROCES  
O DE URBANIZACIÓN PUES FUÉ DEL 7.40 % LA TASA ANUAL DE CRECIMIENTO DE LA PO -  
BLACIÓN URBANA QUE LLEGÓ A 565,896 HABITANTES (45.5 % DEL TOTAL), MIENTRAS LA -  
RURAL AUMENTÓ AL 3.40 % ANUAL Y ALCANZÓ LA CANTIDAD DE 677,936 HABITANTES - --  
(54.05 %)

EVIDENTEMENTE ESTA FORMA DE DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DEMOGRÁFICO SE -  
DEBE AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PROPICIADO A SU VEZ POR LA -  
POLÍTICA ECONÓMICA OBSERVADA, TENDIENTE A CREAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y POR  
LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES. PERO PREVISIBLE QUE LOS PROCESOS DEMOGR  
FICOS Y DE URBANIZACIÓN LLEVARÁN AL ESTADO DE SINALOA EN LOS PRÓXIMOS 6 ---  
AÑOS A LA ETAPA DEL PREDOMINIO URBANO ÉSTE A SU VEZ REQUERIRÁ DE UNA MAYOR AC-  
CIÓN ESTATAL, PARA PROPORCIONAR A LA CIUDAD OCUPACIÓN VIVIENDA Y LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS NECESARIOS ASÍ COMO PARA SEGUIR ELEVANDO EL NIVEL DE VIDA RURAL. LAS-

LOCALIDADES QUE CUENTAN CON MÁS DE 2500 HABITANTES EN EL ESTADO SON 36 332 LOCALIDADES TIENEN DE 500 A 2 499 HABITANTES CADA UNO Y UN TOTAL DE 107,982 CON- MENOS DE 200 HABITANTES.

LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA ES DE 2104 HABITANTES POR Km2.

#### PIRAMIDES DE EDADES: (8)

LA DISMINUCIÓN DE LAS TASAS DE MORTALIDAD INFANTIL Y GENERAL DEBIDAS A LOS AVANCES DE LA CIENCIA MÉDICA Y EL AUMENTO DE LA TASA DE NATALIDAD DETERMINAN QUE EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO LA PIRÁMIDE DE EDADES DE LA POBLACIÓN ADOPTA UNA FORMA DE BASE ANCHO QUE TIENDE A ESTRECHARSE RÁPIDAMENTE EN SU PARTE SUPERIOR, ESTE FENÓMENO SE PRESENTA EN EL CASO DE LA POBLACIÓN EN SINALOA. LO ANTERIOR SE CONFIRMA SI SE CONSIDERA QUE EN 1968 LA POBLACIÓN DE 19 AÑOS O MENOS ASCENDIÓ A 726,809 PERSONAS (58.4 % DEL TOTAL) LA DE 20 A 64 AÑOS SUMÓ 480,838 PERSONAS -- (38.7 % DEL TOTAL) Y LAS DE 65 O MÁS AÑOS FUERON 36,185 EQUIVALENTES AL 2.9 % --- RESTANTES. POR OTRA PARTE 360,481 NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 14 AÑOS O SEA LA -- POBLACIÓN TEÓRICAMENTE DEMANDANTE DE ENSEÑANZA PRIMARIA, REPRESENTARON EL 29.0 % DE LA POBLACIÓN TOTAL. LAS PERSONAS DE 15 A 19 AÑOS, POBLACIÓN POTENCIALMENTE DEMANDANTE DE SEGUNDA ENSEÑANZA, AL PRESENTE AÑO SUMAN 123,991 EL 10.0 % DEL TOTAL.

FUERA DEL TRABAJO Y POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA: LA FUERZA DE TRABAJO QUE EN BASE A DEFINICIÓN CAUSAL, ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS PERSONAS DE 15 A 64 AÑOS DE -- EDAD, EN 1968 ASCENDIÓ EN EL ESTADO DE SINALOA A 604,921 (48.69 % DEL TOTAL) DE -- SEMPEÑAN ACTIVIDADES RENUMERADAS Y POR LO TANTO CONSTITUYEN LA POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA.

#### E D U C A C I O N : (9)

1.- PRE-ESCOLAR: LOS JARDINES DE NIÑOS ESTATALES Y FEDERALES INCLUYENDO TAN -- TO LOS OFICIALES COMO LOS PARTICULARES INCORPORADOS ESTÁN ATENDIDOS POR UN PERSONAL QUE CONSTA DE 378 MIEMBROS, DE LOS CUALES 244 PERTENECEN AL PERSONAL DOCENTE --

---

(8) CEPES OPUS CIT. PAG. IV

(9) FUENTE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

Y 134 AL PERSONAL NO DOCENTE. EL PERSONAL DOCENTE CONSTA DE 28 EDUCADORAS FEDE -  
RALES, 14 DE ELLAS TITULADAS Y 216 ESTATALES, 28 DE ELLAS CON TÍTULO.

## 2.- PRIMARIA :

EN EL PERÍODO 1962-68 SE REGISTRÓ UNO DE LOS AVANCES MÁS NOTABLES EN EL DE-  
BARROLLO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA PUES FUERON BASTANTE ALTOS LOS RITMOS DE CRECI-  
MIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A ÉSTE FIN, LAS ESCUELAS AUMENTARON EN ESE LAP-  
SO DE 1,127 A 1,428 (26 7%) LAS AULAS DE 3,566 A 4,547 (27.5 %) LOS MAESTROS DE  
3,582 A 5,138 (43.4 %) LAS ESCUELAS DURANTE EL CICLO 1967-68 SE DIVIDIERON EN -  
245 URBANAS Y 1183 RURALES; LAS AULAS EN 1,569 URBANAS Y 2,978 RURALES; LOS MAN-  
TORES EN 2310 URBANOS, 2828 RURALES. CABE MENCIONAR QUE DEL TOTAL DE MAESTROS, -  
SÓLO 2,620 (51.4 %) ESTÁN TITULADOS, LA MAYORÍA DE ÉSTOS ÚLTIMOS, 1,487 SE EN --  
CUENTRAN EN EL MEDIO URBANO Y LOS RESTANTES 1,133 EN EL RURAL.

EL ÉXITO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE SINALCA EN LA CUAL COMBINAN SUS ESFUER-  
ZOS EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, SE CONFIRMA POR EL HECHO DE QUE EN -  
EL MISMO CICLO LA POBLACIÓN ESCOLAR INSCRITA A ÉSTE NIVEL LLEGÓ A 257,057 ALUM-  
NOS (119,241 URBANOS Y 137816 RURALES) DE LOS QUE SÓLO 29337 (11.4 %) DESERTARON;  
11345 FUERON URBANOS Y 17992 RURALES. POR OTRA PARTE DE LOS 227720 ALUMNOS QUE --  
CONSTITUYERON LA POBLACIÓN ESCOLAR EXISTENTE A FIN DE AÑO, 191667 (84 2 %) RESUL-  
TARON APROBADOS, ES DECIR HUBO UN ÍNDICE DE APROVECHAMIENTO SATISFACTORIO O FINAL-  
MENTE LAS 681 PARCELAS ESCOLARES EXISTENTES TIENEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,844-  
HECTÁREAS, 273 SON DE RIEGO Y CUENTAN CON 2049 HECTÁREAS Y 408 SON DE TEMPORAL Y-  
HUMEDAD Y LO HACEN UN TOTAL DE 2,795 HECTÁREAS.

3.- SECUNDARIA: EN EL CICLO 1967/68 LA SEGUNDA ENSEÑANZA SE IMPAR-  
TIÓ EN 101 ESCUELAS, 82 URBANAS Y 19 RURALES EN LAS QUE LA POBLACIÓN ESCOLAR INS-  
CRITA SUMÓ UN TOTAL DE 21,585 ALUMNOS DE LOS QUE 20139 CORRESPONDIERON A LAS PRI-  
MERAS Y 1446 A LAS SEGUNDAS. DE ÉSTOS PLANTELES 66 FUERON ESTATALES Y 35 FEDERA -  
LES TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD CONTARON CON EDUCACIÓN DE ÉSTE NIVEL, PERO  
FUÉ EN LOS DE CULIACÁN, NAZATLÁN, AHOME Y GUABAVE EN DONDE FUNCIONARON MÁS ESCUE-  
LÁS Y SE REGISTRARON LAS MÁS ALTAS CIFRAS DE INSCRIPCIÓN.

CULIACÁN, TUVO 33 ESCUELAS CON UNA POBLACIÓN ESCOLAR DE 7,919 ALUMNOS - - - -  
(7816 URBANOS Y 103 RURALES) MAZATLÁN CONTÓ CON 14 PLANTELES URBANOS Y 4435 ALUM-  
NOS, AHOME CON 13 INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS QUE CONTARON CON 3413 ALUM-  
NOS; GUASAVE CON 10 ESCUELAS SECUNDARIAS URBANAS 7 Y 3 RURALES QUE IMPARTIERON CO-  
NOCIMIENTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA A 851 ALUMNOS.

TAMBIÉN FUNCIONARON EN EL ESTADO DE SINALOA UN TOTAL DE 19 ESCUELAS COMERCIA-  
LES, ENCLAVADAS EN EL MEDIO URBANO QUE IMPARTIERON EDUCACIÓN A 4740 ALUMNOS.

4.- P R E P A R A T O R I A : DURANTE EL AÑO ESCOLAR QUE NOS OCUPA FUNCIONA -  
RON EN LA ENTIDAD 14 ESCUELAS PREPARATORIAS EN LAS QUE SE IMPARTIÓ EL CICLO DE BA-  
CHILLERATO DE 2 AÑOS, LA POBLACIÓN INSCRITA ASCENDIÓ A 2772 ALUMNOS LOS PRINCIPA -  
LES PLANTELES EXISTENTES PERTENECEN A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, OTROS --  
DEPENDEN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL RESTO CON PARTICULARES INCORPORADOS A -  
LA UAS O A LA SEP.

LOS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON ESTÉ TIPO DE ENSEÑANZA SON 6; CULIACÁN SON 6 -  
ESCUELAS Y 1836 ALUMNOS. AHOME CON 3 INSTITUCIONES, UNA DE LAS CUALES PERTENECE A-  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y TIENE 129 ALUMNOS, MAZATLÁN CON 2 PLANTELES -  
Y 578 ALUMNOS; GUASAVE CON UNA PREPARATORIA DE 131 ALUMNOS, EL ROSARIO, 51 ALUM --  
NOS Y SALVADOR ALVARADO 47 ALUMNOS.

#### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA:

LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CON NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN SINALOA,  
CORRE A CARGO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

DURANTE 1962-63 LA POBLACIÓN INSCRITA EN LA UNIVERSIDAD FUÉ 668 ESTUDIANTES-  
Y EN EL MISMO AÑO SE TITULARON 37 ALUMNOS EN 1966-67 LA MATRÍCULA UNIVERSITARIA -  
FUÉ DE 1565 ALUMNOS Y SUSTENTARON EXÁMENES PROFESIONALES 44 ALUMNOS PARA 1967-68,  
LA INSCRIPCIÓN FUÉ DE 1745 ALUMNOS Y EL NÚMERO DE GRADUADOS PROFESIONALES FUÉ DE  
27. LA UNIVERSIDAD CONTÓ EN 1967-68 CON 41 AULAS Y 8 LABORATORIOS Y SU POBLACIÓN  
ESCOLAR POR ESCUELAS PROFESIONALES FUÉ COMO SIGUE: 91 EN TRABAJO SOCIAL 153 EN --  
ENFERMERÍA, 82 EN ECONOMÍA, 282 EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, 308 EN CONTABILI-  
DAD Y ADMINISTRACIÓN, 161 EN CIENCIAS QUÍMICAS, 173 EN CIENCIAS FÍSICOMATEMÁTICAS  
Y 495 EN AGRICULTURA.

LAS ESCUELAS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES INTEGRADAS A LA U A S SON: INSTITUTO DE IDIOMAS, TALLERES DE ARTES PLÁSTICAS, CENTRO DE ESTUDIOS MUSICALES, LA INSCRIP - - CIÓN EN ESTOS PLANTELES FUÉ DE 333,60 Y 53 ALUMNOS RESPECTIVAMENTE.

5.- N O R M A L: (10)

LA PREPARACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAL MAGISTERIAL EN EL ESTADO SE ENCUENTRA A CARGO DE TRES INSTITUCIONES: ESCUELA NORMAL DE SINALOA, ESCUELA NORMAL DE MAZATLÁN Y EL INSTITUTO FEDERAL DE CAPACITACIÓN DEL MAGISTERIO, ESTE ÚLTIMO CUBRE LAS ZONAS SUR, CENTRO Y NORTE DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE SUS AGENCIAS.

A L F A B E T I Z A C I O N:

LA CAMPAÑA ALFABETIZADORA SE HA VENIDO DESARROLLANDO ININTERRUMPIDAMENTE EN EL ESTADO, SON 13 LOS MUNICIPIOS EN QUE HA FUNCIONADO ESTE TIPO DE EDUCACIÓN PARA BENEFICIO SOBRE TODO DE LA POBLACIÓN RURAL.

EN EL CICLO 1967-68 SE INSCRIBIERON 7214 ALUMNOS; 3227 DE 6 A 11 AÑOS DE EDAD Y 3987 DE 12 A 50 AÑOS DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS 7059 HABITABAN EN EL MEDIO - RURAL, Y 155 EN EL URBANO, DEL TOTAL DE INSCRITOS A FIN DE AÑO HABÍA UNA EXISTEN - CIA DE 6,188; 2958 DE 6 A 11 AÑOS Y 3230 DE 12 A 50 AÑOS, DE LOS CUALES SE LIBERARON DEL ANALFABETISMO 4,312.

## CAPITULO III

### POLITICA NACIONAL AGRARIA Y DE IRRIGACION DEL GOBIERNO FEDERAL

#### A POLITICA NACIONAL AGRARIA

##### 1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

- A. EPOCA PRECORTESIANA
- B. TENENCIA DE LA TIERRA EN LA COLONIA
- C. PERIODO INDEPENDIENTE HASTA 1917.
- D. EL PROBLEMA AGRARIO A PARTIR DE 1917.

##### 2 BALANCE DE LA LABOR EN MATERIA AGRARIA DE LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS

##### 3 LATIFUNDIO Y MINIFUNDIO

##### 4. LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y EL EJIDO

##### 5. EL CRÉDITO AGRÍCOLA

#### B POLITICA NACIONAL DE IRRIGACION

##### 1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA IRRIGACIÓN HASTA 1910

- A. ETAPA PRECOLONIAL.
- B. IRRIGACIÓN DURANTE LA ÉPOCA DE LA COLONIA.
- C. IRRIGACIÓN DE 1810 A 1910.

##### 2 IRRIGACIÓN POSTREVOLUCIONARIA

- A. COMISIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN
- B. OBRA DE IRRIGACIÓN EN EL MÉXICO CONTEMPORANEO.
- C. IMPORTANCIA MUNDIAL DE LA IRRIGACIÓN
- D. CRÍTICA A LA OBRA DE IRRIGACIÓN

## A POLITICA NACIONAL AGRARIA

### I ANTECEDENTES HISTORICOS.

- A. EPOCA PRECORTESIANA.
- B. LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA COLONIA.
- C PERIODO INDEPENDIENTE HASTA 1917
- D EL PROBLEMA AGRARIO A PARTIR DE 1917

PARA LLEGAR A TRATAR EL PROBLEMA DE LA POLÍTICA AGRARIA, TENEMOS NECESARIAMENTE QUE HACER UNA RESEÑA AUNQUE SEA BREVE DE LO QUE HA SIDO LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MÉXICO DESDE LA ÉPOCA DE LOS INDÍGENAS, CONOCIDA COMO ÉPOCA PRECORTESIANA, HASTA LLEGAR A LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA; POR LO TANTO COMENZAREMOS REFIRIÉNDONOS A LA ÉPOCA PRECORTESIANA;

#### A EPOCA PRECORTESIANA:

PROPIEDAD AGRARIA: LOS DIFERENTES TIPOS DE PROPIEDAD DE LA TIERRA ENTRE LOS AZTECAS SEGÚN LA OBRA DE DON DIEGO LÓPEZ ROSADO, (1), ERAN LOS SIGUIENTES: SE PODÍAN CLASIFICAR EN 3 GRUPOS QUE ERAN, PROPIEDAD DEL REY, DE LOS NOBLES Y DE LOS GUERREROS. ENTRE LOS MEXICANOS LA PROPIEDAD INDIVIDUAL NO LLEGÓ A TENER EL AMPLIO CONCEPTO QUE DE ELLA TENÍAN LOS ROMANOS, ÚNICAMENTE EL REY PODÍA DISPONER DE SUS PROPIEDADES SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DÁNDOLAS, ENAJENÁNDOLAS, O DÁNDOLAS EN UFUFRUCTO SEGÚN EL CASO; POR LO REGULAR LAS TIERRAS DE MEJOR CALIDAD Y LAS DE MAYOR EXTENSIÓN PERTENECÍAN AL MONARCA Y SU FAMILIA

LOS NOBLES Y LOS GUERREROS RECIBÍAN PROPIEDADES DEL REY EN RECOMPENSA DE SERVICIOS SEÑALADOS, ALGUNAS VECES SIN CONDICIÓN Y OTRAS CON LA DE TRANSMITIRLA A SUS DESCENDIENTES. ESTAS TIERRAS ERAN LABRADAS EN BENEFICIO DE LOS SEÑORES POR LOS MACEHUALES O PEONES DE CAMPO Y TAMBIÉN POR ARRENDATARIOS O APARCEROS LLAMADOS MAYEQUES.

PROPIEDAD DE LOS PUEBLOS: SE CONOCÍA CON EL NOMBRE DE CALPULLALI O BARRIO A UN GRUPO DE PERSONAS AVECINDADAS EN UN SECTOR DETERMINADO DE TENOCHTITLÁN Y LAS TIERRAS QUE LES PERTENECÍAN FUERON DENOMINADAS CALPULLALIS. LA PROPIEDAD DE LAS

---

(1) LÓPEZ ROSADO DIEGO "CURSO DE HISTORIA ECONÓMICA DE MÉXICO" U N A M. PAG 42-43

TIERRAS CORRESPONDÍA AL BARRIO EN SU CONJUNTO, PERO EL USUFRUCTO DE LAS MISMAS - PERTENECÍA A LAS FAMILIAS QUE LAS POSEÍAN EN LOTES PERFECTAMENTE DELIMITADOS CON CERCAS DE PIEDRAS O DE MAGUEYES QUE SE LLAMABAN TLALMILLIS; EL USUFRUCTO ERA - - TRANSMISIBLE DE PADRES A HIJOS SIN LIMITACIÓN Y SIN TÉRMINOS, PERO ESTABA SUJETO A DOS CONDICIONES ESENCIALES; LA PRIMERA CONSISTÍA EN CULTIVAR LA TIERRA SIN INTERRUPCIÓN, SI LA FAMILIA DEJABA DE CULTIVARLA 2 AÑOS CONSECUTIVOS, EL JEFE Y SEÑOR DE CADA BARRIO LA RECONVENÍA POR ELLO Y SI EN EL SIGUIENTE AÑO NO SE ENMENDABA, PERDÍA EL USUFRUCTO IRREMISIBLEMENTE. LA SEGUNDA CONDICIÓN CONSISTÍA EN PERMANECER EN EL BARRIO A QUE CORRESPONDÍA LA PARCELA USUFRUCTUADA PUES EL CAMBIO - DE UN BARRIO A OTRO, Y CON MAYOR RAZÓN DE UNO A OTRO PUEBLO, IMPLICABA LA PÉRDIDA DEL USUFRUCTO.

ADemás DE LAS TIERRAS DEL CALPULLI EXISTÍA OTRO TIPO DE TIERRAS COMÚN A TODOS LOS HABITANTES DEL PUEBLO, CARECÍAN DE CERCAS Y SU GOCE ERA GENERAL, UNA PARTE DEL PRODUCTO DE ELLAS SE DESTINABA A LOS GASTOS PÚBLICOS DEL PUEBLO Y AL PAGO DE TRIBUTOS, ERAN LABRADAS POR TODOS LOS TRABAJADORES EN HORAS DETERMINADAS; ESTOS TERRENOS SE LLAMABAN ALTEPETLALLI Y SE ASEMEJAN MUCHO A LOS EJIDOS Y PROPIOS DE LOS PUEBLOS ESPAÑOLES.

UN TERCER TIPO DE PROPIEDAD LO VENÍAN A CONSTITUIR LA PROPIEDAD DEL EJÉRCITO, LA DE LOS DIOSES Y LA DE LAS INSTITUCIONES. LAS TIERRAS DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LOS EJÉRCITOS EN CAMPAÑA, ERAN GRANDES EXTENSIONES DE TERRENO, TAMBIÉN VASTAS EXTENSIONES SE DEDICABAN AL MANTENIMIENTO DEL CULTO, LAS PRIMERAS SE DENOMINABAN MITLCHIMALLIS Y LAS SEGUNDAS TEOPANTLALLIS. ESTAS TIERRAS SE PODÍAN DAR EN ARRENDAMIENTO O LABRARSE COLECTIVAMENTE POR LOS HABITANTES DEL PUEBLO A QUE CORRESPONDÍAN. OTRAS TIERRAS, LAS DEL TEOPANTALLI, CUBRÍAN CON SU PRODUCTO LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL PALACIO DE LOS REYES. ALGUNOS JUECES Y MAGISTRADOS RECIBÍAN JUNTO CON SU ENCARGO CIERTAS TIERRAS CON EL OBJETO DE QUE MANTUVIERAN CON DIGNIDAD E INDEPENDENCIA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA. ESTE DERECHO SE TRANSMITÍA AL SUCESOR AL MISMO TIEMPO QUE LAS FUNCIONES QUE LES ESTABAN



ENCOMENDADAS. RESUMIENDO, ENCONTRAMOS QUE DURANTE LA ÚLTIMA ÉPOCA DEL IMPERIO AZTECA LA TIERRA SE DIVIDÍA EN 4 CLASES: (12)

TIERRAS CEDIDAS EN USUFRUCTO A LOS NOBLES EN RECOMPENSA A SUS SERVICIOS, -  
CON UN RÉGIMEN SEMEJANTE AL FEUDAL.

TIERRAS POSEÍDAS EN COMÚN POR LOS PUEBLOS QUE NO PODÍAN SER REDUCIDAS A -  
PROPIEDAD PARTICULAR NI ENAJENADAS.

PROPIEDAD ORDINARIA, ORGANIZADA SOBRE LA BASE DE PROPIEDAD POR FAMILIAS O -  
POR TRIBUS DE PARIENTES Y PERSONAS ALLEGADAS, NO HABÍA POSIBILIDAD DE CONCENTRA -  
CIÓN DE LA PROPIEDAD, Y EL LATIFUNDISMO ERA DESCONOCIDO EN LA ÉPOCA ANTERIOR A -  
LA CONQUISTA.

TIERRAS EN FORMA DE MAYORAZGO, QUE SE CONCEDÍAN A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, -  
O PARA MANTENER CON SU CULTIVO A LOS EJÉRCITOS

EXPUESTO LO ANTERIOR PODEMOS NOTAR QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD EN -  
TRE LOS AZTECAS ERA BASTANTE ADELANTADA YA QUE LA TIERRA SE ENCONTRABA DISTRI -  
BUÍDA EN BASTANTES MANOS. TODO SISTEMA AZTECA SUFRIÓ UNA PROFUNDA TRANSFORMA -  
CIÓN CON MOTIVO DE LA CONQUISTA, PRESENTANDO EL SISTEMA AGRARIO DESPUÉS DE ÉSTA, -  
MUY ESPECIALES CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN EXPONDRÉ.

#### B TENENCIA DE LA TIERRA EN LA ÉPOCA COLONIAL

COMO ANTERIORMENTE LO ANOTÉ, LA ORGANIZACIÓN AGRARIA EXISTENTE HASTA LA -  
LLEGADA DE LOS ESPAÑOLES FUE BASTANTE ADELANTADA, SÓLO QUE CON LA CONQUISTA TO -  
DO SE TRANSFORMÓ RESULTANDO QUE LOS ESPAÑOLES BASADOS EN LA BULA DE ALEJANDRO -  
VI, SE APROPIARON DE LAS TIERRAS DE LOS INDIOS, YA QUE SEGÚN EL CITADO DOCUMENTO -  
PONTIFICIO, FUERON OTORGADAS A LOS REYES ESPAÑOLES. Y MEDIANTE LA FUERZA DE -  
LOS CONQUISTADORES ABRIÓ PASO EL NUEVO SISTEMA DE TENENCIA DE LA TIERRA QUE CON -  
TABA CON VARIAS FORMAS, A SABER:

ENCOMIENDAS Y REPARTIMIENTOS: QUE CON EL PRETEXTO DE INDUCIR A LOS INDIOS -  
A LA FÉ CATÓLICA, SE CONCEDIERON A LOS CONQUISTADORES, COMPRENDIENDO VASTAS EX -

TENSIONES; ADEMÁS SE APODERARON DE LOS INDIOS PARA HACERLOS TRABAJAR EN LAS MINAS, DONDE PERECÍAN POR CENTENARES; ESTAS ENCOMIENDAS TUVIERON VIGENCIA HASTA 1720, EN QUE FUERON SUPRIMIDAS.

MERCEDES DE TIERRAS: CONSISTÍAN EN CONCESIONES QUE LOS REYES DE ESPAÑA OTORGABAN A ESPAÑOLES INFLUYENTES

FUNDO LEGAL: CONCESIONES MÍNIMAS DE TIERRAS A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, MEDIDAS A PARTIR DE LA IGLESIA DEL PUEBLO A CADA UNO DE LOS PUNTOS CARDINALES.

EJIDO: EXTENSIÓN DE TIERRAS CONCEDIDAS A LA POBLACIÓN, PARA USO COMÚN Y GRATUITO DE SUS HABITANTES

TERRENOS COMUNALES: CIERTAS PROPIEDADES POSEÍDAS EN COMÚN POR LOS INDÍGENAS, FUERON CONSERVADAS POR EL GOBIERNO ESPAÑOL; TAMBIÉN SE LES LLAMÓ PARCIALIDADES

TERRENOS PERTENECIENTES A LAS CIUDADES FUNDADAS POR LOS ESPAÑOLES, A LOS FUNDADORES SE LES CONCEDÍAN 16 LEGUAS CUADRADAS.

PRIVILEGIO DE MESTA: OBLIGACIÓN DE LOS DUEÑOS DE LAS TIERRAS DE PERMITIR EL TRÁNSITO DE GANADOS POR SUS SEMENTERAS EN CIERTA ÉPOCA DEL AÑO, ESTANDO OBLIGADOS A FACILITAR PASTO.

#### MAYORAZGO

#### PROPIEDAD ECLESIASTICA

#### TERRENOS BALDÍOS

EN LA ETAPA COLONIAL PODEMOS SITUAR AL PRIMER PERÍODO DEL LATIFUNDISMO, REPRESENTADO POR LAS ENCOMIENDAS, QUE MÁS TARDE DARÍAN LUGAR A LA FUNDACIÓN DE LOS GRANDES MAYORAZGOS DE LOS ESPAÑOLES ASÍ COMO A LAS ENORMES PROPIEDADES DEL CLERO CON SU INFLUENCIA NEGATIVA EN EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA.

#### o PERIODO INDEPENDIENTE HASTA 1917

DENTRO DEL PROBLEMA AGRARIO, POR LO QUE TOCA A LA ÉPOCA INDEPENDIENTE, LO PODEMOS DIVIDIR EN 3 ETAPAS, SEGÚN LO EXPUESTO POR LÓPEZ ROSADO. (13)

PRIMERA ETAPA: DE 1821 A 1856

---

(13) LÓPEZ ROSADO DIEGO OPUS CIT. PAG. 186.

SEGUNDA ETAPA: DE 1857 A 1910.

TERCERA ETAPA: DE 1911 A 1925.

ESTA DIVISIÓN SE HACE ATENDIENDO A DOS GRANDES MOVIMIENTOS O ACONTECIMIENTOS QUE HA VIVIDO EL PAÍS COMO LO FUERON LAS LEYES DE REFORMA Y LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

PRIMERA ETAPA. (1821-1856). DURANTE ESTE PERÍODO, EL PROBLEMA AGRARIO SE -- PLANTEÓ COMO UN DESEQUILIBRIO ENTRE EL TOTAL DEL PAÍS QUE ERA DE 4,000,000 KMS.2, FRENTE A UN TOTAL DE POBLACIÓN DE 6,000,000 DE HABITANTES; AQUÍ NOS ENCONTRAMOS -- CON QUE EL PROBLEMA ERA MÁS BIEN DE DESPOBLACIÓN Y LA FORMA EN QUE TRATARON DE -- RESOLVERLO FUE LA COLONIZACIÓN SE OFRECIERON EXENCIONES DE IMPUESTOS A LOS EX -- TRANJEROS QUE ESTUVIERAN DISPUESTOS A VENIR AL PAÍS, PERO A PESAR DE TODOS ESTOS -- INTENTOS NO SE OBTUVIERON RESULTADOS SATISFACTORIOS, PORQUE ESTÁ COMPROBADO QUE -- LA EMIGRACIÓN VA DE UN PAÍS POBRE A UNO RICO Y NO DE UN PAÍS RICO A UN PAÍS POBRE, COMO EN ESTE CASO SE TRATABA

SEGUNDA ETAPA. (1857-1910) DE LA ÉPOCA COLONIAL SE HEREDÓ UN RÉGIMEN DE PRO -- PIEDAD EN EL QUE SOBRESALTA EN PRIMER TÉRMINO LA RIQUEZA DEL CLERO. EL CLERO EMPE -- ZÓ POR OBTENER LA PROPIEDAD COMO OBSEQUIO DE LA CORONA ESPAÑOLA, CON EL NOMBRE DE -- MERCEDES REALES, ES DECIR, TERRENOS QUE SE LES ENTREGABAN PARA CONSTRUIR IGLESIAS, -- CONVENTOS, HOSPITALES Y OTRAS OBRAS PIADOSAS; DESPUÉS EL CLERO AUMENTÓ EN FORMA -- NOTORIA SU RIQUEZA, CON LOS DONATIVOS PARTICULARES QUE ALGUNOS DE LOS ESPAÑOLES -- HICIERON EN SU FAVOR AL MORIR.

LO QUE HIZO AUMENTAR MÁS LAS PROPIEDADES AGRARIAS DEL CLERO FUE EL SISTEMA -- DE PRÉSTAMOS QUE SE REALIZABA ENTRE LOS PROPIETARIOS DE HACIENDAS; EL CLERO RECI -- BÍA POR DIFERENTES CONDUCTOS GRANDES CANTIDADES DE DINERO, POR PAGOS DE SERVICIOS -- EN FORMA DE DONATIVOS EN EFECTIVO. ESTA RIQUEZA SE PUSO AL SERVICIO DE LOS PROPIE -- TARIOS DE HACIENDA QUE GARANTIZANDO SUS SOLICITUDES DE CRÉDITO CON SUS TÍTULOS DE -- PROPIEDAD OBTENÍAN DINERO DEL CLERO A PLAZOS LARGOS Y A UN INTERÉS QUE NO EXCEDÍA -- DEL 5% A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX LAS CUATRO QUINTAS PARTES DE LA SUPERFICIE --

LABORABLE ESTABA CONCENTRADA EN MANOS DEL CLERO Y ESTO SE CONVERTÍA EN BIENES DE MANOS MUERTAS, YA QUE NO SE VENDÍA, NO SE CULTIVABA Y NO SE PAGABA IMPUESTOS.

EN 1883 SE HIZO UN INTENTO POR VALENTÍN GÓMEZ FARRAS DE TOMAR LOS BIENES DEL CLERO. EN 1856 LA LEY DE DESAMORTIZACIÓN DE LOS BIENES DEL CLERO EMITIDA POR LERDO DE TEJADA, TENÍA EL PROPÓSITO DE OBLIGAR AL CLERO A VENDER SUS BIENES. HUBO GRAN OPOSICIÓN POR PARTE DEL CLERO, LA LLAMADA GUERRA DE TRES AÑOS O DE REFORMA, DIRIMID CON LAS ARMAS, LAS DISCREPANCIAS DE INTERESES AGRARIOS ENTRE EL GOBIERNO Y EL CLERO; LA "LEY LERDO" EVOLUCIONÓ HASTA CONVERTIRSE EN LAS LEYES DE REFORMA, EN DONDE SE ESTABLECIÓ LA NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES DEL CLERO SIN INDEMNIZACIÓN; JUÁREZ PRETENDÍA CON ESTO RESTAR PODER ECONÓMICO, POLÍTICO Y MILITAR AL CLERO; SEPARÓ A LA IGLESIA DEL ESTADO, SOSTUVO LA LUCHA EN LA CUAL EL PARTIDO LIBERAL DERROTÓ AL PARTIDO CONSERVADOR Y SE PUDO PONER EN PRÁCTICA LA NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES DEL CLERO. ESTAS LEYES TRANSFORMARON TODO EL SISTEMA.

EN MAYO DE 1875 SE PROMULGÓ LA LEY GENERAL SOBRE COLONIZACIÓN, LA CUAL TENÍA POR OBJETO FACILITAR LA INMIGRACIÓN DE EXTRANJEROS, PARA LO CUAL SE AUTORIZÓ AL GOBIERNO PARA CONTRATAR CON EMPRESAS PARTICULARES DE COLONIZACIÓN, DÁNDOLES A CAMBIO TIERRAS BALDÍAS; EN ESTA LEY SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LAS COMPAÑÍAS DESLINDADORAS QUE DIERON LUGAR A QUE SE FORMARAN GRANDES LATIFUNDIOS EN MANOS EXTRANJERAS. SE CREÓ UN SISTEMA DE AGRICULTURA DE BAJOS RENDIMIENTOS. LA LEY CONCEDÍA UNA TERCERA PARTE DE LA EXTENSIÓN DE LAS TIERRAS DESLINDADAS A UNA TERCERA PARTE DEL VALOR EFECTIVO DE LAS MISMAS, SE FIJÓ UNA EXTENSIÓN MÁXIMA DE 2,500 HAS. PARA UNA SOLA PERSONA. LA MAYOR PARTE DE ESTAS CONCESIONES SE LOCALIZABAN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, TABASCO, CHIHUAHUA, SINALOA Y CHIAPAS.

DE LOS GRANDES LATIFUNDIOS RELIGIOSOS, SE PASÓ A LOS GRANDES LATIFUNDIOS LAICOS QUE SON MÁS PELIGROSOS Y FUERTES QUE LOS ANTERIORES.

TERCERA ETAPA. (1911 A 1925). EN LOS DIFERENTES PLANES POLÍTICOS PODEMOS ENCONTRAR INFORMACIÓN ACERCA DE LAS IDEAS QUE TUVIERON LOS CAUDILLOS DE LA REVOLUCIÓN SOBRE EL PROBLEMA AGRARIO.

Ocupa el primer lugar el programa del Partido Liberal en cuya elaboración --  
intervinieron los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón. En este programa se --  
proponía, entre otras cosas, que el Estado debe de tomar en sus manos las tie --  
rras, o quienes las cultiven, y las quiten a quienes las dejen de cultivar. Otro --  
documento famoso fué el Plan de San Luis (Octubre de 1910), en el que se hace re --  
ferencia al problema agrario; se encuentran en este documento dos elementos valio --  
sos: restitución de tierra e indemnización.

Más tarde el Plan de Tacubaya, que reformó al de San Luis, trata el problema --  
agrario. Sin embargo, el problema agrario no estaba planteado en sus verdaderos --  
términos, hasta que con la ayuda de Otilio Montaño, Zapata proclama su célebre ---  
Plan de Ayala. Este es el primer documento donde se marca con perfecta claridad la  
tendencia que más adelante tendría la legislación agraria que en definitiva se pro --  
dujo con motivo de la Convención Revolucionaria de Aguascalientes.

El primer decreto sobre materia agraria fué el que emitió el Coronel Emiliano  
Sarabia, Gobernador de San Luis Potosí, el 26 de Abril de 1915, como consecuencia --  
de la célebre Ley del Seis de Enero de 1915, expedida por el primer jefe de la Re --  
volución Constitucionalista, Venustiano Carranza. Estos documentos tuvieron carác --  
ter permanente cuando se incluyeron en la Constitución emanada del Congreso que se  
reunió en Querétaro, y que fué promulgada el 5 de Febrero de 1917 en el texto del --  
Artículo 27.

El 28 de Diciembre de 1911 se firmó el Plan de Ayala en el Estado de Morelos --  
por el General Emiliano Zapata y por un grupo de generales y colaboradores; el Za --  
patismo le dió a la Revolución Maderista con tal plan, el contenido agrario y de --  
reivindicación económica que más tarde habría de quedar plasmado en la histórica --  
Ley del 6 de Enero de 1915

Nuestra actual estructura agraria es un producto de la Revolución de 1910 y --  
el fruto de esa lucha es la Reforma Agraria que tuvo como base legal la histórica --  
Ley de 6 de Enero, marcando ésta las normas que regirán los repartos agrarios. --

DESPUÉS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 SE ENCONTRARÁN LAS POSIBILIDADES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL PUEBLO MEXICANO Y QUE CONSTITUYE LA LEY FUNDAMENTAL DE LA REFORMA AGRARIA. EN ESTE ARTÍCULO SE ESTABLECE QUE LA NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO. SE ESTABLECE EL ORIGEN DE LA PROPIEDAD DICHIENDO QUE "LA DE LAS TIERRAS Y LA DE LAS AGUAS FUÉ EN UN PRINCIPIO DE LA NACIÓN, LA QUE HA TRANSMITIDO Y TRANSMITE EL DOMINIO DE ELLAS A LOS PARTICULARES PARA -- CONSTITUIR LA PROPIEDAD PRIVADA" (14)

LA PRIMERA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL SE EXPIDE EN 1927, EN ELLA SE DEFINE CON PRECISIÓN QUIENES SON LOS SUJETOS DE DERECHO AGRARIO Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÍAN SATISFACER. EN CUANTO AL MONTO DE LAS DOTACIONES SE FIJARON DIFERENTES SUPERFICIES SEGÚN FUERA LA CALIDAD DEL TERRENO.

D EL PROBLEMA AGRARIO A PARTIR DE 1917 (15)

DE UNA INTERESANTE OBRA DESPRENDERÉ PÁRRAFOS SIGNIFICATIVOS QUE NOS EXPRESAN LA SITUACIÓN AGRARIA EN ESTA ETAPA. "LA REVOLUCIÓN MEXICANA DE 1910-1917, FUÉ LA LUCHA DE LAS MASAS POPULARES DE MÉXICO CONTRA LA REACCIÓN CLERICAL-LATIFUNDISTA Y EL IMPERIALISMO, POR LA TIERRA, POR LA SUPRESIÓN DE LAS SUPERVIVENCIAS FEUDALES Y LA REALIZACIÓN DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS. LAS PRINCIPALES FUERZAS MOTRICES DE LA REVOLUCIÓN FUERON LOS CAMPESINOS, LA CLASE OBRERA, LA PEQUEÑA BURGUESÍA URBANA, ASÍ COMO LA BURGUESÍA NACIONAL

"LA REVOLUCIÓN TUVO GRAN SIGNIFICADO HISTÓRICO, PUES ABESTÓ UN SERIO GOLPE AL FEUDALISMO Y A LA IGLESIA; COMO RESULTADO DE LA REVOLUCIÓN SURGIERON EN MÉXICO CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA EL CAPITALISMO. LA REVOLUCIÓN DIÓ A MÉXICO UNA CONSTITUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS CONDICIONES DE UN RÉGIMEN BURGUÉS, CONVIRTIÉNDOSE ÉSTE EN EL PROGRAMA DE LUCHA DEL PUEBLO MEXICANO CONTRA LAS FUERZAS DE LA REACCIÓN

"EL MOVIMIENTO DE REVOLUCIÓN AYUDÓ AL PUEBLO MEXICANO A DARSE CUENTA DE SU

---

(14) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ART. 27

(15) LA REVOLUCIÓN MEXICANA DE 1910-1917 Y LA POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS O - ALPEROVICH Y RUDENKO - FONDO DE CULTURA POPULAR PAG. 306, 307

## 2. BALANCE DE LA LABOR EN MATERIA AGRARIA DE LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS (16)

ANALIZAREMOS AHORA EN FORMA BREVE, CUAL HA SIDO LA LABOR EN MATERIA AGRARIA -  
QUE HAN DESARROLLADO LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS CON QUE HA CONTADO NUESTRO PAIS  
A PARTIR DE LA INSTITUCIÓN DE LOS GOBIERNOS EMANADOS DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO.

RÉGIMEN DEL GRAL. ALVARO OBREGÓN: DURANTE SU ENCARGO, SE ENTREGARON 1.5 MILLO  
NES DE HAS PARA LOGRAR ESTE REPARTO TUVIERON QUE VENCERSE DIFICULTADES, TALES CO-  
MO LA RESISTENCIA DE LOS VIEJOS LATIFUNDISTAS, QUE RECURRIERON A LA COMPRA DE JUE-  
GES, GUARDIAS BLANCAS, APOYO DEL CLERO, PERO A PESAR DE TODO ESO, EL NÚMERO DE ---  
BENEFICIADOS FUÉ DE 16L, 788 LAS LUCHAS POR LA POSESIÓN DE LA TIERRA FUERON CON -  
TINUAS, EL REPARTO DE TIERRAS MANTUVO SU CRECIMIENTO SOSTENIDO. EL VOLUMEN DE LA -  
PRODUCCIÓN FUÉ INFERIOR AL DEL PORFIRIATO, DEBIDO A QUE SE CARECÍA DE ANIMALES DE-  
TRABAJO, SEMILLAS, MERCADOS, CRÉDITOS Y ORGANIZACIÓN .

EL GENERAL OBREGÓN TUVO QUE ENFRENTARSE A TRES SERIAS DIFICULTADES DURANTE SU  
GOBIERNO, Y QUE FUEFON:

RECONOCIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ESTADO HASTA 1923, DESPUÉS DEL TRATADO DE-  
BUCARELI .

REBELIÓN ENCABEZADA POR ADOLFO DE LA HUERTA .

POBREZA DEL ERARIO, ORIGINADA POR LA MISMA REBELIÓN, AL SUSTRAERSE VARIOS ES-  
TADOS DE LA OBEDIENCIA DEL PODEP CENTRAL

EN LA MINERÍA LOS FEUDOS ESTABAN ABANDONADOS, EL PETRÓLEO SE SAQUEABA, LOS --  
FERROCARRILES EN MAL ESTADO, LOS BANCOS DEJARON DE OPERAR .

CON TODO ESTE PANORAMA SE REALIZÓ EL REPARTO AGRARIO DURANTE EL EJERCICIO - -  
PRESIDENCIAL DEL GENERAL ALVARO OBREGÓN

RÉGIMEN DE PLUTARCO ELÍAS CALLES: EN EL AÑO DE 1924 DIÓ PRINCIPIO EL RÉGIMEN  
DEL PRESIDENTE CALLES ESTE PARTIÓ DE LA IDEA DE QUE NO ERA SUFICIENTE DAR LA TIE -  
RRA, SINO QUE ERA NECESARIO CREAR ORGANISMOS NACIONALES QUE DIERAN APOYO, ASÍ BUR-  
GIERON, BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, LOS BANCOS AGRARIOS EJIDALES, LAS CEN-  
TRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y LAS ESCUELAS CAMPESINAS DURANTE ESTE RÉGIMEN SE -

REPARTIERON 3 MILLONES DE HECTÁREAS QUE BENEFICIARON A 300,000 CAMPESINOS, ES DECIR, UN PROMEDIO DE 10 HECTÁREAS POR PERSONA, SIN EMBARGO SÓLO EL 36% DE LA SUPERFICIE REPARTIDA CORRESPONDÍO A TIERRAS DE LABOR, LO QUE SIGNIFICÓ QUE CADA CAMPESINO RECIBÍO MENOS DE 4 HECTÁREAS DE CULTIVO.

EN SEPTIEMBRE DE 1925 SE PRESENTÓ EL PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIA SOBRE LA REPARTICIÓN DE TIERRAS EJIDALES Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO PARCELARIO EJIDAL, QUE CONSTITUÍA EL PATRIMONIO DE LA FAMILIA. LA REFORMA AGRARIA EN ESTA ÉPOCA, TIENE GRANDES CONTRADICCIONES, PUES MIENTRAS SE LEGISLABA SOBRE UNA ORGANIZACIÓN EJIDAL DE TIPO COLECTIVO, LA REALIDAD ERA QUE EL EJIDO SE TRABAJABA EN FORMA INDIVIDUAL. EN MUY POCOS EJIDOS SE TRABAJABA EN FORMA COOPERATIVA, LOS COMISIONADOS Y DIRIGENTES SE TRANSFORMARON EN PEQUEÑOS EMPRESARIOS. FUÉ ENTONCES CUANDO SE ENCOMENDÓ AL LIC. BASSALS LA CREACIÓN DE UNA NUEVA LEY AGRARIA.

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DEL RÉGIMEN DE CALLES SE FRENÓ EL REPARTO AGRARIO Y A PARTIR DE ESA ÉPOCA SE IMPULSO EN MAYOR MEDIDA EL AVANCE DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD. LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS DEL ENCARGO DE CALLES FUERON PERTURBADOS POR EL CONFLICTO RELIGIOSO Y LA REBELIÓN CRISTERA. UNA VEZ MÁS EL CLERO SE OBSTINABA EN DESEMPEÑAR SU PAPEL NEGATIVO EN NUESTRA HISTORIA.

RÉGIMEN DEL LIC. EMILIO PORTES GIL: EN ESTE RÉGIMEN SE ENTREGARON 1,173,000 HAS. QUE BENEFICIARON A 156,000 EJIDATARIOS; APROXIMADAMENTE LES TOCARON 10 HAS. A CADA UNO, DE LAS CUALES SÓLO 3 ERAN SUSCEPTIBLES DE CONSUMO; AQUÍ SE PUEDE APRECIAR LO POBRE DE LAS DOTACIONES. EN ESTE PERÍODO SÓLO SE TUVO UN AVANCE EN MATERIA AGRARIA YA QUE SE ORDENARON VARIAS DISPOSICIONES AGRARIAS LEGALES QUE SE ENCONTRABAN DISPERSAS.

RÉGIMEN DEL ING. PASCUAL ORTIZ RUBIO: ESTE GOBIERNO, AUNQUE BREVE EN EL REPARTO AGRARIO, SIGUIÓ SU CURSO. ASES DEL 5 DE FEBRERO DE 1930 AL 10. DE SEPTIEMBRE DE 1932, (AÑO EN QUE PRESENTÓ SU RENUNCIA), SE ENTREGARON 1,468,000 HAS. QUE BENEFICIARON A 80,000 EJIDATARIOS O SEA UN PROMEDIO DE 17 HAS.



RÉGIMEN DEL GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ: (1932-1934): DURANTE SU RÉGIMEN SE REPARTIERON 800,00 HAS. ENTRE 161,000 CAMPESINOS, LO QUE ARROJA UN PROMEDIO DE 5 HAS POR PERSONA SIN EMBARGO LA SUPERFICIE DE LABOR, A PESAR DE HABERSE REPARTIDO EN PARCELAS DE MENOR TAMAÑO, LLEGÓ EN PROMEDIO A 4 HAS. DURANTE ESTE RÉGIMEN SE CONSIGUIÓ LA UNIFICACIÓN DE LAS LEYES AGRARIAS; EL 22 DE MARZO DE 1934 SE PUSO EN VIGOR EL CÓDIGO AGRARIO, DONDE SE DESTACA EL RESPETO ABSOLUTO A LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

RÉGIMEN DEL GRAL. LÁZARO CÁRDENAS: AL TOMAR POSESIÓN EN EL AÑO DE 1934 EL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, LA ECONOMÍA DEL PAÍS ESTABA EN UNA SITUACIÓN DIFÍCIL, EN LAS GRANDES FINCAS, PEQUEÑAS PROPIEDADES Y EJIDOS LA SITUACIÓN ERA CRÍTICA, FALTA DE GARANTÍAS, FALTA DE CRÉDITO, DE INSTRUMENTOS DE LABRANZA

DURANTE ESTE RÉGIMEN SE REPARTIERON 17,889,791 HAS.; EN PROMEDIO CORRESPONDIÓ A MÁS DE 22 HAS POR PERSONA, CIFRA QUE NO HA SIDO SUPERADA POR NINGÚN GOBERNANTE GRANDES LATIFUNDIOS QUE ESTABAN EN ZONAS PRÓSPERAS FUERON EXPROPIADOS, EL MÁXIMO SE ALCANZA EN EL AÑO DE 1937 CUANDO SE ENTREGARON MÁS DE 5 MILLONES DE HECTÁREAS A 185,000 CAMPESINOS SE CREARON NUEVAS INSTITUCIONES NACIONALES DE CRÉDITO: BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR TAMBIÉN SE EXPIDIÓ LA LEY DE FOMENTO DE LA GANADERÍA.

RÉGIMEN DEL GRAL. MANUEL ÁVILA CAMACHO: EN ESTE RÉGIMEN SE ENTRARON 5,519,000 HAS A 112,447 CAMPESINOS. SE PRESENTÓ EL PROBLEMA DE LA EMIGRACIÓN DE TRABAJADORES A LOS ESTADOS UNIDOS, O SEA LOS BRACEROS, Y SE PENSÓ UTILIZAR EL REPARTO AGRARIO COMO MEDIO DE FRENAR ESA EMIGRACIÓN LOS POSEEDORES DE TIERRAS CARECÍAN DE CRÉDITO. LOS ESPECULADORES ENCONTRARON, CON MOTIVO DE LA GUERRA, UN CAMPO PROPICIO PARA EL MERCADO NEGRO.

RÉGIMEN DEL LIC. MIGUEL ALEMÁN: DURANTE ESTE PERÍODO SE REALIZARON LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, "SE CONSIDERA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA LA QUE NO EXCEDA DE 100 HECTÁREAS DE RIEGO O HUMEDAD DE PRIMERA, O SUS EQUIVALENTES EN OTRAS CLASES DE TIERRAS EN EXPLOTACIÓN"; DICHA REFORMA AL ARTÍCULO 27 ABRAZÓ EL CONCEPTO DE PEQUEÑA PROPIEDAD. CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES, AL AMPLIARSE LAS

SUPERFICIES INAFECTABLES, ÉSTAS QUEDARON DENTRO DEL MARCO LEGAL. EL REPARTO AGRARIO ASCENDIÓ A LA SUMA DE 3,850,000 HAS QUE BENEFICIARON A 85,000 CAMPESINOS.

RÉGIMEN DEL LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES: ENTREGÓ 3,198,780 HECTÁREAS, BENEFICIANDO A 55,929 PERSONAS.

RÉGIMEN DEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS: DURANTE ESTE BIENIO SE REPARTIERON 16 MILLONES DE HECTÁREAS, BENEFICIÁNDOSE 250,000 EJIDATARIOS. ADEMÁS SE DICTARON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

TRANSFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO AGRARIO, EN DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN.

CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN

NO RENOVACIÓN DE CONCESIONES GANADERAS

DEROGACIÓN DE CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD AGRÍCOLA.

ELIMINACIÓN DEL COMERCIO DE TERRENOS NACIONALES.

CREACIÓN DE EJIDOS FORESTALES Y GANADEROS.

RÉGIMEN DEL LIC. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ: A CINCO AÑOS DE HABER LLEGADO POR VOLUNTAD DEL PUEBLO A LA PRIMERA MAGISTRATURA DEL PAÍS, LA PROMESA EMPEÑADA POR GUSTAVO DÍAZ ORDAZ HA SIDO CUMPLIDA CON CRECES. LA POLÍTICA DEL PRESIDENTE DE MÉXICO EN EL RENGLÓN AGRARIO HA SIDO FIRME, ENÉRGICA, PERO SIEMPRE CON APEGO A LAS LEYES. EN MATERIA DE REFORMA AGRARIA LOS RESULTADOS SOBRESALIENTES DEL PRESENTE RÉGIMEN SE PUEDEN SINTETIZAR ASÍ:

LA PRIMERA ETAPA DE LA REFORMA AGRARIA -LA REPARTICIÓN DE LAS TIERRAS- VA LLEGANDO A SU FIN PUESTO QUE SE TRATA DE UNA RIQUEZA NO INAGOTABLE. SIN EMBARGO, SE HA LUCHADO PORQUE TODA LA TIERRA REPARTIBLE LLEGUE A MANOS DE EJIDATARIOS. LAS ESTADÍSTICAS SON CATEGÓRICAS: SE HAN EXPEDIDO 2,582 RESOLUCIONES QUE AMPARAN 12,304,184 HECTÁREAS, BENEFICIANDO A 238,053 MEXICANOS. LA ÚNICA CONDICIÓN IMPUESTA AL DARSE LA POSESIÓN DE LAS TIERRAS, ES QUE SE EJECUTE EL DESLINDE CORRESPONDIENTE.

POR CUANTO A LAS CONCESIONES DE INAFECTABILIDAD GANADERA OTORGADAS POR UNA NECESIDAD EN ESA ÉPOCA, SE HA EXPRESADO CON CLARIDAD QUE NO SERÁN PRORROGADAS LAS QUE

VAYAN VENCIÉNDOSE Y QUE NO SE OTORGARÁ UNA SOLA MÁS; LAS QUE SE VENZAN SERÁN REPARTIDAS. (17).

### 3. LATIFUNDIO Y MINIFUNDIO.

LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MÉXICO TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: POR UN LADO SE TIENE UN PEQUEÑO NÚMERO DE GRANDES PROPIEDADES, ES DECIR, LOS LATIFUNDIOS, Y EN EL OTRO EXTREMO UNA GRAN CANTIDAD DE PEQUEÑAS PROPIEDADES (EJIDATARIOS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS) QUE FORMAN LOS MINIFUNDIOS.

DE ACUERDO CON LAS PUBLICACIONES OFICIALES, ACTUALMENTE LA PROPIEDAD PARTICULAR DE LA TIERRA EN MÉXICO, SE PUEDE CLASIFICAR COMO SIGUE:

MINIFUNDIO:	SUPERFICIE HASTA DE 5 HAS.
PEQUEÑA PROPIEDAD:	DE 6 A 100 HAS.
MEDIANA PROPIEDAD:	DE 100 A 1,000 HAS.
GRAN PROPIEDAD:	HASTA 1,000 HAS. O MÁS

SIGUIENDO LA DIVISIÓN ANTERIOR NOS ENCONTRAMOS QUE A CADA FORMA DE TENENCIA DE LA TIERRA EN EL PAÍS LE CORRESPONDEN EL SIGUIENTE NÚMERO DE HECTÁREAS:

	<u>PREDIOS</u>	<u>ÁREA TOTAL</u>
MINIFUNDIO	1,004,835	1,362,799
PEQUEÑA PROPIEDAD	294,536	792,330
MEDIANA PROPIEDAD	64,301	20,626,103
GRAN PROPIEDAD	19,540	115,573,611

LATIFUNDISTAS Y MINIFUNDISTAS SON LOS DOS GRANDES SECTORES QUE SE DESTACAN DE LAS DIFERENTES FORMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA. POR LO ANTERIORMENTE ANOTADO SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE POR UN LADO SE HA CONCENTRADO LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN UNAS CUANTAS MANOS, ACARREANDO ESTO COMO CONSECUENCIA, ADEMÁS DEL INJUSTO REPARTO DEL INGRESO, REPERCUSIONES DE TIPO POLÍTICO SOCIAL, ES DECIR, FACTORES NEGATIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR OTRO LADO SE NOTA LA PROLIFERACIÓN DEL MINIFUNDIO Y LAS GRAVES CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y DE TODO TIPO QUE TRAE APAREJADA

ESTA FORMA DE EXPLOTACIÓN (BAJOS RENDIMIENTOS, MISERIA, BAJO NIVEL CULTURAL DEL CAMPESINO, ETC.)

EL MINIFUNDIO PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

TIERRA INSUFICIENTE.

MISERABLES CONDICIONES DE VIDA.

PRIMITIVOS NIVELES TÉCNICOS.

INCAPACIDAD PARA ADQUIRIR CRÉDITO SUFICIENTE Y PARA ACUDIR AL MERCADO DIRECTAMENTE.

EL CAMPESINO SE CONVIERTE EN JORNALERO.

EXODO RURAL.

EL LATIFUNDIO EN SU CONCEPTO GENERAL, PODEMOS AFIRMAR QUE ES LA CONCENTRACIÓN DE UNA GRAN EXTENSIÓN DE TERRENO EN MANOS DE UNA SOLA PERSONA PARA SU EXPLOTACIÓN. DENTRO DEL TÉRMINO LATIFUNDIO NOS ENCONTRAMOS CON QUE ÉSTE PUEDE SER DE DIFERENTES FORMAS O SEA PUEDE ADQUIRIR DIVERSAS CARACTERÍSTICAS, POR LO TANTO EXPONDRÉ ALGUNA CLASIFICACIÓN DE LOS LATIFUNDIOS HECHA POR EL LIC. RAMÓN FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ. --

(18)

EL LATIFUNDIO ECONÓMICO: ES LA FINCA GRANDE MAL EXPLOTADA LA PALABRA LATIFUNDIO, ETIMOLÓGICAMENTE SÓLO SIGNIFICA "FINCA GRANDE" EL ORIGEN LATINO DE LA PALABRA CONSISTE EN QUE SE CONSIDERABA LATIFUNDIO ENTRE LOS ROMANOS TODO LO QUE EXCEDÍA DE LO QUE PUDIERA CULTIVAR PERSONALMENTE UNA FAMILIA CAMPESINA. SE CONSIDERABA QUE QUIEN ACAPARABA MÁS TIERRA DE LO QUE PUDIERA CULTIVAR, ESTABA DESALOJANDO A OTROS, ESTABA MENOSCABANDO LOS DERECHOS DE OTROS, Y ASÍ LA PALABRA LATIFUNDIO -- ADQUIRIÓ DESDE ENTONCES, UN SENTIDO PEYORATIVO QUE HA CONSERVADO HASTA LA ACTUALIDAD.

PERO POR LOS AVANCES DE LA TÉCNICA, YA NO ES LA FORMA NATURAL LA ÚNICA FORMADISEABLE DE POSESIÓN DE LA TIERRA, AQUELLA EN LA CUAL LA FAMILIA TIENE SOLAMENTE LA SUPERFICIE QUE PUEDE CULTIVAR ESTA HA SIDO UNA EVOLUCIÓN NATURAL

EL LATIFUNDO ECONÓMICO, COMO ANTERIORMENTE DÍJIMOS, ES LA FINCA DE SUPERFICIE GRANDE MAL EXPLOTADA, LA FINCA EN QUE CONCURREN EN FORMA DESEQUILIBRADA LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN: TIERRA, TRABAJO, CAPITAL, ORGANIZACIÓN, DE TAL MANERA QUE LA TIERRA ES ABUNDANTE, EL CAPITAL ES PARTICULARMENTE ESCASO, EL TRABAJO QUE SE APLICA, TAMBIÉN SUELE SER ESCASO Y LA ORGANIZACIÓN ES DEFICIENTE, ASÍ PODEMOS DECIR QUE EL LATIFUNDO ECONÓMICO ES "LA GRAN PROPIEDAD CON PEQUEÑA EMPRESA".

EL LATIFUNDO SOCIAL: UNA GRAN EXPLOTACIÓN PUEDE NO TENER DEFECTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO, DEBIDO A QUE ESTÁ EFICIENTEMENTE LLEVADA, PERO PUEDE TENERLOS Y GRAVES DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL Y ENTONCES NO ES LATIFUNDO ECONÓMICO, PERO SÍ LATIFUNDO SOCIAL. ASÍ QUE EL LATIFUNDO SOCIAL, CONSISTE EN LA EXTENSIÓN EXCESIVA DE TIERRA EN MANOS DE UNA SOLA PERSONA O DE UNA SOLA FIRMA, POR LO TANTO ESTO CREA MALESTAR ENTRE LA GENTE YA QUE SE CREAN PROBLEMAS POLÍTICOS, YA QUE ESOS GRANDES DOMINIOS, PUES, CORRESPONDEN A LA EDAO MEDIA.

OTRA CARACTERÍSTICA DE ESTE TIPO DE LATIFUNDO, ES QUE EL PROPIETARIO NO RESIDE EN LA FINCA, NI LA ADMINISTRA DIRECTAMENTE, LA TIENE EN SEGUNDAS MANOS; ADEMÁS ESTE TIPO DE PROPIETARIO NO CUIDA DE LA EXPLOTACIÓN COMO DEBERÍA DE SER.

EL LATIFUNDO NATURAL: EL CULTIVO EXTENSIVO NO SE PRACTICA SOLAMENTE POR FALTA DE CAPACIDAD PARA UNA BUENA ADMINISTRACIÓN, NI SOLAMENTE POR FALTA DE DE CAPITALES. EL CULTIVO EXTENSIVO SE PRACTICA PORQUE LOS LÍMITES DE LA INTENSIFICACIÓN SON SUMAMENTE ESTRECHOS, CUANDO LAS TIERRAS SON MUY POCO FÉRTILES, CUANDO SE ESTÁ MUY LEJOS DE LOS MERCADOS. EL CULTIVO EXTENSIVO SE PRACTICA PORQUE NO CONVIENE ECONÓMICAMENTE INTENSIFICAR. ASÍ, SÓLO LAS OBRAS PÚBLICAS, LAS COMUNICACIONES, EL ESTABLECIMIENTO DE RIEGOS QUE REQUIERE DEL ESFUERZO DEL ESTADO PORQUE LAS OBRAS POR HACER QUEDAN FUERA DE LAS POSIBILIDADES DE LOS PARTICULARES, SOLAMENTE ESAS ACCIONES SON LAS QUE PUEDEN COMBATIR EL LATIFUNDO NATURAL.

#### 4. LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y EL EJIDO.

LA REFORMA AGRARIA CREÓ TRES TIPOS DE PROPIEDAD DE LA TIERRA LA LLAMADA PEQUEÑA PROPIEDAD ATRIBUIDA A LOS AGRICULTORES AISLADOS, LA PROPIEDAD EJIDAL, ASIGNADA COMUNALMENTE A LOS POBLADOS FAVORECIDOS CON EL APROVECHAMIENTO INDIVIDUAL DE LOS EJIDATARIOS Y LA PROPIEDAD COMUNAL QUE ES LA DE LOS PUEBLOS; LAS CUALES TIENEN FUNCIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DIFERENTES Y COMPLEMENTARIAS UNAS DE OTRAS EN LA PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL A PREDOMINADO HASTA AHORA LA FUNCIÓN SOCIAL, EN CAMBIO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD SE DESTACA ADEMÁS LA FUNCIÓN ECONÓMICA ESTOS TIPOS DE PROPIEDAD CON FUNCIONAMIENTO DIFERENTE, SE HAN APOYADO MUTUAMENTE PARA PRODUCIR EL DESARROLLO AGRÍCOLA Y ÉSTE, A SU VEZ, HA SIDO EL INSTIGADOR PRIMARIO DEL PROGRESO ECONÓMICO GENERAL. DESDE UN PUNTO DE VISTA UNILATERAL EN QUE SE JUZGA HABITUALMENTE LOS HECHOS DE LA REFORMA AGRARIA SE LE HACE APARECER PLAGADA DE DEBACIERTOS, PERO PODEMOS AFIRMAR QUE NINGUNA REFORMA AGRARIA SERÁ ACEPTABLE Y NINGUNA CONSTITUIRÁ UN ESQUEMA DEFINITIVO DE ORGANIZACIÓN RURAL HASTA QUE LOS PROCESOS EVOLUTIVOS SE REALICEN DEFINITIVAMENTE RESPECTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA TIERRA SE DICE QUE ÉSTA SE HA CUMPLIDO CUANDO SE ACRECIENTA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA AL MÁXIMO.

LA REFORMA AGRARIA ESTÁ CUMPLIENDO SU FUNCIÓN SOCIAL, PERO AL MISMO TIEMPO ESTÁ CREANDO PROBLEMAS QUE SOLAMENTE EL DESARROLLO ECONÓMICO PODRÁ RESOLVER COMPLETAMENTE. YA TRANSCURRIDA UNA PRIMERA ETAPA DE ESFUERZO, ES HORA DE REVISAR LO HECHO Y DE PLANIFICAR PARA EL FUTURO, AHORA SE CUENTA CON UNA EXPERIENCIA QUE FALTÓ A LOS INICIADORES, TODAVÍA SERÁ NECESARIO EL APOYO DE AQUELLA FUNCIÓN SOCIAL A PESAR DE LOS SATISFACTORIOS RESULTADOS YA OBTENIDOS EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, POR UN LAPSO TODAVÍA IMPREVISIBLE, PERO QUE NO SERÁ CORTO, HABRÁ NECESIDAD DE MANTENER LA SITUACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA CONFIADA A LOS MISMOS SECTORES: LA EJIDAL Y COMUNAL CON UNA FUNCIÓN PREPONDERANTEMENTE SOCIAL, Y UN PERFECCIONAMIENTO GRADUAL DE SU FUNCIÓN ECONÓMICA, Y EL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, CON FUNCIONES PRINCIPALMENTE ECONÓMICAS, CON EXCEPCIÓN DE LA PROPIEDAD MINIFUNDISTA -PREDIOS MENORES DE 5 HAS. - CUYA FUNCIÓN EN EL DESARROLLO SE ABEMEJA A LA DEL EJIDO.

PERO EL BOSTENIMIENTO DE ESTA SITUACIÓN EXIGE QUE SE CONOZCAN Y SE CONSIDEREN CON DECISIÓN LOS PROBLEMAS HASTA AHORA NO RESUELTOS Y QUE SE HAN VENIDO POSPONIENDO DESDE HACE VARIOS LUSTROS; MUCHOS DE ELLOS YA SON INAPLAZABLES Y EXIGEN QUE SE CONSIDEREN CON DECISIÓN EN LAS ACCIONES DE LOS AÑOS POR VENIR, Y POR ELLO ES QUE SE CONSIDERA QUE SE HA LLEGADO A LOS UMBRALES DE UNA NUEVA ETAPA, EN LA CUAL DENTRO DEL MISMO ESQUEMA AGRARISTA, HAY QUE ASUMIR NUEVAS ACTITUDES, LAS QUE EXIGE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE FORMA UN MARCO HISTÓRICO DIFERENTE AL QUE AUSPICIO TODO LO HASTA AHORA REALIZADO

ES IMPORTANTE DESTACAR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, YA QUE DE ACUERDO CON EL SISTEMA ACTUAL QUE VIVIMOS, CONSIDERO QUE DEBE DE PROTEGERSE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, YA QUE COMPROBADO ESTÁ QUE EN LA BASE DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, ACTIVIDAD QUE ES BÁSICA DENTRO DE NUESTRA VIDA ECONÓMICA; CONSIDERO TAMBIÉN QUE EL EJIDO HA SIDO SOLUCIÓN A DIVERSOS PROBLEMAS PLANTEADOS POR EL PUEBLO EN EL CAMPO POLÍTICO Y NO DESCONOZCO QUE CUANDO SE LLEVE A CABO UNA PLANIFICACIÓN ADECUADA RESPECTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MANERAS DE EXPLOTACIÓN DEL EJIDO, ÉSTE RESPONDERÁ A LAS NECESIDADES ECONÓMICAS DEL PUEBLO; PERO HOY POR HOY ES, SIN DUDA ALGUNA, LA PEQUEÑA PROPIEDAD LA BASE DE NUESTRA ECONOMÍA, Y POR TANTO SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, LO MÁS RECOMENDABLE

A CONTINUACIÓN TRANSCRIBIRÉ UN DISCURSO DEL GRAL ALVARO OBREGÓN DURANTE SU CAMPAÑA POLÍTICA DE 1920+1924, EN DONDE YA DESTACA LA IMPORTANCIA DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y LOS CUIDADOS QUE SE DEBEN DE TOMAR EN EL FRACCIONAMIENTO DE LAS GRANDES PROPIEDADES PARA NO PERJUDICAR A LA ECONOMÍA Y AL DEBARROLLO:

"YO CREO QUE EL PROBLEMA AGRARIO ES EL PROBLEMA MÁS INTRINCADO QUE SE PRESENTA EN NUESTRO PAÍS, Y EL QUE ES MÁS DIFÍCIL PARA APLICARSE EN CADA UNA DE LAS DIVERSAS REGIONES. YO CONOZCO SITIOS EN DONDE EL PROBLEMA NO ES AGRARIO, SINO DE IRRIGACIÓN, PORQUE UN NOVENTA POR CIENTO DE LOS TERRENOS, ESTÁN ABANDONADOS POR LA SEQUÍA. DE NADA SERVIRÍA A UN INDIVIDUO QUE SE LE DIERA UN TERRENO ÁRIDO, PUES TENDRÍA QUE ABANDONARLO EN SEGUIDA. CONOZCO OTROS SITIOS DONDE EL PROBLEMA DE IRRIGACIÓN DESAPARECE POR LA ABUNDANCIA DE LLUVIAS, Y ALLÍ PRECISAMENTE POR LA ABUNDAN

CIA DE LAS LLUVIAS, SE EXPLOTA POCO TERRENO Y NO SE ACOSTUMBRA EL TRABAJO POR LA -  
OPULENCIA ESPONTÁNEA DE LA PRODUCCIÓN

UNA DE LAS FORMAS DE RESOLVER EL PROBLEMA AGRARIO, ES SIN DUDA, EL FOMENTO DE  
LA PEQUEÑA AGRICULTURA YO SOY PARTIDARIO DE QUE LA PEQUEÑA AGRICULTURA SE DESA -  
ROLLE, PORQUE SOY PARTIDARIO DE QUE SE LE DÉ AYUDA A TODO AQUÉL QUE HAGA ESFUER -  
ZOS POR SALIR DE SU MEDIO ESTRECHO Y MEZQUINO, Y QUE A TODO AQUÉL QUE TENGA EMPE -  
ÑO POR LOGRAR SU MEJORAMIENTO SE LE TIENDA LA MANO; PERO NO CRED DE NINGUNA MANERA  
QUE SE DEBA RECURRIR AL FRACCIONAMIENTO DE PROPIEDADES PARA DOTAR DE ELLAS A LOS -  
PEQUEÑOS AGRÍCOLAS, ANTES DE QUE SE HAYA LOGRADO EL DESARROLLO EVOLUTIVO DE LA -  
PEQUEÑA AGRICULTURA NO OPINO TAMPOCO QUE PARA EL DESARROLLO DE ESA PEQUEÑA AGRI -  
CULTURA SE USE DE LA VIOLENCIA Y DEL DESPOJO

CON EL FRACCIONAMIENTO ILÓGICO DE LAS PROPIEDADES, SOLAMENTE LOGRAREMOS DES -  
TRUIRLAS, SIN NINGÚN BENEFICIO" (19)

##### 5 EL CRÉDITO AGRÍCOLA (20)

EL CRÉDITO AGRÍCOLA FUNCIONA SOBRE BASES LEGALES QUE LE PROPORCIONAN CAUCES -  
PARA SU DESARROLLO, Y PERSIGUEN POR UNA PARTE LA SOLIDEZ FINANCIERA DE LAS INSTI -  
TUCIONES DE CRÉDITO, PARA GARANTÍA DE DEPOSITANTES Y OTROS SUJETOS DE OPERACIONES -  
PASIVAS, Y POR OTRA PARTE EL BUEN SERVICIO Y LAS ADECUADAS CONDICIONES PARA LOS --  
SUJETOS DE OPERACIONES ACTIVAS, EN ESTE CASO LOS AGRICULTORES.

LA LEGISLACIÓN RELATIVA INCLUYE A VECES MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS -  
AGRICULTORES EN ASOCIACIONES DE CRÉDITO O PROPÓSITOS VARIOS PARA EL USO DEL CRÉDI -  
TO COMO UN EFICAZ INSTRUMENTO DE PROMOCIÓN AGRÍCOLA Y DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y --  
ARBITRIOS PARA LA ATRACCIÓN DEL CAPITAL FINANCIERO HACIA LAS INSTITUCIONES DE CRÉ -  
DITO AGRÍCOLA O PARA ESTIMULAR EL USO DE RECURSOS EN LA AGRICULTURA POR PARTE DE -  
LAS INSTITUCIONES BANCARIAS NO ESPECIALIZADAS EN CRÉDITO AGRÍCOLA

---

(19) OBREGÓN ALVARO "CAMPAÑA POLÍTICA 1920-1924" RECOPIACIÓN DE LUIS N. RUALCABA"  
PÁG 398+399

(20) SILVA MILLÁN "LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MÉXICO" PAG. 51 Y SIGUIENTES



DETRÁS DE LAS MEDIDAS LEGALES ANTES ANOTADAS ENCONTRAMOS EL HECHO DE QUE LA CORRIENTE DE INVERSIÓN, (PÚBLICA Y PRIVADA), NO TOMA SIEMPRE LOS CAUCES MÁS CONVENIENTES. A LA INVERSIÓN PÚBLICA EL GOBIERNO LE PUEDE DAR CON RELATIVA FACILIDAD Y DIRECTAMENTE LA ORIENTACIÓN QUE QUIERA, QUE SERÁ LA MÁS DESEABLE SI HAY UNA PLANEACIÓN ATINADA. PERO LA INVERSIÓN PRIVADA SE DESARROLLA ANÁRQUICAMENTE SI EL GOBIERNO NO LA REGULA Y ORIENTA, LO QUE SE LOGRA, ENTRE OTRAS COSAS, MEDIANTE LA LEGISLACIÓN BANCARIA. EL CRÉDITO AGRÍCOLA SE INSTITUCIONALIZÓ A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LEYES DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE FEBRERO 10 DE 1926 Y LA DE BANCOS EJIDALES -- DE 16 DE MARZO DEL MISMO AÑO. LA LEY DE 10 DE FEBRERO DE 1926 CREÓ EL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y ADEMÁS AUTORIZABA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES LOCALES Y REGIONALES DE CRÉDITO, Y DE OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES; -- LOS PRÉSTAMOS QUE OTORGARAN SERÍAN DE AVISO, REFACCIONARIOS, PRENDARIOS E INMOBILIARIOS

EN EL AÑO DE 1931, EL 2 DE ENERO, SE EXPIDE OTRA LEY QUE TENÍA COMO OBJETO -- ENFOCAR DIRECTAMENTE LA ACCIÓN CREDITICIA DEL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA -- HACIA LOS EJIDATARIOS Y LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS.

EN EL AÑO DE 1935 SE DICTÓ OTRA LEY QUE FUE COMPLEMENTARIA Y DE REFORMAS, YA QUE EN ESE AÑO SE INTENSIFICÓ EL REPARTO DE TIERRAS, AUMENTANDO POR LO TANTO, LAS NECESIDADES DE CRÉDITO POR PARTE DE LOS CAMPESINOS, LO QUE HACÍA INDISPENSABLE Y URGENTE UNA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITO AGRÍCOLA EXISTENTE ASÍ QUE EL GRAL. LÁZARO CÁRDENAS EXPIDIÓ LA LEY DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE 2 DE DICIEMBRE DE 1935 DE MODO QUE EN EL AÑO DE 1935 NUESTRO SISTEMA DE CRÉDITO AGRÍCOLA ESTABA INTEGRADO POR EL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO EJIDAL; ESTAS INSTITUCIONES REALIZABAN SUS OPERACIONES CON LAS SOCIEDADES LOCALES DE CRÉDITO, UNIONES LOCALES DE CRÉDITO Y LAS SOCIEDADES DE INTERÉS COLECTIVO

LAS REFORMAS PRINCIPALES HECHAS POR DICHA LEY CONSISTIERON EN CREAR UN SISTEMA CON DOS INSTITUCIONES BÁSICAS PARA DAR CRÉDITO A LOS DOS GRANDES SECTORES DEL CAMPO, LOS EJIDATARIOS Y LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS, CON OBJETO DE LOGRAR UNA MAYOR

EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TOMANDO COMO BASE EL PRINCIPIO DE ESPECIALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS. SE TRANSFORMARON EN AGENCIAS DEL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO EJIDAL, LOS BANCOS REGIONALES DE CRÉDITO AGRÍCOLA

LEY DE CRÉDITO AGRÍCOLA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1942: ESTA NUEVA LEY, ENTRE -- OTRAS COSAS, DICE: DAR UNA MAYOR UNIDAD A LA DOBLE RAMIFICACIÓN CREDITICIA, PARA EJIDATARIOS Y PARA PEQUEÑOS PROPIETARIOS, REBAJAR LOS INTERESES POR COBRAR EN LAS CASAS DE CULTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE REQUIERAN INVERSIONES DE LARGO PLAZO Y -- EN LOS CASOS DE PRÉSTAMOS EN MORA, DAR ÓRDOS A LAS PETICIONES U QUEJAS DE LOS CAMPESINOS, PARA FOMENTAR UNA ACTIVIDAD MÁS AMISTOSA DE ESTOS CON LOS BANCOS; PONER -- EN CONSONANCIA LA LEY DE CRÉDITO AGRÍCOLA, CON LA GENERAL DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CON LA DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y CON LAS QUE ESTABAN INSPIRANDO UN MOVIMIENTO DE REFORMA DEL VIEJO CÓDIGO DE COMERCIO; SENTAR, EN GENERAL, MEJORES BASES PARA ESTIMULAR UN AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA COMO PARTE DEL ESFUERZO DE GUERRA Y PARA CANALIZAR LOS FONDOS PRIVADOS -- HACIA LA AGRICULTURA

SE CONCLUYE QUE ESTA LEY NO INTRODUCE MODIFICACIONES DE FONDO EN EL SISTEMA, -- EN ESENCIA ES EL MISMO, TANTO EN LA ESTRUCTURA, COMO EN LAS FINALIDADES

#### ESTRUCTURA ACTUAL DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES SON:

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO EJIDAL Y LOS BANCOS REGIONALES DE CRÉDITO EJIDAL

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y SUS BANCOS REGIONALES

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA AVICULTURA

BANCA PRIVADA.

UNIONES DE CRÉDITO CONSTITUIDAS POR LOS AGRICULTORES.

BANCO NACIONAL AGROPECUARIO

ES POR TODOS CONOCIDO QUE EL SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA HA RESULTADO

INSUFICIENTE TANTO DESDE EL PUNTO DE VISTA CUALITATIVO, COMO CUANTITATIVO, PARA RESOLVER EL PROBLEMA DE CRÉDITO AGRÍCOLA

POR LO QUE RESPECTA AL BANCO EJIDAL, SÓLO CUBRE LAS NECESIDADES DE CRÉDITO DEL 13 ó 14% DE LOS EJIDATARIOS EN EL DELICADO MANEJO DEL CRÉDITO EJIDAL SE HA LLEGADO A EXTREMOS COMO LOS QUE EN ESTA REGIÓN DEL NOROESTE SE OBSERVAN EN VARIOS DISTRITOS DE RIEGO, EN QUE EL BANCO SUPLE AL EJIDATARIO Y LE CULTIVA SUS TERRENOS CON RESULTADOS DESASTROSOS PARA EL BANCO QUE PIERDE HASTA 26 CENTAVOS POR CADA PESO QUE PRESTA. ADEMÁS EL EJIDATARIO EN GENERAL NUNCA CUBRE LOS PRÉSTAMOS QUE EL BANCO LE DA, YA QUE NO SE OCUPAN DE SUS SIEMBRAS COMO DEBERÍA DE SER, DESCUIDAN TODO Y NO LES GUSTA PAGAR, MEJOR PREFIEREN RENTAR SUS TERRENOS QUE CULTIVARLOS Y SE DEDICAN TODO EL AÑO A CREARLE PROBLEMAS AL GOBIERNO CON AGITACIONES; POR TODOS LADOS SE HAN CONVERTIDO LOS EJIDATARIOS EN LA AMENAZA CONSTANTE DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, YA QUE NI TRABAJAN, NI DEJAN TRABAJAR

EN UN ARTÍCULO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO "EL DÍA" DECÍA DON SABAS ALARCÓN: "EL CRÉDITO QUE ACTUALMENTE SE DESTINA AL CAMPO CONSTITUYE UNA GOTA DE AGUA EN EL OCEANO DE NECESIDADES Y NOS REFERIMOS NO SÓLO AL CRÉDITO OFICIAL, SINO A LA SUMA DE ÉSTE CON EL CRÉDITO PRIVADO"

EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO A LOS CAMPESINOS DEBE DE MODIFICARSE EN SUS MONTOS Y EN LAS PRÁCTICAS QUE AHORA SE DESTINAN PARA HACERLO LLEGAR A SU META FINAL

AUNQUE EL CRÉDITO AGRÍCOLA HA VENIDO DEBARROLLÁNDOSE DESDE 1936 EN FORMA ACCELERADA TODAVÍA ES INSUFICIENTE PARA SATISFACER LA FUERTE DEMANDA DE LA POBLACIÓN CAMPESINA; EXISTEN FALLAS EN EL MANEJO DEL CRÉDITO, TALES COMO NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIIDAD, BUROCRATIZACIÓN, ANARQUÍA AL BELECCIONAR LOS SUJETOS DE CRÉDITO Y CULTIVO, ETC (2)

## B POLITICA NACIONAL DE IRRIGACION

### I RESEÑA HISTORICA DE LA IRRIGACION HASTA 1910 (22)

#### A ETAPA PRECOLONIAL

LOS HABITANTES DEL TERRITORIO QUE HOY CONSTITUYEN LA REPÚBLICA MEXICANA, SOBRE TODO LOS AZTECAS Y TARASCOS, HABÍAN LLEGADO A UN ALTO GRADO DE EVOLUCIÓN CULTURAL CUANDO DESEMBARCÓ CORTÉS. MUY CONOCIDO ES EL ADELANTO DE AQUELLOS PUEBLOS EN ARTES PLÁSTICAS, ASTRONOMÍA, ETC, PERO NO FUÉ MENOR EN LA AGRICULTURA MEDIANTE LAS OBRAS DE IRRIGACIÓN QUE TUVIERON QUE CONSTRUIR IMPULSADOS POR LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LOS LUGARES QUE HABITARON. ANÁLOGAMENTE HABÍA ACONTECIDO A TODOS LOS PUEBLOS EN QUE SE DESARROLLÓ UNA CIVILIZACIÓN IMPORTANTE COMO A LOS EGIPCIOS, BABILONIOS, HINDÚES, CHINOS, ETC.

LOS AZTECAS SE ABENTARON EN EL VALLE DE MÉXICO CUANDO LAS ENORMES LAGUNAS DE TEXCOCO, XOCHIMILCO, CHALCO, ZUMPANGO, ETC, OCUPARON LA MAYOR PARTE DEL FONDO DEL VALLE.

LA LUCHA QUE TUVIERON QUE EMPRENDER CONTRA EL CRECIMIENTO Y EL DESBORDE DE LAS AGUAS DE LOS LAGOS Y PARA EL DEBIDO APROVECHAMIENTO DEL AGUA EN USOS URBANOS Y DOMÉSTICOS, ASÍ COMO PARA RIEGO, LOS LLEVARON A UTILIZAR, DIQUES, CANALES, ACQUIAS, ACUEDUCTOS, PRESAS, ETC. DE ESA LUCHA NACIÓ EL INVENTO DE LA TÍPICA Y ORIGINAL ISLILLA FLOTANTE LLAMADA CHINAMPA, EJEMPLO DE AGRICULTURA INTENSIVA.

TODOS LOS CRONISTAS E HISTORIADORES HAN HECHO MENCIÓN DE LOS TRABAJOS DE IRRIGACIÓN PRECORTESIANOS, CITANDO ENTRE ELLOS EL CÉLEBRE VERGEL DE TECOTXINGO Y EL DIQUE O ALBARRANDÓN PARA DIVIDIR EL LAGO DE TEXCOCO (DE AGUAS SALADAS), DEL DEMÉXICO (DE AGUA DULCES); AMBAS OBRAS DEL GENIAL REY NETZAHUALCÓYOTL, QUIEN ADEMÁS DE SER ESTADISTA, POETA, FILÓSOFO, ERA INDUDABLEMENTE UN GRAN INGENIERO.

LOS CULTIVOS DE LOS CAMPOS SE HACÍAN DE TEMPORAL O DE REGADÍO. LA SIEMBRA TEMPORAL QUEDABA AVENTURADA A LA BONDAD DEL CIELO, ES DECIR A TLÁLOC Y SUS TLÁLOQUES, DIOS DEL AGUA Y DE LA LLUVIA. EN LOS TERRENOS DE REGADÍO, SABÍAN CONducir

DESDE LUGARES LEJANOS EL LÍQUIDO BENÉFICO POR MEDIO DE ACUEDUCTOS LLAMADOS "APIPI-  
LOLLI" O POR CANALES Y ACEQUIAS LLAMADOS "APANTLI", FORMANDO EXTENSOS SISTEMAS DE  
IRRIGACIÓN COMUNES A VARIOS PUEBLOS O A VARIOS PARTICULARES

EN LO QUE FUÉ PARTE DE MÉXICO Y QUE AHORA CONSTITUYEN LOS ESTADOS DE NUEVO --  
MÉXICO Y ARIZONA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, ESPECIALMENTE EN EL PRIME  
RO, AÚN EXISTEN RESTOS MUY INTERESANTES DE OBRAS DE IRRIGACIÓN PRECOLONIALES

#### b. IRRIGACION DURANTE LA EPOCA DE LA COLONIA

UNA PREOCUPACIÓN PREFERENTE EN LA OBRA DE COLONIZACIÓN ESPAÑOLA EN AMÉRICA, -  
FUÉ LA DE QUE LAS CIUDADES ESTUVIERAN ABASTECIDAS DE AGUA Y BIEN REGADOS SUS CAM -  
POS. EN LOS SIGLOS XVI Y XVII, LA OBRA DE IRRIGACIÓN FUÉ ESPECIALMENTE TENAZ E IN-  
TELIGENTE, AÚN CUANDO MUCHAS VECES NO FUERA CORDONADA POR EL ÉXITO EN EL SIGLO - -  
XVIII SUFRE UN ESTANCAMIENTO ESTA OBRA.

DADAS LAS CONDICIONES DE ARIDEZ DE LA MESA CENTRAL EN LA QUE ESTUVO ABSENTADA-  
LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN DURANTE LA COLONIA, EL DEBENVOVIMIENTO DE LA AGRICULTURA  
ESTUVO LIGADO FORZOSAMENTE AL DE LA IRRIGACIÓN LA MAYOR PARTE DE LAS - --  
OBRAS FUERON PEQUEÑAS Y CON EL OBJETO FUNDAMENTAL DE DAR RIEGOS DE AUXILIO (CUANDO  
SE DICE PEQUEÑAS, ES EN RELACIÓN CON LA SUPERFICIE QUE REGABAN), PERO EN MUCHOS CA  
SOS CONSISTIERON EN LARGUÍSIMOS ACUEDUCTOS QUE AHORA SE CONSIDERARÍAN ECONÓMICAMEN  
TE IMPOSIBLES DE REALIZAR POR SU ALTO COSTO EN RELACIÓN CON LA SUPERFICIE BENEFI -  
CIADA

LOS ACUEDUCTOS CONSTRUIDOS DURANTE LA ÉPOCA COLONIAL SE CUENTAN POR CIENTOS; -  
SE CONSTRUYERON PARA EL REGADÍO DE CAMPOS, DE HUERTAS Y PARA EL ABASTECIMIENTO DE -  
AGUA A POBLACIONES.

#### c. IRRIGACION DE 1810 A 1910

DURANTE ESTE PERÍODO LA INICIATIVA PRIVADA EJECUTÓ OBRAS TANTO DE CONSERVA --  
CIÓN DE LAS CONSTRUIDAS DURANTE LA ÉPOCA COLONIAL, COMO OTRAS NUEVAS PARA REGAR --  
ALGUNOS TERRENOS DE LOS GRANDES LATIFUNDIOS QUE CARACTERIZARON AL RÉGIMEN DE PRO -

## PIEDAD DE LA REPÚBLICA MEXICANA, HASTA NUESTRA REVOLUCIÓN DE 1910

DURANTE EL GOBIERNO DE PORFIRIO DÍAZ, EL ÚNICO ESFUERZO TIBIO Y TARDO PARA IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE IRRIGACIÓN POR EL ESTADO, FUÉ LA CREACIÓN EN 1908, DE "LA CAJA DE PRÉSTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA". SIN EMBARGO, NO SE OBTUVIERON RESULTADOS PRÁCTICOS SATISFACTORIOS, YA QUE LA MAYORÍA DE LOS DEUDORES DE LA CAJA DE PRÉSTAMOS, NO CUMPLIERON SUS CONTRATOS; Y EN LOS CASOS EN QUE LAS OBRAS SE EJECUTARON, QUEDARON ÉSTAS EN MANOS DE UNOS CUANTOS TERRATENIENTES QUE LAS EXPLOTABAN SÓLO PARA SU BENEFICIO PERSONAL.

EN LAS CONDICIONES ANTES EXPUESTAS SE LLEGÓ HASTA EL AÑO DE 1910, AÑO EN QUE PRINCIPIÓ NUESTRA REVOLUCIÓN

### 2 IRRIGACION POSTREVOLUCIONARIA

PASADA LA ETAPA DE LA LUCHA MILITAR DE LA TRIUNFANTE REVOLUCIÓN MEXICANA, EN QUE PERDIERON SU VIDA UN MILLÓN DE MEXICANOS, A MEDIDA QUE SE DEJABA SENTIR LA ACCIÓN PROGRESISTA DE LOS PRIMEROS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS; YA EN PAZ, EL ADELANTO AGRÍCOLA DE LA NACIÓN SE HIZO NOTAR POR UN AUMENTO GRADUAL DE PETICIONES DE AGRICULTORES, PARA QUE EL GOBIERNO FEDERAL LES OTORGARA CONCESIONES, PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS FEDERALES. EN VIRTUD DEL GRAN NÚMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS, Y DEL INTERÉS, NO SÓLO PARTICULAR, SINO GENERAL, FUÉ CREADO EN EL AÑO DE 1921 UN ORGANISMO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO, AL QUE SE DENOMINÓ "DIRECCIÓN DE IRRIGACIÓN". DICHA INSTITUCIÓN TUVO UNA CORTA VIDA, (DE 1921 A 1923), SUS ACTIVIDADES FUERON ESENCIALMENTE DE CARÁCTER PREPARATORIO

EN EL AÑO DE 1924 SE SUPRIMIÓ LA DIRECCIÓN DE IRRIGACIÓN POR RAZONES DE ECONOMÍA, QUEDANDO SUS ATRIBUCIONES NOTABLEMENTE REDUCIDAS Y A CARGO DE UN DEPARTAMENTO DE LA ENTONCES DIRECCIÓN DE AGUAS, DENOMINADO: "DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN E IRRIGACIÓN", QUE FUNCIONÓ DURANTE LOS AÑOS DE 1924 Y 25. LAS LABORES DE ESTE DEPARTAMENTO, NO OBSTANTE LO RAQUÍTICO DE SU PRESUPUESTO, TUVIERON GRAN IMPORTANCIA PORQUE PRACTICAMENTE DIERON LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN

## NACIONAL DE IRRIGACIÓN.

DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE DEPARTAMENTO ESTUVO EL INICIO FORMAL DE LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE PROPIEDAD FEDERAL.

EL GOBIERNO FEDERAL COMPRENDIÓ QUE ERA NECESARIO DAR UN VIGOROSO IMPULSO A LA AGRICULTURA, AMPLIANDO ESTA IMPORTANTE FUENTE DE RIQUEZA, PERO OBSERVÓ QUE ERA ABSOLUTAMENTE NECESARIA LA INTERVENCIÓN OFICIAL, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RIEGO; DE AHÍ SURGIÓ LA LEY DE IRRIGACIÓN DE 1926 Y UN NUEVO ORGANISMO, "LA COMISIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN"

### A COMISION NACIONAL DE IRRIGACION (23)

EN EL AÑO DE 1926 SE HABÍA ALCANZADO YA LA MADUREZ Y ESTABILIDAD NECESARIAS -- PARA PUGNAR POR EL DESARROLLO DEL PAÍS, COMPRENDIÉNDOLO ASÍ QUIEN FUE GRAN PRESIDENTE DE MÉXICO DE 1924 A 1928, EL GENERAL PLUTARCO ELFAS CALLES; INICIÓ VIGOROSAMENTE EN 1926 LA ETAPA CONSTRUCTIVA DE LA REVOLUCIÓN CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE -- IRRIGACIÓN, CARRETERAS, ETC , QUE CONTINUADAS SIN INTERRUPCIÓN, DESDE ENTONCES HASTA LA FECHA, HAN PERMITIDO QUE NUESTRO PAÍS PROGRESE NOTABLEMENTE EN LO MATERIAL

EL PRESIDENTE CALLES, DÁNDOSE CUENTA DE QUE EL PROBLEMA DE IRRIGACIÓN SÓLO LO PODÍA ATACAR EL PROPIO GOBIERNO, PRIMERO PROPUSO A CONGRESO UNA LEY SOBRE IRRIGACIÓN QUE ENTRÓ EN VIGOR EN 1926 Y SEGUNDO, CREÓ UN ORGANISMO GUBERNAMENTAL, LA COMISIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN, CON OBJETO DE DESARROLLAR UNA VIGOROSA POLÍTICA DE -- REGADÍO EN EL PAÍS

DENTRO DE LO MÁS IMPORTANTE DE ESTA LEY DE IRRIGACIÓN, NOS ENCONTRAMOS CON -- QUE EN SU ARTÍCULO No 2 DECÍA: "SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA IRRIGACIÓN DE -- LAS PROPIEDADES PRIVADAS AGRÍCOLAS, CUALQUIERA QUE SEA SU EXTENSIÓN Y SU CULTIVO, -- SIEMPRE QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE APROVECHAR AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL. LOS DUEÑOS DE LAS PROPIEDADES REFERIDAS, QUEDAN OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, A -- CONSTRUIR Y CONSERVAR OBRAS HIDRÁULICAS QUE EL EJECUTIVO DETERMINE CÓNFORME A LAS -- PRESCRIPCIONES DE LAS MISMAS"

---

(23) ORIVE DE ALBA ADOLFO OPUS CIT. PAG 45 Y SIGUIENTES

EN OTRO DE SUS ARTÍCULOS SE ESTABLECÍA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN

CITARE ALGUNAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE TENÍA LA COMISIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN: A) ESTUDIAR LAS POSIBILIDADES DE IRRIGACIÓN DEL PAÍS Y SELECCIONAR LAS OBRAS QUE SEAN DE MÁS BENEFICIO DESDE LOS PUNTOS DE VISTA FINANCIERO O DE LOS INTERESES GENERALES DE LA NACIÓN B) COMUNICAR CADA PROYECTO APROBADO A LOS INTERESADOS PARA QUE ÉSTOS MANIFIESTEN SU ACUERDO, O SI ESTÁN DISPUESTOS A CONSTRUIR DIRECTAMENTE LAS OBRAS

TAMBIÉN LA LEY CREABA UN FONDO NACIONAL DE IRRIGACIÓN

PARA LA INICIACIÓN DE SUS TRABAJOS CONTABA LA COMISIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN CON DOS GRANDES OBSTÁCULOS:

LA FALTA DE DATOS SOBRE EL ESCURRIMIENTO DE LOS RÍOS QUE INTENTABA APROVECHAR

LA FALTA DE PERSONAL ESPECIALIZADO CON EXPERIENCIA EFECTIVA EN EL PROYECTO Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE IRRIGACIÓN

PARA FINES DE 1928 SE HA OBTENIDO YA COMO PRIMER FRUTO DE LA INCIPIENTE OBRA DE IRRIGACIÓN UNA SUPERFICIE DE DOS MIL HECTÁREAS, PUESTA BAJO RIEGO MODERNO EN TULA, HIDALGO LA ANTERIOR SUPERFICIE ES MUY PEQUEÑA, PERO LO IMPORTANTE ES QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN, TRABAJÓ YA INTENSAMENTE CON LA TÉCNICA MÁS MODERNA DEL MUNDO Y LA OBRA MATERIAL MÁS FRUCTÍFERA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA ERA EN AQUELLA FECHA, UN INFANTE DE TRES AÑOS, PERO VIGOROSO Y EN PLENO DESARROLLO

B OBRA DE IRRIGACION EN EL MEXICO CONTEMPORANEO

EL GENERAL CÁRDENAS LLEGÓ A LA PRESIDENCIA SABRIENDO QUE EL POSTULADO FUNDAMENTAL DE LA REVOLUCIÓN ERA LA REFORMA AGRARIA, Y QUE ÉSTA SE HABÍA CUMPLIDO EN UNA ESCALA MUY PEQUEÑA Y QUE ERA NECESARIO REALIZARLA DOTANDO DE TIERRAS A LOS CAMPESINOS POR LOS MEDIOS QUE ESTABLECE LA LEY, PERO DE TIERRAS QUE EFECTIVAMENTE PERMITIERAN EL SUSTENTO Y SU MEJORA ECONÓMICA, CONSIDERANDO INDISPENSABLE EN PRIMER LUGAR, POR SER EL NUESTRO UN PAÍS ÁRIDO, QUE DISPONGAN DE RIEGO Y ADEMÁS DE CRÉDITO OPORTUNO



Y SUFICIENTE, MAQUINARIA AGRÍCOLA, INSECTICIDAS, FERTILIZANTES, SEMILLAS SELECCIONADAS, ETC DÁ UNA IMPORTANCIA, INIGUALADA HASTA ENTONCES, A LA OBRA DE IRRIGACIÓN PERO LO MÁS IMPORTANTE AÚN, ES QUE EL PRESIDENTE CÁRDENAS LE DÁ UN NUEVO CONTENIDO SOCIAL A LA OBRA DE IRRIGACIÓN

SIN OLVIDAR EL FACTOR ECONÓMICO, LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE TAL MANERA QUE -- BENEFICIE FUNDAMENTALMENTE A LOS CAMPESINOS MÁS POBRES DEL PAÍS Y PRINCIPALMENTE -- A LOS EJIDATARIOS NO SE TRATA DE FORMAR UNA NUEVA CASTA DE AGRICULTORES MEDIANOS-- COMO LA QUE PRETENDÍA CREAR ANTERIORMENTE.

EL PRESIDENTE LÁZARO CÁRDENAS ORDENA QUE LAS TIERRAS NUEVAS SE ABRAN AL CULTIVO MEDIANTE LAS OBRAS DE IRRIGACIÓN EN EJECUCIÓN O POR EJECUTAR, SE DESTINEN A -- EJIDATARIOS Y NO A AGRICULTORES MEDIANOS Y QUE SE REALICEN OBRAS QUE TENGAN POR -- OBJETO REGAR LAS GRANDES ZONAS DEL PAÍS COMO LA LAGUNA O EL BAJO, QUE ÉL ENTREGÓ-- A LOS EJIDATARIOS DURANTE SU GOBIERNO

LA OBRA DE IRRIGACIÓN SE PROYECTA ASÍ GENEROSAMENTE COMO LA OBRA MATERIAL MÁS IMPORTANTE COMPLEMENTARIA DE LA REFORMA AGRARIA

EL PRESIDENTE CÁRDENAS INICIA TAMBIÉN LA POLÍTICA DE CONSTRUCCIÓN DE PEQUEÑAS OBRAS DE IRRIGACIÓN, QUE SIN INTERRUPCIÓN SE CONTINÚA HASTA HOY HACE QUE SE REALI-- CEN OBRAS AUNQUE SÓLO BENEFICIEN A UNOS CUANTOS CENTENARES DE HECTÁREAS CON TAL DE QUE SE RESUELVA EL PROBLEMA DE SUBSISTENCIA DE UN NÚCLEO CAMPESINO, AÚN CUANDO SEA PEQUEÑO

LA POLÍTICA DE IRRIGACIÓN POR LO QUE RESPECTA A OBRAS, QUEDA DESDE ENTONCES -- DEFINIDA EN TÉRMINOS DE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN EJECUTARÁ GRANDES -- OBRAS PARA APROVECHAR EL AGUA DE LOS GRANDES RÍOS DE MÉXICO Y PEQUEÑAS OBRAS DE -- RIEGO PARA APROVECHAR REDUCIDAS CORRIENTES CON EL FÍN DE BENEFICIAR A PEQUEÑOS NÚ-- CLEOS CAMPESINOS

CON LOS OBJETIVOS SOCIALES Y ECONÓMICOS ANTES CITADOS EN UN CLIMA DE MÍSTICA-- REVOLUCIONARIA, LLENO DE REALIZACIONES Y OBJETIVAS, LA OBRA DE IRRIGACIÓN SE AM -- PLÍA A TODO EL PAÍS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS DE POSIBILIDADES PRESUPUESTALES--

---

**REVOLUCIÓN SOCIAL**

**U. N. A. M.**

DE MÉXICO, LLENO DE NECESIDADES, Y LA DE QUE AL REALIZAR EL PRESIDENTE CÁRDENAS LA EXPROPIACIÓN DEL PETRÓLEO EL 18 DE MARZO DE 1938, CONSIDERADA COMO LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA DE MÉXICO, NUESTRO PAÍS SE VE SUJETO A FUERTES PRESIONES ECONÓMICAS QUE AFECTAN SUS PRESUPUESTOS

DESPUÉS DE CÁRDENAS TODO HA SIDO SUPERACIÓN Y ADELANTO DENTRO DE LOS SISTEMAS DE IRRIGACIÓN, NUMEROSAS SON LAS OBRAS QUE SE HAN CONSTRUÍDO DURANTE LA SECUENCIA DE LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS QUE SE HAN IDO SUCEDIENDO EN EL PODER SIN OLVIDAR QUE FUERON LOS GOBIERNOS DE CALLES Y CÁRDENAS LOS QUE PUSIERON LOS CIMIENTOS PARA ESTE PRODIGIOSO DESARROLLO IRRIGACIONAL, BASE DE LA AGRICULTURA MODERNA Y PILAR CENTRAL DE NUESTRA ECONOMÍA, YA QUE EL AGUA ES FACTOR INDISPENSABLE DE UNA AGRICULTURA AVANZADA. HA SIDO TAN GRANDE EL AVANCE EN IRRIGACIÓN QUE CONTAMOS CON SISTEMAS HIDRÁULICOS DE LOS MÁS AVANZADOS DEL MUNDO, UN EJEMPLO DE ELLO ES LA PRESA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SITUADA EN SINALOA, Y QUE CUENTA CON UNA RED DE CANALES ENCEMENTADOS EN CASI SU TOTALIDAD

#### C IMPORTANCIA MUNDIAL DE LA IRRIGACION

DE LOS SESENTA PAÍSES MÁS DESARROLLADOS DEL MUNDO EN MATERIA DE IRRIGACIÓN, GRACIAS A LA OBRA EFECTUADA DURANTE EL PRESENTE SIGLO, MÉXICO, DEBÍA OCUPAR UNO DE LOS ÚLTIMOS LUGARES Y A PESAR DEL TRABAJO INTENSO DESARROLLADO EN OTROS PAÍSES, EN LA ACTUALIDAD OCUPA EL UNDÉCIMO LUGAR, SÓLO SIENDO SUPERADO POR OTROS, TALES COMO RUSIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, FRANCIA, JAPÓN, CHINA, INDIA

LA SUPERFICIE BENEFICIADA EN MATERIA DE IRRIGACIÓN POR LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS EN UN PERÍODO DE 33 AÑOS, SUPERA A LAS OBRAS CONSTRUÍDAS POR EL PAÍS MÁS RICO DEL MUNDO, LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EN SUS PRIMEROS 47 AÑOS DE Dedicarse a REALIZAR UNA POLÍTICA GUBERNAMENTAL DE IRRIGACIÓN.

#### D CRITICA A LA OBRA DE IRRIGACION

DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SE HAN SUCEDIDO LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS EN EL PODER Y QUE HAN VENIDO TRABAJANDO INTENSAMENTE EN LA OBRA DE IRRIGACIÓN, NO HA

FALTADO ALGUNA QUE OTRA CRÍTICA A ESA OBRA.

CRITICAN ESA OBRA DICRIENDO QUE LAS GRANDES PRESAS SON ELEFANTES BLANCOS, PERO POR LO GENERAL SE TRATA DE PERSONAS QUE NO CONOCEN EL BENEFICIO QUE ACARREA AL PAÍS LA CREACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE RIEGO. OTRAS, A LAS QUE PODEMOS DENOMINAR "TEÓRICOS DE ESCRITORIO", ENTENDIENDO COMO TALES, A ESE TIPO DE PROFESIONISTAS QUE NUNCA HA HECHO NADA ÚTIL Y PRÁCTICO EN SU VIDA Y QUE PERMANECIENDO EN UN PUESTO BUROCRÁTICO DE MAYOR O MENOR IMPORTANCIA, USA SUS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS PARA DEFORMAR LA VERDAD.

OTROS, DOLOSAMENTE, CON TAL DE HACER DAÑO, CRITICAN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA O AL SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y NO SE HAN DETENIDO EN LANZAR ALGÚN JUICIO TEMERARIO POR INFUNDADO QUE SEA, ATACANDO LA OBRA REALIZADA EN IRRIGACIÓN.

NO DUDO NI POR UN MOMENTO EN QUE EXISTAN CIERTAS PERSONAS QUE NO MANEJEN ADECUADAMENTE LAS PARTIDAS QUE SE DESTINAN A UNA OBRA, YA QUE SON TANTOS MILES DE MILLONES DE PESOS Y TANTOS LOS QUE INTERVIENEN EN LA PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA, QUE RESULTARÍA DEMASIADO ILUSO EL AFIRMAR QUE NO EXISTEN FUGAS DE DINERO; EN OCASIONES LAS OBRAS SE HACEN CON DEMASIADA RAPIDEZ Y POR LO TANTO ADOLECEN DE DEFECTOS TÉCNICOS, QUE YA SOBRE LA MARCHA VAN CORRIGIÉNDOSE.

PERO SI REALIZAMOS UN BALANCE DE LO POSITIVO Y LO NEGATIVO DE UNA OBRA HIDRÁULICA, VEREMOS QUE LO POSITIVO HACE DESAPARECER A LO NEGATIVO PUES ESTO RESULTA MÍNIMO EN LA COMPARACIÓN. LOS QUE VIVIMOS EN UNA ZONA DONDE EXISTEN TANTAS OBRAS HIDRÁULICAS, SOMOS LOS QUE CONSTATAMOS LOS ENORMES BENEFICIOS QUE ÉSTAS ACARREAN AL LUGAR DE SU UBICACIÓN. CONSIDERO PUES, QUE DENTRO DE TODAS LAS CRÍTICAS QUE SE HAN HECHO RESULTA QUE LOS BENEFICIOS SON MAYORES Y OJALÁ QUE EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO CONTINÚE CON SU OBRA DE IRRIGACIÓN ACELERADA, YA QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS Y AL MEJORAMIENTO SOCIAL DE TODOS LOS MEXICANOS.

PUEDEN ENDEREZARSE CRÍTICAS A UNA OBRA EN PARTICULAR, PERO LA POLÍTICA NACIONAL DE IRRIGACIÓN ES DIGNA DE ENCOMIO, Y HA SIDO ELOGIADA HASTA POR POTENCIAS EXTRANJERAS.

## CAPITULO IV

### OBRAS HIDRAULICAS

A PRESA SANALONA

B PRESA LIC ADOLFO LOPEZ MATEOS

C PRESA MIGUEL HIDALGO

D PRESA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ

## OBRAS HIDRAULICAS

### A PRESA SANALONA (30)

LA PRESA SANALONA QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DEL DISTRITO DE RIEGO No. 10, QUE SE LOCALIZA AL CENTRO DEL ESTADO DE SINALOA EN LA PARTE COSTERA DE LOS MUNICIPIOS DE CULIACÁN, ANGOSTURA, MOCORITO Y SALVADOR ALVARADO.

EL CLIMA QUE PREDOMINA EN ESTA REGIÓN ES SECO, CON INVIERNO Y PRIMAVERA SECOS, CÁLIDO SIN CAMBIO TÉRMICO INVERNAL SE CUENTA CON DOS PERÍODOS DE LLUVIAS, UNO EN EL VERANO REGULAR Y ABUNDANTE, Y EL OTRO DE CORTA DURACIÓN E IRREGULAR EN EL INVIERNO.

LOS RECURSOS HIDRÁULICOS EXISTENTES, COMPRENDEN LOS RÍOS HUMAYA Y TAMAZULA, QUE FORMAN EL RÍO CULIACÁN, Y EL RÍO SAN LORENZO. SUS CUENCAS DE CAPTACIÓN SE EXTIENDEN POR LOS ESTADOS DE SINALOA Y DURANGO, LA CUENCA DEL RÍO HUMAYA, HASTA SU ALMACENAMIENTO, ES DE 11,570 KM<sup>2</sup> LA CUENCA DEL RÍO SAN LORENZO, HASTA SU DESEMBOCADURA, ES DE 10,373 KM<sup>2</sup>.

LA PRESA SANALONA FUÉ INICIADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN EN 1940, Y TERMINADA EN 1948 POR LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS. ES LA PRINCIPAL OBRA HIDRÁULICA CON QUE CUENTA EL VALLE DE CULIACÁN Y ES LA QUE IRRIGA TODAS LAS TIERRAS DEL CITADO VALLE. ESTA PRESA ALMACENA Y REGULA AGUAS DEL RÍO TAMAZULA; SU CUENCA DE CAPTACIÓN ES DE 3,657 KM<sup>2</sup>, Y EL AREA INUNDADA ES DE 42 KM<sup>2</sup>. SE ENCUENTRA UBICADA SOBRE EL RÍO TAMAZULA A 35 KILÓMETROS AGUAS ARRIBA DE LA CIUDAD DE CULIACÁN. SU CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO ES DE 845 MILLONES DE METROS CÚBICOS, DE LOS CUALES CORRESPONDEN 805 PARA RIEGO Y 40 PARA DEPÓSITO DE AZOVES.

EL VALLE DE CULIACÁN QUE ES IRRIGADO POR AGUAS DE LA PRESA SANALONA Y DEL RÍO HUMAYA, CONSTA DE 2 UNIDADES: LA PRIMERA UNIDAD CONSTA DE 30,000 HAS, IRRIGADAS POR EL CANAL PRINCIPAL ROSALES Y SE LOCALIZAN EN LA MÁRGEN DERECHA DEL RÍO

---

(30) FUENTE. SRÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS. "DISTRITO DE RIEGO No. 10<sup>o</sup> CULIACÁN, SIN.

CULIACÁN; LA SEGUNDA UNIDAD CONSTA DE 65,000 HAS., IRRIGADAS POR EL CANAL PRINCIPAL ORIENTAL, Y LOCALIZADAS EN LA MÁRGEN IZQUIERDA DEL RÍO CULIACÁN. O SEA QUE, EN SU TOTALIDAD, EL VALLE DE CULIACÁN CUENTA CON 95,000 HAS., IRRIGABLES Y DEDICADAS A UNA GRAN VARIEDAD DE CULTIVOS, DENTRO DE LOS CUALES DESTACAN LA CAÑA DE AZÚCAR, ARROZ, LEGUMBRES DE TODAS VARIETADES, CÁRTAMO, FRIJOL, ETC., ALCANZANDO UN RENDIMIENTO DE PRODUCTIVIDAD BASTANTE ALTO DEBIDO A LA GRAN CALIDAD DE LAS TIERRAS Y A LOS ADELANTOS TÉCNICOS EN MATERIA AGRÍCOLA Y DE IRRIGACIÓN.

ZONA SAN LORENZO QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DEL DISTRITO DE RIEGO No 10, O SEA EL DE CULIACÁN. SE ENCUENTRA LOCALIZADA AL SUR DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, CUENTA EN SUS OBRAS HIDRÁULICAS CON UNA PRESA DERIVADORA UBICADA SOBRE EL RÍO SAN LORENZO, A LA ALTURA DEL POBLADO DEL MISMO NOMBRE.

ESTÁ EN PROYECTO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA HIDRÁULICA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO SAN LORENZO TENDRÁ UNA CAPACIDAD DE 1,500 MILLONES DE METROS CÚBICOS, CON LOS CUALES SE PRETENDE IRRIGAR 100,000 HECTÁREAS

B PRESA LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS (31)

A) SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

EN MARZO DE 1958 SE INICIÓ LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 45 KILÓMETROS AGUAS ARRIBA, AL NORTE DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, EN EL PUEBLO DENOMINADO "EL VAREJONAL". LA CUENCA APROVECHABLE DE ESTE RÍO ES DE 12,368 KM<sup>2</sup>, CON UN ESCURRIMIENTO MEDIO ANUAL DE 2,200 MILLONES DE METROS CÚBICOS.

LA CAPACIDAD DE LA PRESA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ES DE 3,200 MILLONES DE METROS CÚBICOS, DE LOS CUALES 100 MILLONES SERÁN PARA AZOLVES, 700 MILLONES PARA CONTROL DE AVENIDAS, 2,400 MILLONES PARA RIEGO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA EN EL ESTADO.

EL VASO DE ALMACENAMIENTO COMPRENDE UNA EXTENSIÓN DE 15,000 HAS.; ABARCA UN TOTAL DE 125 RANCHERÍAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS TRES VALLES QUE RIEGA LA PRESA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS

---

(31) FUENTE SRÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS.

EL COSTO TOTAL DE LA OBRA ES DE \$ 6,000,000,000 00, Y LA SUPERFICIE QUE RIEGA ES APROXIMADAMENTE DE 130,000 HAS. EXISTE UNA PRESA DERIVADORA 13 KILÓMETROS AGUAS ABAJO DE LA CITADA PRESA. EL NOMBRE DE ESTA PRESA DERIVADORA ES ANDREW WEISS; SIRVE PARA AUXILIAR LAS DEMANDAS DE RIEGO DEL VALLE DE CULIACÁN.

B) CULTIVOS Y SISTEMAS DE RIEGO.

LA PRESA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ES UN FACTOR IMPORTANTÍSIMO PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA E INDUSTRIAL DEL ESTADO DE SINALOA, YA QUE PERMITE EL RIEGO PERMANENTE DE 95,000 HAS., O MÁS QUE SE ENCUENTRAN EN EL VALLE DE CULIACÁN AUXILIANDO EN FORMA EFECTIVA A LA PRESA DE SANALONA, QUE FUÉ CONSTRUIDA SOBRE EL RÍO TAMAZULA PARA UNA CAPACIDAD TOTAL DE 845 MILLONES DE METROS CÚBICOS. ADEMÁS DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SE CONTROLARÁ LAS AVENIDAS QUE PERJUDICAN LOS TERRENOS DE CULTIVO DE AMBAS MÁRGENES DEL RÍO CULIACÁN.

LAS TIERRAS QUE IRRIGA LA PRESA LIC ADOLFO LÓPEZ MATEOS PERTENECEN A LOS VALLES DE PERICOS Y GUAMÚCHIL, DANDO UN TOTAL DE 90,000 HAS., DE LAS CUALES 50,000 HAS., SON DEL VALLE DE PERICOS, Y 40,000 HAS. DEL VALLE DE GUAMÚCHIL, Y SE ESTÁ IRRIGANDO TAMBIÉN UNA SUPERFICIE DE 20,000 HAS., PERTENECIENTES AL VALLE DE MOGORITO.

DENTRO DE LOS TRES VALLES QUE BENEFICIA LA PRESA LIC ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LAS TIERRAS DE LOS MISMOS SON DE PRIMERA CALIDAD Y PERMITEN QUE SE REALICEN EN ELLOS UNA VARIEDAD EXTENSA DE CULTIVOS, CONSIDERÁNDOSE QUE LOS DE MAYOR RENDIMIENTO Y MÁS REMUNERATIVOS SON:

1. CAÑA DE AZÚCAR
2. FRIJOL
3. GARBANZO
4. AJONJOLÍ
5. CÁRTAMO
6. ALGODÓN
7. ARROZ

8. SORGO

9 LEGUMBRES

Y MUCHOS OTROS MÁS, PUDIENDO AFIRMAR QUE DADAS LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS DE LA REGIÓN Y LA RIQUEZA DE LA TIERRA, SE PUEDEN BEMBRAR TODA CLASE DE PRODUCTOS DE LAS REGIONES CÁLIDAS

EL NÚMERO DE FAMILIAS BENEFICIADAS CON LA PRESA ADOLFO LÓPEZ MATEOS ES DE -- 8,350, DE LAS CUALES 5,150 FAMILIAS PERTENECEN AL SECTOR EJIDAL Y 3,200 AL SECTOR -- DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

TAMBIÉN ES MENESTER HACER MENCIÓN AL ALARDE TÉCNICO DE LA CITADA PRESA, YA QUE LA FORMA COMO SE ENCUENTRA CONSTRUÍDA LA PONE POR ENCIMA DE TODAS LAS DEMÁS PRESAS DE NUESTRO PAÍS, YA QUE CUENTA CON QUE TODA SU RED DE CANALIZACIÓN PARA EL ACARREO DE AGUA HACIA LOS CAMPOS, ES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO, O SEA, TODOS LOS CANALES-ALIMENTADORES ESTÁN REVESTIDOS DE CONCRETO, CON LO QUE SE AHORRA UNA GRAN CANTIDAD DE AGUA, PUESTO QUE SE EVITA LA TRANSPORACIÓN

C PRESA MIGUEL HIDALGO (32)

EL DISTRITO DE RIEGO QUE CORRESPONDE A LA OBRA HIDRÁULICA DENOMINADA MIGUEL -- HIDALGO, ES EL NÚMERO 75, CONOCIDO TAMBIÉN COMO DISTRITO DE RIEGO DEL VALLE DEL -- FUERTE

DICHO VALLE SE ENCUENTRA BITUADO EN LA PORCIÓN NORTE DEL ESTADO DE SINALOA, -- COMPRENDIENDO PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE GUASAVE, AHOME, EL FUERTE Y SINALOA DE -- LEYVA

DENTRO DE ESTE DISTRITO SE ENCUENTRAN LOCALIZADAS 205,000 HAS EN LA MÁRGEN -- IZQUIERDA DEL RÍO FUERTE Y 25,000 HAS EN LA MÁRGEN DERECHA. EL RÍO FUERTE NACE EN EL DISTRITO DE MINA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y HACE UN RECORRIDO DE 472 KM., DESDE SU NACIMIENTO, HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL GOLFO DE CALIFORNIA. LA CUENCA DE CAP -- TACIÓN DEL CITADO RÍO ES DE 30,700 KM2

---

(32) FUENTE COMISIÓN DEL RÍO FUERTE DISTRITO DE RIEGO No 75 SRFA DE RECURSOS HIDRÁULICOS.



SOBRE ESTA CORRIENTE FUE CONSTRUÍDA LA PRESA MIGUEL HIDALGO EN LOS AÑOS DE --  
1953 A 1956, Y TENIA LOS SIGUIENTES OBJETOS:

- A) REGULARIZAR LAS AVENIDAS DEL RÍO.
- B) RIEGO DE 200,000 HAS.
- C) GENERACIÓN DE 60,000 KW

CON LOS ALMACENAMIENTOS DE LA PRESA MIGUEL HIDALGO SE PRETENDE LOGRAR UN MÁ -  
XIMO DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, TIERRA Y AGUA, Y SU AGRICULTURA  
ESTÁ ÍNTIMAMENTE LIGADA, TANTO A AQUELLOS FACTORES, COMO A LA APLICACIÓN DE LAS --  
MODERNAS TÉCNICAS EN SU MANEJO, PARA LOGRAR UNA PRODUCCIÓN POR HECTÁREA MÁS ELEVA-  
DA QUE PERMITA AL AGRICULTOR OBTENER MÁXIMAS UTILIDADES CON MÍNIMAS INVERSIONES.

LA OBRA HIDRÁULICA DENOMINADA MIGUEL HIDALGO IRRIGA UNA SUPERFICIE APROXIMADA  
DE 250,000 HAS EN EL VALLE DEL FUERTE, CONSTITUYENDO ESTE ÚLTIMO UN FACTOR IMPOR-  
TANTÍSIMO DENTRO DE LA AGRICULTURA SINALOENSE LAS TIERRAS QUE BAÑAN SUS AGUAS SON  
DE ÓPTIMA CALIDAD, POR LO QUE DE ELLAS SE PUEDEN EXTRAER TODA CLASE DE PRODUCTOS --  
AGRÍCOLAS DE LA MÁS ALTA CALIDAD.

LOS CULTIVOS PRINCIPALES DE ESA ZONA SON:

1. CAÑA DE AZÚCAR
2. ALGODÓN
3. TRIGO
4. LEGUMBRES
5. FRIJOL
6. ARROZ
7. FRUTALES

EXISTE EN ESA ZONA UNA DESARROLLADA INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS-  
DEL CAMPO, TALES COMO, DESPEPITADORAS, O SEA PLANTAS BENEFICIADORAS DEL ALGODÓN, --  
INGENIOS CAÑEROS, MOLINOS ARROCEROS Y GRANDES PLANTAS DE ELABORACIÓN DE JUGOS Y ---  
CONSERVAS PROCEDENTES DE LOS FRUTALES

TODAS LAS CARACTERÍSTICAS ANTERIORMENTE ANOTADAS HACEN DEL VALLE DE EL FUERTE UN EMPORIO AGRÍCOLA, DIFÍCIL DE SUPERAR POR CUALQUIER OTRO EN NUESTRO PAÍS

ADEMÁS LA TÉCNICA AGRÍCOLA USADA ES DE LO MÁS MODERNO Y AVANZADO, LA MECANIZACIÓN DEL CAMPO ES CASI UN HECHO EN ESTA FÉRTIL REGIÓN, QUE ADEMÁS CUENTA CON UNA RED CAMINERA DE PRIMERA, PARA TRANSPORTAR SUS PRODUCTOS, YA SEA A LA FRONTERA, O AL CENTRO DEL PAÍS

DENTRO DE LA SUPERFICIE CON QUE CUENTA LA ZONA DESCRITA, NOS ENCONTRAMOS QUE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN SU MAYOR PARTE SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN PEQUEÑAS PROPIEDADES, EXISTIENDO TAMBIÉN UNA GRAN PARTE DE PROPIEDAD EJIDAL.

#### D PRESA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ (33)

SE ENCUENTRA CONSTRUIDA SOBRE EL ARROYO DE ALAMOS, AFLUENTE DE LA MÁRGEN DERECHA DEL RÍO FUERTE; SE LOCALIZA APROXIMADAMENTE A 75 KMS AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, EN EL MUNICIPIO DE EL FUERTE

EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTA OBRA CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO FUERTE, DE LOS SOBANTES DE ESAS AGUAS, Y DE LAS DEL ARROYO DE ALAMOS EL DESTINO DE LAS AGUAS DE LA PRESA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ ES EL VALLE DEL CARRIZO, DONDE SE IRRIGARÁ UNA SUPERFICIE DE 40,000 HAS

PARA APROVECHAR LA PARTE DE LAS EXCEDENCIAS DE LA PRESA MIGUEL HIDALGO Y AL MACENARLAS EN EL VASO DE LA PRESA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SE HIZO NECESARIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL LLAMADO DE CONEXIÓN, CUYO OBJETO ES LLEVAR DE LA PRIMERA PRESA HACIA LA SEGUNDA EL VOLÚMEN DE AGUA NECESARIA PARA LLENAR EL VASO DE LA ÚLTIMA, LO CUAL EQUIVALE PRACTICAMENTE A UN AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL VASO DE LA PRESA MIGUEL HIDALGO.

LA RED DE CANALIZACIÓN DE LA CITADA OBRA NO ESTÁ TOTALMENTE CONSTRUIDA, PERO YA SE IRRIGA UNA GRAN PARTE DE LAS TIERRAS DEL VALLE, Y SE ESPERA LEVANTAR OBRAS PARA EL PRÓXIMO VERANO

---

(33) FUENTE: COMISIÓN DEL RÍO FUERTE LOS MOCHIS, SIN

LA CALIDAD DE LAS TIERRAS DEL VALLE, NO ES TAN BUENA COMO LA DE OTROS VALLES DESCRITOS, LA RIQUEZA DEL SUELO NO ES MUY ABUNDANTE, PERO A PESAR DE TODO, SE ESPERA QUE LA PRODUCTIVIDAD SEA ALTA YA QUE POR LO REGULAR ASÍ LO ES EN TERRENOS -- QUE SE ABREN AL CULTIVO.

LAS VARIETADES DE PRODUCTOS QUE SE SEMBRARÁN EN ESAS TIERRAS VIENEN A SER -- CABI LOS MISMOS DE LOS OTROS VALLES, O SEA, LA CAÑA DE AZÚCAR, TRIGO, MAÍZ, LE -- GUMBRES, ETC

CON LOS VALLES ANTERIORMENTE DESCRITOS NOS PODEMOS DAR CUENTA DE LA POTEN -- CIALIDAD AGRÍCOLA CON LA QUE CUENTA SINALOA, Y NO ESTANDO TODA SU POTENCIALIDAD -- AGRÍCOLA EXPLOTADA, YA QUE EXISTEN MUCHAS TIERRAS QUE NO ESTÁN ABIERTAS AL CULTI -- VO, DEBIDO A LA FALTA DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA ALMACENAR EL AGUA DE LOS RÍOS QUE NO LAS TIENEN PERO CON EL AMBICIOSO PROGRAMA DE IRRIGACIÓN DEL PLHINO SE PRE -- TENDE PONER EN IRRIGACIÓN, EN TODO EL NOROESTE, UNA SUPERFICIE APROXIMADA A LOS -- 2 MILLONES DE HECTÁREAS

TAMBIÉN NOS PODEMOS PERCATAR DE QUE LA OCUPACIÓN BÁSICA DEL HABITANTE SINA -- LOENSE ES LA AGRICULTURA, Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ECONOMÍA BÁSICA -- DEL CITADO ESTADO, ES LA AGRICULTURA, Y LA TENENCIA DE LA TIERRA ES UN PROBLEMA -- QUE SE PRESENTA EN TODOS LOS ESTADOS QUE POSEEN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE -- EL NUESTRO; ASÍ QUE EN LOS PRÓXIMOS CAPÍTULOS TRATAREMOS ESTE TEMA UBICÁNDONOS -- EN EL CAMPO SINALOENSE Y EN SUS PROBLEMAS AGRARIOS

## CAPITULO V

### ARTICULO 27

- A ANTECEDENTES
- B TEXTO VIGENTE
- C CONTENIDO AGRARIO
- D MODIFICACIONES QUE HA SUFRIDO A TRAVES DE LOS  
GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS
- E RESUMEN

## ARTICULO 27

### A ANTECEDENTES

SIENDO LA TIERRA, LA PRINCIPAL FUENTE DE RIQUEZA DE TODOS AQUELLOS PAISES EN PROCESO DE DESARROLLO, HA CONSTITUIDO PREOCUPACION FUNDAMENTAL DE LOS GOBIERNOS, LA EQUITATIVA DISTRIBUCION DE LA MISMA

LAS CRUENTAS LUCHAS QUE SE HAN VENIDO SUCEDIENDO A TRAVES DE LA HISTORIA, -- HAN TENIDO COMO CAUSA FUNDAMENTAL EL ANSIA DE PROPIEDAD DE UN PEDAZO DE TIERRA -- POR PARTE DE LA GRAN MASA DE POBLACION DESPOSEIDA DE LA MISMA POR LO TANTO, ESAS ASPIRACIONES HAN QUEDADO PLASMADAS EN LEYES FUNDAMENTALES PARA SU ESTRICTA OBSERVANCIA

CONSCIENTES DE QUE NUESTRO MEXICO HA SIDO TAMBIEN ESCENARIO DE CRUENTAS LUCHAS ORIGINADAS EN LA PROPIEDAD DE LA TIERRA, LOS DIFERENTES GOBIERNOS PROGRESISTAS QUE SE HAN SUCEDIDO EN EL MANDO DIRECTO DE LA NACION, HAN ENFOCADO SU ATENCION EN ESTE IMPORTANTE PROBLEMA, DICTANDO PARA ELLO UNA SERIE DE LEYES FUNDAMENTALES, EN LAS CUALES HAN QUEDADO PLASMADOS LOS ANHELOS DEL PUEBLO MEXICANO.

CONSIDERANDO QUE EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION DE 1917 ES EL FUNDAMENTO LEGAL DE LA REFORMA AGRARIA, TRATARE DE HACER UNA BREVE TRANSCRIPCION DE LOS ANTECEDENTES MAS PROXIMOS DEL CITADO ORDENAMIENTO, INCLUYENDO SOLO LOS QUE CONSIDERO DE MAYOR IMPORTANCIA YA QUE EL CONTENIDO DEL CITADO PRECEPTO CUENTA CON MULTIPLES Y VARIADOS ANTECEDENTES Y SERA NECESARIO, PARA EXPONER SUS ANTECEDENTES, EN VARIOS VOLUMENES

PRINCIPIARE LA TRANSCRIPCION DE LOS ANTECEDENTES DE NUESTRO ACTUAL ARTICULO 27 REMONTANDOME A LA CONSTITUCION LIBERAL DE 1857 PROMULGADA POR DON IGNACIO COMFORT, Y SANCIONADA POR EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE EL 5 DE FEBRERO DE -- 1857

EL ANTECEDENTE ES TAMBIÉN EL ARTÍCULO NÚMERO 27 DE ESE ORDENAMIENTO QUE A LA LETRA DECÍA:

PRIMER ANTECEDENTE: (24) "ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SANCIONADA POR EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE EL 5 DE FEBRERO DE 1857:

LA PROPIEDAD DE LAS PERSONAS NO PUEDE SER OCUPADA SIN SU CONSENTIMIENTO, SINO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y PREVIA INDEMNIZACIÓN. LA LEY DETERMINARÁ LA AUTORIDAD QUE DEBA HACER LA EXPROPIACIÓN Y LOS REQUISITOS CON QUE ÉSTA HAYA DE VERIFICARSE

NINGUNA CORPORACIÓN CIVIL Ó ECLESIÁSTICA, CUALQUIERA QUE SEA SU CARÁCTER, DE NOMINACIÓN U OBJETO, TENDRÁ CAPACIDAD LEGAL PARA ADQUIRIR EN PROPIEDAD O ADMINISTRAR POR SÍ BIENES RAÍCES, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS INMEDIATA Y DIRECTAMENTE AL SERVICIO U OBJETO DE LA INSTITUCIÓN"

OTRO ANTECEDENTE MÁS PRÓXIMO YA DENTRO DE NUESTRO SIGLO VIENE A SER LA LEY DE 6 DE ENERO DE 1915 PROMULGADA POR VENUSTIANO CARRANZA Y SIENDO SU AUTOR DON LUIS CABRERA

LA CITADA LEY DECÍA EN SU CONTENIDO:

SEGUNDO ANTECEDENTE: (25) "DECRETO PROMULGADO POR VENUSTIANO CARRANZA EL 6 DE ENERO DE 1915:

ARTÍCULO 10 SE DECLARAN NULAS:

I - TODAS LAS ENAJENACIONES DE TIERRAS, AGUAS Y MONTES PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS, RANCHERÍAS, CONGREGACIONES O COMUNIDADES, HECHAS POR LOS JEFES POLÍTICOS, GOBERNADORES DE LOS ESTADOS O CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD LOCAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE 25 DE JUNIO DE 1856 Y DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES RELATIVAS:

II - TODAS LAS CONCESIONES, COMPOSICIONES O VENTAS DE TIERRAS, AGUAS Y MON -

---

(24) DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO; CÁMARA DE DIPUTADOS XLVI LEGISLATURA. PAG 610  
TOMO IV

(25) DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO OPUS CIT PAG 635

TES, HECHAS POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO, HACIENDA O CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD FEDERAL, DESDE EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1876, HASTA LA FECHA, CON LAS CUALES SE HAN INVADIDO Y OCUPADO ILEGALMENTE LOS EJIDOS, TERRENOS DE REPARTIMIENTO O DE CUALQUIERA OTRA CLASE, PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS, RANCHERÍAS, CONGREGACIONES O COMUNIDADES, Y

III TODAS LAS DILIGENCIAS DE APEO O DESLINDE, PRACTICADAS DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, POR COMPAÑÍAS, JUECES U OTRAS AUTORIDADES, DE LOS ESTADOS O DE LA FEDERACIÓN, CON LAS CUALES SE HAYAN INVADIDO Y OCUPADO, ILEGALMENTE, TIERRAS, AGUAS Y MONTES DE LOS EJIDOS, TERRENOS DE REPARTIMIENTO O DE CUALQUIER OTRA CLASE, PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS, RANCHERÍAS, CONGREGACIONES O COMUNIDADES

ARTÍCULO 2o LA DIVISIÓN O REPARTO QUE SE HUBIERA HECHO LEGÍTIMAMENTE ENTRE LOS VECINOS DE UN PUEBLO, RANCHERÍA, CONGREGACIÓN O COMUNIDAD, Y EN LA QUE HAYA HABIDO ALGÚN VICIO, SOLAMENTE PODRÁ SER NULIFICADA CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LAS DOS TERCERAS PARTES DE AQUELLOS VECINOS O DE SUS CAUSAHABIENTES

ARTÍCULO 3o. LOS PUEBLOS QUE NECESITÁNDOLOS, CAREZCAN DE EJIDOS O QUE NO PUDIEREN LOGRAR SU RESTITUCIÓN POR FALTA DE TÍTULOS, POR IMPOSIBILIDAD DE IDENTIFICARLOS O PORQUE LEGALMENTE HUBIEREN SIDO ENAJENADOS, PODRÁN OBTENER QUE SE LES DOTE DEL TERRENO SUFICIENTE PARA RECONSTRUIRLOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE SU POBLACIÓN, EXPROPIÁNDOSE POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL EL TERRENO INDISPENSABLE PARA ESE EFECTO, DEL QUE SE ENCUENTRE INMEDIATAMENTE COLINDANTE CON LOS PUEBLOS INTERESADOS

ARTÍCULO 4o PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY Y DEMÁS LEYES AGRARIAS QUE SE EXPIDIEREN DE ACUERDO CON EL PROGRAMA POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN, SE CREARÁN:

I UNA COMISIÓN NACIONAL AGRARIA DE NUEVE PERSONAS Y QUE PRESIDIDA POR EL SECRETARIO DE FOMENTO, TENDRÁ LAS FUNCIONES QUE ESTA LEY Y LAS SUCESIVAS LE SEÑALEN;

II UNA COMISIÓN LOCAL AGRARIA, COMPUESTA DE CINCO PERSONAS, POR CADA ESTADO O TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES DETERMINEN;

III LOS COMITÉS PARTICULARES EJECUTIVOS QUE EN CADA ESTADO SE NECESITEN, LOS QUE SE COMPONDRÁN DE TRES PERSONAS CADA UNO CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE LES BEÑALEN

ARTÍCULO 50 LOS COMITÉS PARTICULARES EJECUTIVOS DEPENDERÁN EN CADA ESTADO DE LA COMISIÓN LOCAL AGRARIA RESPECTIVA, LA QUE A SU VEZ, ESTARÁ SUBORDINADA A LA COMISIÓN NACIONAL AGRARIA

ARTÍCULO 60 LAS SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS PERTENECIENTES A -- LOS PUEBLOS QUE HUBIEREN SIDO INVADIDOS U OCUPADOS ILEGÍTIMAMENTE, Y A QUE SE -- REFIERE EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY, SE PRESENTARÁN EN LOS ESTADOS DIRECTAMENTE ANTE LOS GOBERNADORES, Y EN LOS TERRITORIOS Y DISTRITO FEDERAL, ANTE LAS AUTO -- RIDADES POLÍTICAS SUPERIORES, PERO EN LOS CASOS EN QUE LA FALTA DE COMUNICACIONES O EL ESTADO DE GUERRA DIFICULTARE LA ACCIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES, LAS -- SOLICITUDES PODRÁN TAMBIÉN PRESENTARSE ANTE LOS JEFES MILITARES QUE ESTÉN AUTORIZADOS ESPECIALMENTE PARA EL EFECTO POR EL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO; A ESTAS SOLICITUDES SE ADJUNTARÁN LOS DOCUMENTOS EN QUE SE FUNDEN

TAMBIÉN SE PRESENTARÁN ANTE LAS MISMAS AUTORIDADES LAS SOLICITUDES SOBRE -- CONCESIÓN DE TIERRAS PARA DOTAR DE EJIDOS A LOS PUEBLOS QUE CARECIEREN DE ELLOS, O QUE NO TENGAN TÍTULOS BASTANTES PARA JUSTIFICAR SUS DERECHOS DE REIVINDICACIÓN

ARTÍCULO 70 LA AUTORIDAD RESPECTIVA, EN VISTA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, OIRÁ EL PARECER DE LA COMISIÓN LOCAL AGRARIA SOBRE LA JUSTICIA DE LAS REIVINDICACIONES Y SOBRE LA CONVENIENCIA, NECESIDAD Y EXTENSIÓN EN LAS CONCESIONES DE TIERRAS PARA DOTAR DE EJIDOS, Y RESOLVERÁ SI PROCEDE O NO LA RESTITUCIÓN O CONCESIÓN QUE SE SOLICITA; EN CASO AFIRMATIVO, PASARÁ EL EXPEDIENTE AL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE, IDENTIFICÁNDOSE LOS TERRENOS, DESLINDÁNDOLOS Y MIDIÉNDOLOS, PROCEDA A HACER ENTREGA PROVISIONAL DE ELLOS A LOS INTERESADOS

ARTÍCULO 80 LAS RESOLUCIONES DE LOS GOBERNADORES O JEFES MILITARES, TEN --



DRÁN EL CARÁCTER DE PROVISIONALES, PERO SERÁN EJECUTADAS EN SEGUIDA POR EL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO, Y EL EXPEDIENTE, CON TODOS SUS DOCUMENTOS Y DEMÁS DATOS QUE SE ESTIMAREN NECESARIOS, SE REMITIRÁ DESPUÉS A LA COMISIÓN LOCAL AGRARIA, LA QUE, A SU VEZ, LO ELEVARÁ CON UN INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL AGRARIA

ARTÍCULO 90 LA COMISIÓN NACIONAL AGRARIA DICTAMINARÁ SOBRE LA APROBACIÓN, RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN, DE LAS RESOLUCIONES ELEVADAS A SU CONOCIMIENTO, Y EN VISTA DEL DICTAMEN QUE RINDA EL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN, SANCIONARÁ LAS REIVINDICACIONES O DOTACIONES EFECTUADAS, EXPIDIENDO LOS TÍTULOS RESPECTIVOS

ARTÍCULO 100 LOS INTERESADOS QUE SE CREYEREN PERJUDICADOS CON LA RESOLUCIÓN DEL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN, PODRÁN OCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE UN AÑO, A CONTAR DESDE LA FECHA DE DICHAS RESOLUCIONES, PUES PASADO ESTE TÉRMINO, NINGUNA RECLAMACIÓN SERÁ ADMITIDA

EN LOS CASOS EN QUE SE RECLAME CONTRA REIVINDICACIONES Y EN QUE EL INTERESADO OBTENGA RESOLUCIÓN JUDICIAL DECLARANDO QUE NO PROCEDÍA LA RESTITUCIÓN HECHA A UN PUEBLO, LA SENTENCIA SÓLO DARÁ DERECHO A OBTENER DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE

EN EL MISMO TÉRMINO DE UN AÑO PODRÁN OCURRIR LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS EXPROPIADOS, RECLAMANDO LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBEN PAGÁRSELES

ARTÍCULO 110 UNA LEY REGLAMENTARIA DETERMINARÁ LA CONDICIÓN EN QUE HAN DE QUEDAR LOS TERRENOS QUE SE DEVUELVAN O SE ADJUDIQUEN A LOS PUEBLOS Y LA MANERA Y OCASIÓN DE DIVIDIRLOS ENTRE LOS VECINOS, QUIENES ENTRETANTO LOS DISFRUTARÁN COMÚN

ARTÍCULO 120 LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS O, EN SU CASO, LOS JEFES MILITARES DE CADA REGIÓN AUTORIZADA POR EL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO, NOMBRARÁN DESDE LUEGO LA COMISIÓN LOCAL AGRARIA Y LOS COMITÉS PARTICULARES EJECUTIVOS

COMO ANTECEDENTE ANTERIOR DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, TENEMOS

EL MENSAJE Y PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA, FECHADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EL 10 DE DICIEMBRE DE 1916, QUE DECA:

TERCER ANTECEDENTE: (26) "MENSAJE Y PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA, FECHADOS EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EL 10 DE DICIEMBRE DE 1916:

CUADRAGESIMOCUARTO PÁRRAFO DEL MENSAJE - EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857 FACULTA PARA OCUPAR LA PROPIEDAD DE LAS PERSONAS SIN EL CONSENTIMIENTO DE --  
ELLAS Y PREVIA INDEMNIZACIÓN, CUANDO ASÍ LO EXIJA LA UTILIDAD PÚBLICA ÉSTA FACUL  
TAD ES, A JUICIO DEL GOBIERNO DE MI CARGO, SUFICIENTE PARA ADQUIRIR TIERRAS Y RE-  
PARTIRLAS EN LA FORMA QUE SE ESTIME CONVENIENTE ENTRE EL PUEBLO QUE QUIERA DEDI -  
CARSE A LOS TRABAJOS AGRÍCOLAS, FUNDANDO ASÍ LA PEQUEÑA PROPIEDAD, QUE DEBE FO --  
MENTARSE A MEDIDA QUE LAS PÚBLICAS NECESIDADES LO EXIJAN

CUADRAGESIMOQUINTO PÁRRAFO - LA ÚNICA REFORMA QUE CON MOTIVO DE ESTE ARTÍCULO  
LO SE PROPONE, ES QUE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD SEA HECHA POR LA AUTORIDAD AD --  
MINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SÓLO A LA AUTORIDAD JUDICIAL LA FACULTAD -  
DE INTERVENIR PARA FIJAR EL JUSTO VALOR DE LA COSA DE CUYA EXPROPIACIÓN SE TRATA

CUADRAGESIMOSEXTO PÁRRAFO - EL ARTÍCULO EN CUESTIÓN, ADEMÁS DE DEJAR EN VI -  
GOR LA PROHIBICIÓN DE LAS LEYES DE REFORMA SOBRE LA CAPACIDAD DE LAS CORPORACIO -  
NES CIVILES Y ECLESIASTICAS PARA ADQUIRIR BIENES RAÍCES, ESTABLECE TAMBIÉN LA ---  
INCAPACIDAD EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, CIVILES Y COMERCIALES, PARA POSEER Y AD -  
MINISTRAR BIENES RAÍCES, EXCEPTUANDO DE ESA INCAPACIDAD A LAS INSTITUCIONES DE --  
BENEFICIENCIA PÚBLICA Y PRIVADA, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LOS BIENES RAÍCES -  
ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES Y QUE SE DESTINEN DE UNA MANERA INMEDIATA Y DIRECTA -  
AL OBJETO DE DICHAS INSTITUCIONES, FACULTÁNDOLAS PARA QUE PUEDAN TENER SOBRE LOS -  
MISMOS BIENES RAÍCES CAPITALS IMPUESTOS E INTERESES, LOS QUE NO SERÁN MAYORES, -  
EN NINGÚN CASO, DEL QUE SE FIJE COMO LEGAL Y POR UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE - --  
DIEZ AÑOS

CUADRAGESIMOSÉPTIMO PÁRRAFO - LA NECESIDAD DE ESTA REFORMA SE IMPONE POR SÍ -  
SOLA, PUES NADIE IGNORA QUE EL CLERO, INCAPACITADO PARA ADQUIRIR BIENES RAÍCES, HA  
BURLADO LA PROHIBICIÓN DE LA LEY, CUBRIÉNDOSE DE SOCIEDADES ANÓNIMAS; Y COMO POR -  
OTRA PARTE, ESTAS SOCIEDADES HAN EMPRENDIDO EN LA REPÚBLICA LA EMPRESA DE ADQUIRIR  
GRANDES EXTENSIONES DE TIERRA, SE HACE NECESARIO PONER A ESTE MAL UN CORRECTIVO --  
PRONTO Y EFICAZ, PORQUE, DE LO CONTRARIO, NO TARDARÍA EL TERRITORIO NACIONAL EN IR  
A PARAR, DE HECHO O DE UNA MANERA FICTICIA EN MANOS DE EXTRANJEROS

CUADRAGESIMOCTAVO PÁRRAFO - EN OTRA PARTE SE OS CONSULTA LA NECESIDAD, DE QUE  
TODO EXTRANJERO, AL ADQUIRIR BIENES RAÍCES EN EL PAÍS, RENUNCIE EXPRESAMENTE A SU  
NACIONALIDAD, CON RELACIÓN A DICHS BIENES, SOMETIÉNDOSE EN CUANTO A ELLOS, DE UNA  
MANERA COMPLETA Y ABSOLUTA, A LAS LEYES MEXICANAS, COSA QUE NO SERÁ FÁCIL DE CONSE  
GUIR RESPECTO DE LAS SOCIEDADES, LAS QUE, POR OTRA PARTE, CONSTITUYEN, COMO SE ---  
ACABA DE INDICAR, UNA AMENAZA SERIA DE MONOPOLIZACIÓN DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL-  
DE LA REPÚBLICA

CUADRAGESIMONOVENO PÁRRAFO - FINALMENTE, EL ARTÍCULO EN CUESTIÓN ESTABLECE --  
LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE QUE LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA PUEDAN ES-  
TAR A CARGO DE CORPORACIONES RELIGIOSAS Y DE LOS MINISTROS DE LOS CULTOS, PUES DE-  
LO CONTRARIO, SE ABRIRÍA NUEVAMENTE LA PUERTA DEL ABUSO

ARTÍCULO 27 DEL PROYECTO - LA PROPIEDAD PRIVADA NO PUEDE OCUPARSE PARA USO --  
PÚBLICO, SIN PREVIA INDEMNIZACIÓN LA NECESIDAD O UTILIDAD DE LA OCUPACIÓN DEBERÁ-  
SER DECLARADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE; PERO LA EXPROPIA --  
CIÓN SE HARÁ POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EN EL CASO DE QUE HAYA DEBACUERDO SOBRE --  
SUS CONDICIONES ENTRE LOS INTERESADOS

LAS CORPORACIONES E INSTITUCIONES RELIGIOSAS, CUALQUIERA QUE SEA SU CARÁCTER,  
DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO, NO TENDRÁN CARACIDAD LEGAL PARA ADQUIRIR EN PRO -  
PIEDAD O PARA ADMINISTRAR MÁS BIENES RAÍCES QUE LOS EDIFICIOS DESTINADOS INMEDIATA  
Y DIRECTAMENTE AL SERVICIO Y OBJETO DE DICHAS CORPORACIONES E INSTITUCIONES TAM -

POCO LA TENDRÁN PARA ADQUIRIR O ADMINISTRAR CAPITALES IMPUESTOS SOBRE BIENES RAÍCES

LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA O PRIVADA PARA EL AUXILIO DE LOS NECESITADOS, LA DIFUSIÓN DE LA ENSEÑANZA, LA AYUDA RECÍPROCA DE LOS INDIVIDUOS QUE A ELLAS PERTENEZCAN, O PARA CUALQUIER OTRO OBJETO LÍCITO, EN NINGÚN CASO PODRÁN ESTAR BAJO EL PATRONATO, DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CORPORACIONES RELIGIOSAS NI DE LOS MINISTROS DE LOS CULTOS, Y TENDRÁN CAPACIDAD PARA ADQUIRIR BIENES RAÍCES, PERO ÚNICAMENTE LOS QUE FUEREN INDISPENSABLES Y QUE SE DESTINEN DE UNA MANERA DIRECTA E INMEDIATA AL OBJETO DE LAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATA

TAMBIÉN PODRÁN TENER SOBRE LOS BIENES RAÍCES, CAPITALES IMPUESTOS A INTERÉS, - EL QUE NO SERÁ MAYOR, EN NINGÚN CASO, DEL QUE SE FIJE COMO LEGAL Y POR UN TÉRMINO - QUE NO EXCEDA DE 10 AÑOS

LOS EJIDOS DE LOS PUEBLOS, YA SEA QUE LOS HUBIEREN CONSERVADO POSTERIORMENTE - A LA LEY DE DESAMORTIZACIÓN, YA QUE SE LES RESTITUYAN O QUE SE LES DEN NUEVOS, CONFORME A LAS LEYES, SE DISFRUTARÁN EN COMÚN POR SUS HABITANTES, ENTRETANTO SE REPARTEN CONFORME A LA LEY QUE AL EFECTO SE EXPIDA

NINGUNA OTRA CORPORACIÓN CIVIL PODRÁ TENER EN PROPIEDAD O ADMINISTRAR POR SÍ - BIENES RAÍCES O CAPITALES IMPUESTOS SOBRE ELLOS, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS INMEDIATA Y DIRECTAMENTE AL OBJETO DE LA INSTITUCIÓN

LAS SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES PODRÁN POSEER FINCAS URBANAS Y ESTABLE - CIMIENTOS FABRILES O INDUSTRIALES, DENTRO Y FUERA DE LAS POBLACIONES; LO MISMO QUE EXPLOTACIONES MINERAS, DE PETRÓLEO O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE 'SUBSTANCIAS' QUE SE ENCUENTREN EN EL SUBSUELO, ASÍ COMO TAMBIÉN VÍAS FÉRREAS U OLEOCONDUCTOS; PERO NO PODRÁN ADQUIRIR NI ADMINISTRAR POR SÍ, PROPIEDADES RÚSTICAS EN SUPERFICIE MAYOR DE LA QUE SEA ESTRICTAMENTE NECESARIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS O SERVICIOS DE LOS - OBJETOS INDICADOS Y QUE EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN FIJARÁ EN CADA CASO.

LOS BANCOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS CONFORME A LAS LEYES DE ASOCIACIONES DE - CRÉDITO, PODRÁN OBTENER CAPITALES IMPUESTOS SOBRE PROPIEDADES URBANAS Y RÚSTICAS, DE ACUERDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE DICHAS LEYES<sup>11</sup>

ASÍ LLEGAMOS HASTA NUESTRA ACTUAL CONSTITUCIÓN DE 1917, DONDE YA NOS ENCON-  
TRAMOS CON SU ARTÍCULO 27 PERFECTAMENTE ESTRUCTURADO, DE ACUERDO CON LOS SENTI-  
MIENTOS DE LA POBLACIÓN MEXICANA, Y FORMANDO LA PIEDRA ANGULAR DE NUESTRA REFOR-  
MA AGRARIA APUNTALADA POR SUS DOS PILARES: EL EJIDO Y LA PEQUEÑA PROPIEDAD

B. TEXTO VIGENTE (27)

I - LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y AGUAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES  
DEL TERRITORIO NACIONAL CORRESPONDE ORIGINALMENTE A LA NACIÓN, LA CUAL HA TENIDO  
Y TIENE DERECHO DE TRANSMITIR EL DOMINIO DE ELLAS A LOS PARTICULARES, CONSTITU-  
YENDO LA PROPIEDAD PRIVADA

LAS EXPROPIACIONES SÓLO PODRÁN HACERSE POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y ME-  
DIANTE INDEMNIZACIÓN

LA NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA  
LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO EL DE REGULAR EL APROVECHA-  
MIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, PARA HACER UNA DIS-  
TRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PÚBLICA Y PARA CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN. CON -  
ESTE OBJETO, SE DICTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS ---  
LATIFUNDIOS; PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA EN EXPLOTACIÓN; -  
PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN AGRÍCOLA CON LAS TIERRAS Y AGUAS -  
QUE LES SEAN INDISPENSABLES; PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y PARA EVITAR LA --  
DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR -  
EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD. LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE CAREZCAN DE TIERRAS Y --  
AGUAS, O NO LAS TENGAN EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA LAS NECESIDADES DE SU POBLACIÓN,  
TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES DOTE DE ELLAS, TOMÁNDOLAS DE LAS PROPIEDADES INMEDIA -  
TAS, RESPETANDO SIEMPRE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA EN EXPLOTACIÓN.

CORRESPONDE A LA NACIÓN EL DOMINIO DIRECTO DE TODOS LOS RECURSOS NATURALES DE-  
LA PLATAFORMA CONTINENTAL Y LOS ZÓCALOS SUBMARINOS DE LAS ISLAS; DE TODOS LOS MINE-

RALES O SUBSTANCIAS QUE, EN VETAS, MANTOS, MASAS O YACIMIENTOS CONSTITUYEN DEPÓSITOS CUYA NATURALEZA SEA DISTINTA DE LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS, TALES COMO --  
LOS MINERALES DE LOS QUE SE EXTRAIGAN METALES Y METALOIDES UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA; LOS YACIMIENTOS DE PIEDRAS PRECIOSAS, DE SAL DE GEMA Y LAS SALINAS FORMADAS DIRECTAMENTE POR LAS AGUAS MARINAS; LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA DESCOMPOSICIÓN DE LAS ROCAS, CUANDO SU EXPLOTACIÓN NECESITE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS; LOS YACIMIENTOS MINERALES U ORGÁNICOS DE MATERIAS SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADAS COMO FERTILIZANTES; LOS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS; EL PETRÓLEO Y TODOS LOS CARBUROS DE --  
HIDRÓGENO SÓLIDOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, Y EL ESPACIO SITUADO SOBRE EL TERRITORIO NACIONAL, EN LA EXTENSIÓN Y TÉRMINOS QUE FIJE EL DERECHO INTERNACIONAL.

SON PROPIEDAD DE LA NACIÓN LAS AGUAS DE LOS MARES TERRITORIALES EN LA EXTENSIÓN Y TÉRMINOS QUE FIJE EL DERECHO INTERNACIONAL; LAS AGUAS MARINAS INTERIORES; --  
LAS DE LAS LAGUNAS Y ESTEROS QUE SE COMUNIQUEN PERMANENTE O INTERMITENTEMENTE CON EL MAR; LAS DE LOS LAGOS INTERIORES DE FORMACIÓN NATURAL LIGADOS DIRECTAMENTE A --  
CORRIENTES CONSTANTES; LAS DE LOS RÍOS Y SUS AFLUENTES DIRECTOS O INDIRECTOS; DESDE EL PUNTO DEL CAUCE EN QUE SE INICIAN LAS PRIMERAS AGUAS PERMANENTES, INTERMITENTES O TORRENCIALES, HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL MAR, LAGOS, LAGUNAS O ESTEROS DE PROPIEDAD NACIONAL; LAS DE LAS CORRIENTES CONSTANTES O INTERMITENTES Y SUS --  
AFLUENTES DIRECTOS O INDIRECTOS, CUANDO EL CAUCE DE AQUELLAS EN TODA SU EXTENSIÓN O EN PARTE DE ELLA SIRVA DE LÍMITE AL TERRITORIO NACIONAL O A 2 ENTIDADES FEDERATIVAS, O CUANDO PASE UNA ENTIDAD FEDERATIVA A OTRA O CRUCE LA LÍNEA DIVISORIA DE LA REPÚBLICA; LAS DE LOS LAGOS, LAGUNAS O ESTEROS CUYOS VASOS, ZONAS O RIBERAS, ESTÉN CRUZADAS POR LÍNEAS DIVISORIAS DE DOS O MÁS ENTIDADES O ENTRE LA REPÚBLICA Y UN PAÍS VECINO, O CUANDO EL LÍMITE DE LAS RIBERAS SIRVA DE LINDERO ENTRE DOS ENTIDADES FEDERATIVAS O A LA REPÚBLICA CON UN PAÍS VECINO; LAS DE LOS MANANTIALES QUE BROTEN EN LAS PLAYAS, ZONAS MARÍTIMAS, CAUCES, VASOS O RIBERAS DE LOS LAGOS, LAGUNAS O ESTEROS DE PROPIEDAD NACIONAL, Y LAS QUE SE EXTRAIGAN DE LAS --

MINAS; Y LOS CAUCES, LECHOS O RIBERAS DE LOS LAGOS Y CORRIENTES INTERIORES EN LA EXTENSIÓN QUE FIJE LA LEY. LAS AGUAS DEL SUBSUELO PUEDEN SER LIBREMENTE ALUMBRADAS MEDIANTE OBRAS ARTIFICIALES Y APROPIARSE POR EL DUEÑO DEL TERRENO; PERO, CUANDO LO EXIJA EL INTERÉS PÚBLICO O SE AFECTEN OTROS APROVECHAMIENTOS, EL EJECUTIVO FEDERAL PODRÁ REGLAMENTAR SU EXTRACCIÓN Y UTILIZACIÓN Y AÚN ESTABLECER ZONAS VEDADAS, AL IGUAL QUE PARA LAS DEMÁS AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL. CUALES QUIERA OTRAS AGUAS NO INCLUIDAS EN LA ENUMERACIÓN ANTERIOR SE CONSIDERARÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS POR LOS QUE CORRAN O EN LOS QUE SE ENCUENTREN SUS DEPÓSITOS; PERO SI SE LOCALIZAREN EN DOS O MÁS PREDIOS, EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS SE CONSIDERARÁ DE UTILIDAD PÚBLICA, Y QUEDARÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES QUE DICTEN LOS ESTADOS.

EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL DOMINIO DE LA NACIÓN ES INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE, Y LA EXPLOTACIÓN, EL USO O EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE QUE SE TRATA, POR LOS PARTICULARES O POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, NO PODRÁ REALIZARSE SINO MEDIANTE CONCESIONES, OTORGADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, DE ACUERDO CON LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES. LAS NORMAS LEGALES RELATIVAS A OBRAS O TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS MINERALES Y SUBSTANCIAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CUARTO, REGULARÁN LA EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS QUE SE EFECTÚEN O DEBAN EFECTUARSE A PARTIR DE SU VIGENCIA, Y SU INOBSERVANCIA DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DE ÉSTAS. EL GOBIERNO FEDERAL TIENE LA FACULTAD DE ESTABLECER RESERVAS NACIONALES Y SUPRIMIRLAS. LAS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES SE HARÁN POR EL EJECUTIVO EN LOS CASOS Y CONDICIONES QUE LAS LEYES PREVEAN. TRATÁNDOSE DEL PETRÓLEO Y DE LOS CARBUROS DE HIDRÓGENO SÓLIDOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, NO SE OTORGARÁN CONCESIONES NI CONTRATOS, NI SUBSISTIRÁN LOS QUE SE HAYAN OTORGADO Y LA NACIÓN LLEVARÁ A CABO LA EXPLOTACIÓN DE ESOS PRODUCTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY REGLAMENTARIA RESPECTIVA. CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA NACIÓN GENERAR, CONCU

CIR, TRANSFORMAR, DISTRIBUIR Y ABASTECER ENERGÍA ELÉCTRICA QUE TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO. EN ESTA MATERIA NO SE OTORGARÁN CONCESIONES A LOS PARTICULARES, Y LA NACIÓN APROVECHARÁ LOS BIENES Y RECURSOS NATURALES QUE SE REQUIERAN PARA DICHS FINES.

LA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE LAS TIERRAS Y AGUAS DE LA NACIÓN SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES:

I. SÓLO LOS MEXICANOS POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACIÓN Y LAS SOCIEDADES MEXICANAS TIENEN DERECHO PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE LAS TIERRAS, AGUAS Y SUS ACESIONES O PARA OBTENER CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE MINAS O AGUAS. EL ESTADO PODRÁ CONCEDER EL MISMO DERECHO A LOS EXTRANJEROS, SIEMPRE QUE CONVENGAN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EN CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE DICHS BIENES Y EN NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS POR LO QUE SE REFIERE A AQUÉLLOS, BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR AL CONVENIO, DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN, LOS BIENES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO EN VIRTUD DEL MISMO.

EN UNA FAJA DE CIENTO KILÓMETROS A LO LARGO DE LAS FRONTERAS Y DE CINCUENTA EN LAS PLAYAS, POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN LOS EXTRANJEROS ADQUIRIR EL DOMINIO DIRECTO SOBRE TIERRAS Y AGUAS.

EL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS INTERESES PÚBLICOS INTERNOS Y LOS PRINCIPIOS DE RECIPROCIDAD, PODRÁ, A JUICIO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES, CONCEDER AUTORIZACIÓN A LOS ESTADOS EXTRANJEROS PARA QUE ADQUIERAN, EN EL LUGAR PERMANENTE DE LA RESIDENCIA DE LOS PODERES FEDERALES, LA PROPIEDAD PRIVADA DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL SERVICIO DIRECTO DE SUS EMBAJADAS O LEGACIONES;

II. LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS DENOMINADAS IGLESIAS, CUALQUIERA QUE SEA SU CREDO, NO PODRÁN, EN NINGÚN CASO, TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, NI CAPITALS IMPUESTOS SOBRE ELLOS; LOS QUE TUVIEREN ACTUALMENTE, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, ENTRARÁN AL DOMINIO DE LA NACIÓN, CONCEDIÉNDOSE ACCIÓN POPULAR PARA DENUNCIAR LOS BIENES QUE SE HALLAREN EN TAL CASO LA PRUEBA DE PRESUNCIONES SERÁ BASTANTE PARA DECLARAR FUNDADA LA DENUNCIA LOS TEMPLOS DE



TINADOS AL CULTO PÚBLICO SON DE LA PROPIEDAD DE LA NACIÓN, REPRESENTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, QUIEN DETERMINARÁ LOS QUE DEBEN CONTINUAR DESTINADOS A SU OBJETO. LOS OBISPADOS, CASAS CURALES, SEMINARIOS, ABILOS O COLEGIOS DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS, CONVENTOS O CUALQUIER OTRO EDIFICIO QUE HUBIERE SIDO CONSTRUIDO O DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN, PROPAGANDA O ENSEÑANZA DE UN CULTO RELIGIOSO, PASARÁN, DESDE LUEGO, DE PLENO DERECHO, AL DOMINIO DIRECTO DE LA NACIÓN, PARA DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN O DE LOS ESTADOS, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES. LOS TEMPLOS QUE EN LO SUCESIVO SE RIGIEREN PARA EL CULTO PÚBLICO, SERÁN PROPIEDAD DE LA NACIÓN;

III LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA, PÚBLICA O PRIVADA, QUE TENGAN POR OBJETO EL AUXILIO DE LOS NECESITADOS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA DIFUSIÓN DE LA ENSEÑANZA, LA AYUDA RECÍPROCA DE LOS ASOCIADOS, O CUALQUIER OTRO OBJETO LÍCITO, NO PODRÁN ADQUIRIR MÁZ BIENES RAÍCES QUE LOS INDISPENSABLES PARA SU OBJETO, INMEDIATA O DIRECTAMENTE DESTINADOS A ÉL; PERO PODRÁN ADQUIRIR, TENER Y ADMINISTRAR CAPITALS IMPUESTOS SOBRE BIENES RAÍCES, SIEMPRE QUE LOS PLAZOS DE IMPOSICIÓN NO EXCEDAN DE DIEZ AÑOS. EN NINGÚN CASO LAS INSTITUCIONES DE ESTA ÍNDOLE PODRÁN ESTAR BAJO EL PATRONATO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CARGO O VIGILANCIA DE CORPORACIONES O INSTITUCIONES RELIGIOSAS, NI DE MINISTROS DE LOS CULTOS O DE SUS ASIMILADOS, AUNQUE ÉSTOS O AQUELLOS NO ESTUVIEREN EN EJERCICIO;

IV LAS SOCIEDADES COMERCIALES, POR ACCIONES, NO PODRÁN ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR FINCAS RÚSTICAS. LAS SOCIEDADES DE ESTA CLASE QUE SE CONSTITUYEREN PARA EXPLOTAR CUALQUIERA INDUSTRIA FABRIL, MINERA, PETROLERA, O PARA ALGÚN OTRO FIN QUE NO SEA AGRÍCOLA, PODRÁN ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR TERRENOS ÚNICAMENTE EN LA EXTENSIÓN QUE SEA ESTRICTAMENTE NECESARIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS O SERVICIOS DE LOS OBJETOS INDICADOS, Y QUE EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN, O LOS DE LOS ESTADOS, FIJARÁN EN CADA CASO;

V LOS BANCOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, CONFORME A LAS LEYES DE INSTITUCIONES

DE CRÉDITO, PODRÁN TENER CAPITALES IMPUESTOS SOBRE PROPIEDADES URBANAS Y RÚSTICAS DE ACUERDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE DICHAS LEYES, PERO NO PODRÁN TENER EN PROPIEDAD O EN ADMINISTRACIÓN MÁS BIENES RAÍCES QUE LOS ENTERAMENTE NECESARIOS PARA SU OBJETO DIRECTO;

VI FUERA DE LAS CORPORACIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES III, IV, Y V, ASÍ COMO DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE DE HECHO O POR DERECHO GUARDEN EL ESTADO COMUNAL, O DE LOS NÚCLEOS DOTADOS, RESTITUIDOS O CONSTITUIDOS EN CENTRO DE POBLACIÓN AGRÍCOLA, NINGUNA OTRA CORPORACIÓN CIVIL PODRÁ TENER EN PROPIEDAD O ADMINISTRAR POR SÍ BIENES RAÍCES O CAPITALES IMPUESTOS SOBRE ELLOS, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS, INMEDIATA Y DIRECTAMENTE, AL OBJETO DE LA INSTITUCIÓN LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS TERRITORIOS, LO MISMO QUE LOS MUNICIPIOS DE TODA LA REPÚBLICA, TENDRÁN PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER TODOS LOS BIENES RAÍCES NECESARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

LAS LEYES DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ESTADOS, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, DETERMINARÁN LOS CASOS EN QUE SEA DE UTILIDAD PÚBLICA LA OCUPACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA, Y DE ACUERDO CON DICHAS LEYES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA HARÁ LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE EL PRECIO QUE SE FIJARÁ, COMO INDEMNIZACIÓN A LA COSA EXPROPIADA, SE BASARÁ EN LA CANTIDAD QUE COMO VALOR FISCAL DE ELLA FIGURE EN LAS OFICINAS CATASTRALES O RECAUDADORAS, YA SEA QUE ESTE VALOR HAYA SIDO MANIFESTADO POR EL PROPIETARIO, O SIMPLEMENTE ACEPTADO POR ÉL DE UN MODO TÁCITO POR HABER PAGADO SUS CONTRIBUCIONES CON ESTA BASE EL EXCESO DE VALOR O EL DEMÉRITO QUE HAYA TENIDO LA PROPIEDAD PARTICULAR POR LAS MEJORAS O DETERIOROS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA ASIGNACIÓN DEL VALOR FISCAL, SERÁ LO ÚNICO QUE DEBERÁ QUEDAR SUJETO A JUICIO PERICIAL Y A RESOLUCIÓN JUDICIAL ESTO MISMO SE OBSERVARÁ CUANDO SE TRATE DE OBJETOS CUYO VALOR NO ESTÉ FIJADO EN LAS OFICINAS REGISTRARIAS

EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDEN A LA NACIÓN, POR VIRTUD DE LAS

DISPOSICIONES DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE HARÁ EFECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL; PERO, DENTRO DE ESTE PROCEDIMIENTO Y POR ORDEN DE LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES, QUE SE DICTARÁ EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PROCEDERÁN, DESDE LUEGO, A LA OCUPACIÓN, ADMINISTRACIÓN, REMATE O VENTA DE LAS TIERRAS O AGUAS DE QUE SE TRATE Y TODAS SUS ACCESIONES, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA REVO-CARSE LO HECHO POR LAS MISMAS AUTORIDADES ANTES DE QUE SE DICTE SENTENCIA EJECUTO - RIADA;

VII LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, QUE DE HECHO O POR DERECHO GUARDEN EL ESTADO - COMUNAL, TENDRÁN CAPACIDAD PARA DISFRUTAR EN COMÚN LAS TIERRAS, BOSQUES Y AGUAS QUE LES PERTENEZCAN, O QUE SE LES HAYA RESTITUIDO O RESTITUYEREN

SON DE JURISDICCIÓN FEDERAL TODAS LAS CUESTIONES QUE, POR LÍMITES DE TERRENOS - COMUNALES, CUALQUIERA QUE SEA EL ORIGEN DE ÉSTOS, SE HALLEN PENDIENTES, O SE SUSCI - TEN ENTRE DOS O MÁS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EL EJECUTIVO FEDERAL SE AVOCARÁ AL CONO - CIMIENTO DE DICHAS CUESTIONES Y PROPONDRÁ A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN DEFINI - TIVA DE LAS MISMAS SI ESTUVIEREN CONFORMES, LA PROPOSICIÓN DEL EJECUTIVO TENDRÁ - FUERZA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y SERÁ IRREVOCABLE; EN CASO CONTRARIO, LA PARTE O - PARTES INCONFORMES PODRÁN RECLAMARLA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NA -- CIÓN, SIN PERJUICIO DE LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LA PROPOSICIÓN PRESIDENCIAL

LA LEY FIJARÁ EL PROCEDIMIENTO BREVE CONFORME EL CUAL DEBERÁN FRAMITARSE LAS - MENCIONADAS CONTROVERSIAS;

VIII SE DECLARAN NULAS:

A) TODAS LAS ENAJENACIONES DE TIERRAS, AGUAS Y MONTEB PERTENECIENTES A LOS -- PUEBLOS, RANCHERÍAS, CONGREGACIONES O COMUNIDADES, HECHAS POR LOS JEFES POLÍTICOS, GOBERNADORES DE LOS ESTADOS, O CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD LOCAL, EN CONTRAVENCIÓN - A LO DISPUESTO EN LA LEY DE 25 DE JUNIO DE 1856 Y DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES RE - LATIVAS

B) TODAS LAS CONCESIONES, COMPOSICIONES O VENTAS DE TIERRAS, AGUAS Y MONTEB;

HECHAS POR LAS SECRETARÍAS DE FOMENTO, HACIENDA O CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD FEDERAL DESDE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1876 HASTA LA FECHA, CON LAS CUALES SE HAYAN INVADIDO Y OCUPADO ILEGALMENTE LOS EJIDOS, TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, O CUALQUIERA OTRA CLASE, PERTENECIENTE A LOS PUEBLOS, RANCHERÍAS, CONGREGACIONES O COMUNIDADES Y NÚCLEOS DE POBLACIÓN

C) TODAS LAS DILIGENCIAS DE APEO O DEBLINDE, TRANSACCIONES, ENAJENACIONES O REMATES PRACTICADOS DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, POR COMPAÑÍAS, JUECES U OTRAS AUTORIDADES DE LOS ESTADOS O DE LA FEDERACIÓN, CON LAS CUALES SE HAYAN INVADIDO U OCUPADO ILEGALMENTE TIERRAS, AGUAS Y MONTES DE LOS EJIDOS, TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, O DE CUALQUIERA OTRA CLASE, PERTENECIENTES A NÚCLEOS DE POBLACIÓN

QUEDAN EXCEPTUADAS DE LA NULIDAD ANTERIOR ÚNICAMENTE LAS TIERRAS QUE HUBIEREN SIDO TITULADAS EN LOS REPARTIMIENTOS HECHOS CON APEGO A LA LEY DE 25 DE JUNIO DE 1856 Y POSEÍDAS, EN NOMBRE PROPIO A TÍTULO DE DOMINIO POR MÁS DE DIEZ AÑOS, CUANDO SU SUPERFICIE NO EXCEDA DE CINCUENTA HECTÁREAS

IX LA DIVISIÓN O REPARTO QUE SE HUBIERE HECHO CON APARIENCIA DE LEGÍTIMA ENTRE LOS VECINOS DE ALGÚN NÚCLEO DE POBLACIÓN Y EN LA QUE HAYA HABIDO ERROR O VICIO, PODRÁ SER NULIFICADA CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS VECINOS QUE ESTÉN EN POSESIÓN DE UNA CUARTA PARTE DE LOS TERRENOS, MATERIA DE LA DIVISIÓN, O UNA CUARTA PARTE DE LOS MISMOS VECINOS CUANDO ESTÉN EN POSESIÓN DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS TERRENOS;

X LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE CAREZCAN DE EJIDOS O QUE NO PUEDAN LOGRAR SU RESTITUCIÓN POR FALTA DE TÍTULOS, POR IMPOSIBILIDAD DE IDENTIFICARLOS, O PORQUE LEGALMENTE HUBIEREN SIDO ENAJENADOS, SERÁN DOTADOS CON TIERRAS Y AGUAS SUFICIENTES PARA CONSTITUIRLOS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE SU POBLACIÓN, SIN QUE EN NINGÚN CASO DEJE DE CONCEDÉRSELES LA EXTENSIÓN QUE NECESITEN, Y AL EFECTO SE EXPROPIARÁ, POR CUENTA DEL GOBIERNO FEDERAL, EL TERRENO QUE BASTE A ESE FIN, TOMÁNDOLO DEL QUE

SE ENCUENTRE INMEDIATO A LOS PUEBLOS INTERESADOS

LA SUPERFICIE O UNIDAD INDIVIDUAL DE DOTACIÓN NO DEBERÁ SER EN LO SUCESIVO MENOR DE DIEZ HECTÁREAS DE TERRENOS DE RIEGO O HUMEDAD, O A FALTA DE ELLOS, DE SUS EQUIVALENTES EN OTRAS CLASES DE TIERRAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN XV DE ESTE ARTÍCULO;

XI PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ARTÍCULO Y DE LAS LEYES REGLAMENTARIAS QUE SE EXPIDAN, SE CREAN:

A) UNA DEPENDENCIA DIRECTA DEL EJECUTIVO FEDERAL ENCARGADA DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES AGRARIAS Y DE SU EJECUCIÓN

B) UN CUERPO CONSULTIVO COMPUESTO DE CINCO PERSONAS QUE SERÁN DESIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y QUE TENDRÁ LAS FUNCIONES QUE LAS LEYES ORGÁNICAS REGLAMENTARIAS LE FIJEN

C) UNA COMISIÓN MIXTA COMPUESTA DE REPRESENTANTES IGUALES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DE UN REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS, CUYA DESIGNACIÓN SE HARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE PREVenga LA LEY REGLAMENTARIA RESPECTIVA, QUE FUNCIONARÁ EN CADA ESTADO, TERRITORIO Y DISTRITO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LAS MISMAS LEYES ORGÁNICAS Y REGLAMENTARIAS DETERMINEN

D) COMITÉS PARTICULARES EJECUTIVOS PARA CADA UNO DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE TRAMITEN EXPEDIENTES AGRARIOS.

E) COMISARIADOS EJIDALES PARA CADA UNO DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE POSEAN EJIDOS;

XII LAS SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN O DOTACIÓN DE TIERRAS O AGUAS SE PRESENTARÁN EN LOS ESTADOS Y TERRITORIOS DIRECTAMENTE ANTE LOS GOBERNADORES

LOS GOBERNADORES TURNARÁN LAS SOLICITUDES A LAS COMISIONES MIXTAS, LAS QUE SUBSTANCIARÁN LOS EXPEDIENTES EN PLAZO PERENTORIO Y EMITIRÁN DICTÁMEN; LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS APROBARÁN O MODIFICARÁN EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES MIXTAS Y ORDENARÁN QUE SE DÉ POSESIÓN INMEDIATA DE LAS SUPERFICIES QUE, EN SU CONCEPTO, --

PROCEDAN LOS EXPEDIENTES PASARÁN ENTONCES AL EJECUTIVO FEDERAL PARA SU RESOLUCIÓN

CUANDO LOS GOBERNADORES NO CUMPLAN CON LO ORDENADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, --  
DENTRO DEL PLAZO PERENTORIO QUE FIJE LA LEY, SE CONSIDERA DESAPROBADO EL DICTAMEN-  
DE LAS COMISIONES MIXTAS Y SE TURNARÁ EL EXPEDIENTE INMEDIATAMENTE AL EJECUTIVO --  
FEDERAL .

INVERSAMENTE, CUANDO LAS COMISIONES MIXTAS NO FORMULEN DICTAMEN EN PLAZO PE -  
RENTORIO, LOS GOBERNADORES TENDRÁN FACULTAD PARA CONCEDER POSESIONES EN LA EXTEN-  
SION QUE JUZGUEN PROCEDENTE;

XIII LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO Y EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DICTAMINA-  
RÁN SOBRE LA APROBACIÓN, RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS DICTAMENES FORMULADOS  
POR LAS COMISIONES MIXTAS, Y, CON LAS MODIFICACIONES QUE HAYAN INTRODUCIDO LOS GO-  
BIERNOS LOCALES, SE INFORMARÁ AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE --  
ÉSTE DICTE RESOLUCIÓN COMO SUPREMA AUTORIDAD AGRARIA;

XIV LOS PROPIETARIOS AFECTADOS CON RESOLUCIONES DOTATORIAS O RESTITUTORIAS-  
DE EJIDOS O AGUAS, QUE SE HUBIESEN DICTADO EN FAVOR DE LOS PUEBLOS, O QUE EN LO --  
FUTURO SE DICTAREN, NO TENDRÁN NINGÚN DERECHO, NI RECURSO LEGAL ORDINARIO, NI PO -  
DRÁN PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO

LOS AFECTADOS CON DOTACIÓN TENDRÁN SOLAMENTE EL DERECHO DE ACUDIR AL GOBIERNO  
FEDERAL PARA QUE LES SEA PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE ESTE DERECHO DE-  
BERÁN EJERCITARLO LOS INTERESADOS DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO, A CONTAR DESDE LA --  
FECHA EN QUE SE PUBLIQUE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FE-  
DERACIÓN FENECIDO ESE TÉRMINO, NINGUNA RECLAMACIÓN SERÁ ADMITIDA

LOS DUEÑOS O POSEEDORES DE PREDIOS AGRÍCOLAS O GANADEROS, EN EXPLOTACIÓN A --  
LOS QUE SE HAYA EXPEDIDO, O EN LO FUTURO SE EXPIDA, CERTIFICADO DE INAFFECTABILIDAD,  
PODRÁN PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO CONTRA LA PRIVACIÓN O AFECTACIÓN AGRARIA ILE -  
GALES DE SUS TIERRAS O AGUAS;

XV LAS COMISIONES MIXTAS, LOS GOBIERNOS LOCALES Y LAS DEMÁS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LAS TRAMITACIONES AGRARIAS, NO PODRÁN AFECTAR, EN NINGÚN CASO, LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA O GANADERA EN EXPLOTACIÓN E INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD, POR VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN, EN CASO DE CONCEDER DOTACIONES QUE LA AFECTEN

SE CONSIDERARÁ PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA LA QUE NO EXCEDA DE CIEN HECTÁREAS DE RIEGO O HUMEDAD DE PRIMERA O SUS EQUIVALENTES EN OTRAS CLASES DE TIERRAS EN EXPLOTACIÓN

PARA LOS EFECTOS DE LA EQUIVALENCIA SE COMPUTARÁ UNA HECTÁREA DE RIEGO POR DOS DE TEMPORAL; POR CUATRO DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD Y POR OCHO DE MONTE O DE AGOSTADERO EN TERRENOS ÁRIDOS

SE CONSIDERARÁ, ASIMISMO, COMO PEQUEÑA PROPIEDAD, LAS SUPERFICIES QUE NO EXCEDAN DE DOSCIENTAS HECTÁREAS EN TERRENOS DE TEMPORAL O DE AGOSTADERO SUSCEPTIBLES DE CULTIVO; DE CIENTO CINCUENTA CUANDO LAS TIERRAS SE DEDICAN AL CULTIVO DE ALGODÓN, SI RECIBEN RIEGO DE AVENIDA FLUVIAL O POR BOMBEO; DE TRESCIENTAS, EN EXPLOTACIÓN, CUANDO SE DESTINEN AL CULTIVO DEL PLÁTANO, CAÑA DE AZÚCAR, CAFÉ, HENEQUÉN, HULE, COCOTERO, VID, OLIVO, QUINA, VAINILLA, CACAO O ÁRBOLES FRUTALES

SE CONSIDERARÁ PEQUEÑA PROPIEDAD GANADERA LA QUE NO EXCEDA DE LA SUPERFICIE NECESARIA PARA MANTENER HASTA QUINIENTAS CABEZAS DE GANADO MAYOR O SU EQUIVALENTE EN GANADO MENOR, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY, DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD FORRAJERA DE LOS TERRENOS

CUANDO, DEBIDO A OBRAS DE RIEGO, DRENAJE O CUALESQUIERA OTRAS EJECUTADAS POR LOS DUEÑOS O POSEEDORES DE UNA PEQUEÑA PROPIEDAD A LA QUE SE LE HAYA EXPEDIDO CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD, SE MEJORE LA CALIDAD DE SUS TIERRAS PARA LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA O GANADERA DE QUE SE TRATE, TAL PROPIEDAD NO PODRÁ SER OBJETO DE AFECTACIONES AGRARIAS, AUN CUANDO, EN VIRTUD DE LA MEJORA OBTENIDA, SE REBASEN

XV LAS COMISIONES MIXTAS, LOS GOBIERNOS LOCALES Y LAS DEMÁS AUTORIDADES -  
ENCARGADAS DE LAS TRAMITACIONES AGRARIAS, NO PODRÁN AFECTAR, EN NINGÚN CASO, LA -  
PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA O GANADERA EN EXPLOTACIÓN E INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD, POR VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN, EN CASO DE CONCEDER DOTACIONES QUE LA -  
AFECTEN

SE CONSIDERARÁ PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA LA QUE NO EXCEDA DE CIENTO HECTÁREAS DE RIEGO O HUMEDAD DE PRIMERA O SUS EQUIVALENTES EN OTRAS CLASES DE TIERRAS EN --  
EXPLOTACIÓN

PARA LOS EFECTOS DE LA EQUIVALENCIA SE COMPUTARÁ UNA HECTÁREA DE RIEGO POR -  
DOS DE TEMPORAL; POR CUATRO DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD Y POR OCHO DE MONTE O -  
DE AGOSTADERO EN TERRENOS ÁRIDOS

SE CONSIDERARÁ, ASIMISMO, COMO PEQUEÑA PROPIEDAD, LAS SUPERFICIES QUE NO EX-  
CEDAN DE DOSCIENTAS HECTÁREAS EN TERRENOS DE TEMPORAL O DE AGOSTADERO SUSCEPTI --  
BLES DE CULTIVO; DE CIENTO CINCUENTA CUANDO LAS TIERRAS SE DEDICAN AL CULTIVO DE  
ALGODÓN, SI RECIBEN RIEGO DE AVENIDA FLUVIAL O POR BOMBEO; DE TRESCENTAS, EN ---  
EXPLOTACIÓN, CUANDO SE DESTINEN AL CULTIVO DEL PLÁTANO, CAÑA DE AZÚCAR, CAFÉ, HE-  
NEQUÉN, HULE, COCOTERO, VID, OLIVO, QUINA, VAINILLA, CACAO O ÁRBOLES FRUTALES

SE CONSIDERARÁ PEQUEÑA PROPIEDAD GANADERA LA QUE NO EXCEDA DE LA SUPERFICIE  
NECESARIA PARA MANTENER HASTA QUINIENTAS CABEZAS DE GANADO MAYOR O SU EQUIVALENTE  
EN GANADO MENOR, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY, DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD FO-  
RRAJERA DE LOS TERRENOS

CUANDO, DEBIDO A OBRAS DE RIEGO, DRENAJE O CUALESQUIERA OTRAS EJECUTADAS POR  
LOS DUEÑOS O POSEEDORES DE UNA PEQUEÑA PROPIEDAD A LA QUE SE LE HAYA EXPEDIDO CER-  
TIFICADO DE INAFECTABILIDAD, SE MEJORE LA CALIDAD DE SUS TIERRAS PARA LA EXPLOTA -  
CIÓN AGRÍCOLA O GANADERA DE QUE SE TRATE, TAL PROPIEDAD NO PODRÁ SER OBJETO DE - -  
AFECTACIONES AGRARIAS, AUN CUANDO, EN VIRTUD DE LA MEJORA OBTENIDA, SE REBASEN --



LOS MÁXIMOS SEÑALADOS POR ESTA FRACCIÓN, SIEMPRE QUE SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE FIJE LA LEY;

XVI LAS TIERRAS QUE DEBAN SER OBJETO DE ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL DEBERÁN -- FRACCIONARSE PRECISAMENTE EN EL MOMENTO DE EJECUTAR LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES, CONFORME A LAS LEYES REGLAMENTARIAS;

XVII EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, EXPEDIRÁN LEYES PARA FIJAR LA EXTENSIÓN MÁXIMA DE LA PROPIEDAD RURAL, Y PARA LLEVAR A CABO EL FRACCIONAMIENTO DE LOS EXCEDENTES, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES:

A) EN CADA ESTADO, TERRITORIO Y DISTRITO FEDERAL, SE FIJARÁ LA EXTENSIÓN MÁXIMA DE TIERRA DE QUE PUEDA SER DUEÑO UN SOLO INDIVIDUO, O SOCIEDAD LEGALMENTE -- CONSTITUIDA

B) EL EXCEDENTE DE LA EXTENSIÓN FIJADA DEBERÁ SER FRACCIONADO POR EL PROPIETARIO EN EL PLAZO QUE SEÑALEN LAS LEYES LOCALES; Y LAS FRACCIONES SERÁN PUESTAS A LA VENTA EN LAS CONDICIONES QUE APRUEBEN LOS GOBIERNOS, DE ACUERDO CON LAS MISMAS LEYES

C) SI EL PROPIETARIO SE OPUSIERE AL FRACCIONAMIENTO SE LLEVARÁ ÉSTE A CABO -- POR EL GOBIERNO LOCAL, MEDIANTE LA EXPROPIACIÓN

D) EL VALOR DE LAS FRACCIONES SERÁ PAGADO POR ANUALIDADES QUE AMORTICEN CAPITAL Y RÉDITOS, A UN TIPO DE INTERÉS QUE NO EXCEDA DE 3% ANUAL

E) LOS PROPIETARIOS ESTARÁN OBLIGADOS A RECIBIR BONOS DE LA DEUDA AGRARIA LOCAL PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA PROPIEDAD EXPROPIADA CON ESTE OBJETO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN EXPEDIRÁ UNA LEY FACULTANDO A LOS ESTADOS PARA CREAR SU DEUDA AGRARIA

F) NINGÚN FRACCIONAMIENTO PODRÁ BANCIONARSE SIN QUE HAYAN QUEDADO SATISFECHAS LAS NECESIDADES AGRARIAS DE LOS POBLADOS INMEDIATOS CUANDO EXISTAN PROYECTOS DE -- FRACCIONAMIENTO POR EJECUTAR, LOS EXPEDIENTES AGRARIOS SERÁN TRAMITADOS DE OFICIO --

EN PLAZO PERENTORIO

g) LAS LEYES LOCALES ORGANIZARÁN EL PATRIMONIO DE FAMILIA, DETERMINANDO LOS BIENES QUE DEBEN CONSTITUIRLO, SOBRE LA BASE DE QUE SERÁ INALIENABLE Y NO ESTARÁ SUJETO A EMBARGO, NI A GRAVAMEN NINGUNO, Y

XVIII. SE DECLARAN REVISABLES TODOS LOS CONTRATOS Y CONCESIONES HECHOS POR LOS GOBIERNOS ANTERIORES DESDE EL AÑO DE 1876, QUE HAYAN TRAÍDO POR CONSECUENCIA EL ACAPARAMIENTO DE TIERRAS, AGUAS Y RIQUEZAS NATURALES DE LA NACIÓN POR UNA SOLA PERSONA O SOCIEDAD, Y SE FACULTA AL EJECUTIVO DE LA UNIÓN PARA DECLARARLOS NULOS CUANDO IMPLIQUEN PERJUICIOS GRAVES PARA EL INTERÉS PÚBLICO

C CONTENIDO AGRARIO

EN SÍNTESIS LO MÁS SOBRESALIENTE DEL ARTÍCULO 27 EN MATERIA AGRARIA LO PODEMOS AGLUTINAR EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

"LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y AGUAS CORRESPONDE ORIGINARIAMENTE A LA NACIÓN, LA QUE PUEDE TRANSMITIR SU DOMINIO; LAS EXPROPIACIONES SE HARÁN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, MEDIANTE INDEMNIZACIÓN; LA NACIÓN TENDRÁ DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO; SE FRACCIONARÁN LOS LATIFUNDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN Y PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA; LOS PUEBLOS, RANCHERÍAS Y COMUNIDADES TENDRÁN DERECHO A DOTACIÓN DE TIERRAS, CONFIRMÁNDOSE LAS HECHAS DE ACUERDO CON LA LEY DE 6 DE ENERO DE 1915; CORRESPONDE A LA NACIÓN EL DOMINIO DIRECTO DE TODOS LOS MINERALES, VETAS, MANTOS, YACIMIENTOS, EL PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS, LAS AGUAS DE LOS MARES, LAGUNAS, RÍOS, ETC

SÓLO LOS MEXICANOS O SOCIEDADES MEXICANAS TIENEN DERECHO A ADQUIRIR EL DOMINIO DE LAS TIERRAS, AGUAS, CONCESIONES DE MINAS, AGUAS Y COMBUSTIBLES MINERALES; LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS LLAMADAS IGLESIAS NO PODRÁN TENER EN NINGÚN CASO CAPACIDAD PARA POSEER O ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, NI CAPITALES IMPUESTOS; LOS TEMPLOS DESTI-

NADOS AL CULTO PÚBLICO SERÁN PROPIEDAD DE LA NACIÓN; LOS OBISPADOS, CASAS CURALES, SEMINARIOS, ASILOS, COLEGIOS DE PROPAGANDA RELIGIOSA PASARÁN AL DOMINIO DE LA NACIÓN

LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA O PÚBLICA NO PODRÁN ADQUIRIR MÁS BIENES RAÍCES QUE LOS INDISPENSABLES PARA SU OBJETO; Y NO PODRÁN ESTAR BAJO EL PATRONATO O DIRECCIÓN DE CORPORACIONES O INSTITUCIONES RELIGIOSAS NI MINISTROS DE CULTOS; LOS BANCOS NO PODRÁN TENER EN PROPIEDAD BIENES RAÍCES SINO LOS INDISPENSABLES PARA SU OBJETO DIRECTO. LOS PUEBLOS, CONGREGACIONES, TRIBUS Y RANCHERÍAS TENDRÁN DERECHO PARA DISFRUTAR EN COMÚN DE LAS TIERRAS QUE SE LES RESTITUYEREN; SE DECLARAN NULAS TODAS LAS DILIGENCIAS, DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES, ETC., QUE HUBIEREN PRIVADO DE SUS TIERRAS, BOSQUES Y AGUAS, LAS TIERRAS QUE ESTÉN EN ESE CASO; EL DECRETO DE 6 DE ENERO DE 1915 CONTINUARÁ EN VIGOR COMO LEY CONSTITUCIONAL.

DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO CONSTITUCIONAL EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBERÁN EXPEDIR LEYES PARA LLEVAR A CABO EL FRACCIONAMIENTO DE LAS GRANDES PROPIEDADES, DE ACUERDO CON LAS BASES QUE DETALLADAMENTE ENUMERABA EL CITADO ARTÍCULO"

D MODIFICACIONES QUE HA SUFRIDO A TRAVÉS DE LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS (28)

ESTE ARTÍCULO REPRESENTA POR SÍ SOLO LOS MÁXIMOS ANHELOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, LOS CAMPESINOS POSEEN LA TIERRA, SE FOMENTA LA PEQUEÑA PROPIEDAD, SE REINTEGRARON A LA NACIÓN TODAS LAS RIQUEZAS DEL SUBSUELO; AL CLERO POLÍTICO SE LE RECUERDA EL CAMINO POR CRISTO RECORRIDO HACE DOS MIL AÑOS Y DEL QUE CON TANTA FACILIDAD SE OLVIDA A LOS EXTRANJEROS, SE LES CIRCUNSCRIBE DENTRO DE LAS LEYES NACIONALES

EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, AL ACEPTAR LA PROPIEDAD PRIVADA, UBICA A LA REVOLUCIÓN COMO UN MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO BURGUÉS; CUANDO ESTABLECE EL PREDOMINIO

---

(28) LÓPEZ GALLO MANUEL OPUS CIT

DE LA PROPIEDAD PÚBLICA O SOCIAL SOBRE LA INDIVIDUAL, LA COLOCA COMO UNA LUCHA SUI  
GENERIS AUNQUE CONCURRAN A ESTA CARACTERIZACIÓN OTROS ELEMENTOS

### EL AGRARISMO OBREGONISTA

OBREGÓN Y CARRANZA CONCIBIERON ORIGINALMENTE UN PLANTEAMIENTO SIMILAR LA DIS-  
CORDIA ENTRE UNO Y OTRO LA ENCONTRAMOS EN QUE DON VENUSTIANO AL FRAGOR DE LA LU --  
CHA TUVO QUE PROMETER, PERO AL CONSOLIDARSE EN EL MANDO SE VOLVIÓ DESMEMORIADO; EN  
CAMBIO, LAS PROMESAS DE OBREGÓN CON EL TIEMPO SE VUELVEN CADA VEZ MÁS EN REALIZA -  
CIONES

AL TOMAR POSESIÓN EL GRAL. OBREGÓN DE LA PRESIDENCIA PROMULGÓ LA LEY DE EJI -  
DOS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 8 DE ENERO DE 1921 A PESAR DE SER TORPE E  
INSUFICIENTE, ESTA LEY FUE SIN EMBARGO IMPORTANTE COMO UNA PRUEBA DE LAS INTENCIO-  
NES DE OBREGÓN LA REFORMA AGRARIA Y LA ENTREGA DE EJIDOS A LOS PUEBLOS DEJABA DE-  
BER PROMESA PIADOSA PARA CONVERTIRSE EN REALIDAD

EL ARTÍCULO 10 DE LA CITADA LEY DEFINE A LOS SUJETOS DE DOTACIÓN O RESTITU -  
CIÓN SIÉNDOLO TODAS LAS COMUNIDADES RÚSTICAS

EN SU APARTADO PRIMERO DEL ARTÍCULO 100 ESTABLECE LA IMPROCEDENCIA DE RESTITU-  
CIÓN CUANDO SE TRATE DE TIERRAS POSEÍDAS CONFORME A LA LEY LERDO.

EL ARTÍCULO 35 DISPONE QUE ES DE UTILIDAD PÚBLICA LA DOTACIÓN DE TIERRAS; EL -  
36 ASEGURA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL LEGÍTIMO PROPIETARIO

EL ARTÍCULO 50 RESPETA LA PROPIEDAD PRIVADA QUE NO EXCEDA DE CINCUENTA HEC --  
TÁREAS EL 90 ESTABLECE LA EXTENSIÓN QUE DEBE TENER LA PARCELA DE TRES A CINCO --  
HECTÁREAS DE RIEGO O DE HUMEDAD, DE CUATRO A SEIS DE TEMPORAL CON LLUVIAS REGULA --  
RES Y DE SEIS A OCHO EN TERRENO DE TEMPORAL DE OTRAS CLASES CADA JEFE DE FAMILIA -  
O CAMPESINO MAYOR DE 18 AÑOS TIENE DERECHO A UNA DOTACIÓN DE LAS DIMENSIONES SEÑALA  
DAS

EL ARTÍCULO 14 DECLARA INAFECTABLES PARA FINES DE DOTACIÓN EJIDAL LAS EXTEN --

BIONES; HASTA DE 150 HECTÁREAS PARA LA PRIMERA CATEGORÍA; HASTA 250 HECTÁREAS PARA LA SEGUNDA CATEGORÍA; Y HASTA 500 HECTÁREAS PARA LA TERCERA CATEGORÍA; ASÍ COMO -- LAS PROPIEDADES QUE REPRESENTEN UNA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL EN EXPLOTACIÓN

CON LAS MEDIDAS DICTADAS EN EL GOBIERNO DE OBREGÓN SE INICIA EL LARGO CAMINO DE LA REFORMA AGRARIA

#### EL AGRARISMO CALLISTA

ESTA ETAPA INCLUYE EL PERÍODO TRANSCURRIDO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1924, AL 10 DE DICIEMBRE DE 1934 LA INFLUENCIA DEL GRAL. CALLES EN ESTE LAPSO ES DEFINITIVA

EL AGRARISMO DE CALLES COBRÓ IMPULSO GRACIAS A LAS MEDIDAS DE SU PREDECESOR YA EN SU CAMPAÑA PRESIDENCIAL, EL GRAL. CALLES APUNTABA: CUMPLIR Y HACER CUMPLIR -- Estrictamente el artículo 27 constitucional y procurar la resolución del problema agrario, entendiéndolo como un problema integral en el que la parcela es sólo uno de los factores indispensables para el éxito, organizando los sistemas necesarios de crédito agrícola, de dotación de aguas y de organización cooperativa de los campesinos

EL GRAL. CALLES BUPO EN QUE CONSISTÍA LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL, Y PARA LLEVARLA A EFECTO INCREMENTÓ EL REPARTO AGRARIO, CREÓ LA COMISIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN Y LA DE CAMINOS, Y ESTABLECIÓ LAS ESCUELAS CENTRALES Y DE COOPERACIÓN DE CRÉDITO -- AGRÍCOLA, OPERANDO ÉSTAS JUNTO CON LOS BANCOS AGRÍCOLAS EJIDALES

DENTRO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER LEGAL DICTADAS EN ESTE PERÍODO LA PRIMERA IMPORTANTE FUE LA LEY REGLAMENTARIA SOBRE REPARTICIÓN DE TIERRAS EJIDALES Y -- CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO PARCELARIO EJIDAL. SU ARTICULADO VERBO SOBRE LAS REGLAS AL QUE SE SUJETARÁN LOS REPARTOS. LAS CARACTERÍSTICAS EN ELLAS SEÑALADAS SOBRE LA -- PROPIEDAD EJIDAL SON PRACTICAMENTE LAS MISMAS QUE SUBSISTEN EN LA ACTUALIDAD TALES

COMO: EL DERECHO SOBRE LA PARCELA EJIDAL ES INALIENABLE; TAMPOCO EL EJIDATARIO LA PODRÁ DAR EN ARRENDAMIENTO, APARCERÍA, HIPOTECA, ANTICRESIS, CENSO IGUALMENTE - NO PODRÁ SER EMBARGADO.

EN OTROS ARTÍCULOS LA CITADA LEY ENUMERA LOS REQUISITOS DE LAS PERSONAS SUJETAS A DERECHO PARCELARIO; LOS INSCRITOS DEFINITIVAMENTE EN EL PADRÓN Y LAS MUJERES SOLTERAS O VIUDAS, QUE TENGAN A SU CARGO LA SUBSISTENCIA DE OTRAS PERSONAS

OTROS DE SUS PRECEPTOS ESTABLECE QUE LOS TERRENOS BALDÍOS NACIONALES IRRIGABLES NO PODÍAN SER ENAJENADOS SINO HASTA HABERSE REALIZADO LAS OBRAS NECESARIAS, EN EBAS CONDICIONES, LOS FRACCIONAMIENTOS NUNCA EXCEDERÍAN DE 150 HECTÁREAS, CARGÁNDOSE A LOS MISMOS LA PARTE PROPORCIONAL DEL COSTO DE LAS OBRAS

EL 23 DE ABRIL DE 1927, EL EJECUTIVO FEDERAL DICTÓ LA LEY DE DOTACIONES Y -- RESTITUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA CITADA LEY ESTABLECE QUE TODOS LOS POBLADOS QUE CARECIEREN DE TIERRAS O AGUAS, O NO LAS TUVIERAN EN CANTIDAD SUFICIENTE TENÍAN DERECHO A SER DOTADOS DE ELLAS

EL REPARTO AGRARIO DESCANSABA SUBSTANCIALMENTE EN LA AUTORIDAD DE LOS GOBERNADORES. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSTITUÍA LA AUTORIDAD EN ÚLTIMA INSTANCIA

DENTRO DE ESTA LEY TENÍAN DERECHO A DOTACIÓN LOS MEXICANOS VARONES MAYORES DE 18 AÑOS, O MUJERES SOLTERAS O VIUDAS QUE SOSTUVIERAN UNA FAMILIA SI ERAN AGRICULTORES O JORNALEROS, O SI NO POSEÍAN BIENES CON UN VALOR COMERCIAL (CON UN VALOR COMERCIAL) MAYOR DE MIL PESOS LA EXTENSIÓN DE LAS DOTACIONES QUEDÓ ESTIPULADA DE LA SIGUIENTE MANERA: FLUCTUABAN ENTRE DOS Y TRES HECTÁREAS DE TIERRAS DE RIEGO DE PRIMERA CALIDAD, Y ENTRE SIETE Y NUEVE EN TIERRAS DE TEMPORAL DE TERCERA

SE ESTABLECÍA QUE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES NO PODÍAN MODIFICARSE O REVOCARSE EN FORMA ALGUNA LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES DE DOTACIÓN ENGENDRAN -- DE PLENO DERECHO LA EXPROPIACIÓN DE LAS TIERRAS O AGUAS AFECTADAS POR ELLAS EL --

### EPOCA DE PORTES GIL

EL 21 DE MARZO DE 1929 SE EXPIDE LA LEY QUE REFUNDE EN LA DE DOTACIONES Y RESTITUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS LAS REFORMAS Y ADICIONES -

Y ESTABLECE LAS SIGUIENTES DOTACIONES: DE TRES A CINCO HECTÁREAS EN TIERRAS DE RIEGO O DE HUMEDAD, DE CUATRO A SEIS HECTÁREAS EN TIERRAS DE TEMPORAL DE PRIMERA, DE SEIS A DIEZ HECTÁREAS EN TIERRAS DE TEMPORAL DE SEGUNDA, DE OCHO A DOCE HECTÁREAS EN TIERRAS DE AGOSTADERO O MONTE BAJO, HASTA VEINTICUATRO HECTÁREAS EN TIERRAS DE AGOSTADERO PARA CRÍA DE GANADO, DE CINCO A DIEZ HECTÁREAS EN TIERRAS DE MONTE ALTO, Y HASTA CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS EN TERRENOS ÁRIDOS O SERRILES - -

### LA EPOCA DE ORTIZ RUBIO

EL 23 DE DICIEMBRE DE 1931 ORTIZ RUBIO DIÓ A CONOCER EL DECRETO EMITIDO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS AFECTADOS POR RESOLUCIONES DE RESTITUCIÓN O DOTACIÓN DE EJIDOS O AGUAS NO TENDRÁN NINGÚN DERECHO NI RECURSO LEGAL ORDINARIO, NI EL EXTRAORDINARIO DE AMPARO A LOS PROPIETARIOS LES QUEDABA ÚNICAMENTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER LA INDEMNIZACIÓN RELATIVA AUNQUE LAS AUTORIDADES AGRARIAS ESTABAN OBLIGADAS A RESPETAR SIEMPRE LA PEQUEÑA PROPIEDAD - -

### EPOCA CARDENISTA

DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DE 6 DE ENERO DE 1915 A LA PROTESTA QUE COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RINDIERA EL GRA CÁRDENAS, HABÍAN TRANSCURRIDO 30 AÑOS, EN ESE LAPSO MÁS SE HABÍA REALIZADO EN EL TAPETE DE LAS DISCUSIONES Y EN EL ASPECTO LEGAL QUE EN LAS APLICACIONES FÍSICAS DEL REPARTO AGRARIO - -

CÁRDENAS HA SIDO EL MÁXIMO REALIZADOR DE LA REFORMA AGRARIA CONSTITUYÓ ESTE SU PROGRAMA Y SU GUÍA, Y LA LLEVÓ ADELANTE CONTRA VIENTO Y MAREA CONSCIENTE FUE - -

DE QUE ESTABA REALIZANDO EL MÁS COMPLETO REPARTO AGRARIO QUE RÉGIMEN ALGUNO HASTA ENTONCES HUBIESE REALIZADO CÁRDENAS ES CREADOR, EN ALTO GRADO, DEL DESARROLLO ECONOMICO QUE, A PESAR DE TODAS LAS TRABAS, DISFRUTAMOS EN LA ACTUALIDAD

ES PRECISO REBALTAR QUE UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS POSITIVAS Y EXCELEN - TES DE LAS LEYES CARDENISTAS EN SU LLANEZA

HAREMOS UN BREVE ANÁLISIS DEL CÓDIGO AGRARIO DE 1940

LA UNIDAD NORMAL DE DOTACIÓN ERA DE 4 HECTÁREAS PARA TERRENOS DE RIEGO O HUMEDAD, Y 8 EN LOS DE TEMPORAL LAS PROPIEDADES INAFECTABLES POR DOTACIÓN Y AMPLIACIÓN SERÍAN LAS QUE NO EXCEDIERAN DE 100 HECTÁREAS DE RIEGO O HUMEDAD, 200 DE TEMPORAL O AGOSTADERO SUSCEPTIBLES DE CULTIVO, 150 DE RIEGO DEDICADAS AL ALGODÓN, 300 DE PLANTACIONES DE CAFÉ, CACAÓ, PLÁTANO ÁRBOLES FRUTALES

LA EXTRAORDINARIA DISTRIBUCIÓN DE CÁRDENAS ASCENDIÓ A 17,889,791 HECTÁREAS

EPOCA AVILA CAMACHISTA

CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1924 Y PUBLICADO EL 27 DE ABRIL DE 1943, ES EL CÓDIGO AGRARIO VIGENTE, EL CUAL ESTABLECÍA ENTRE OTRAS COSAS: PARA CALCULAR EL MONTO DE LA DOTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO O CULTIVABLES SE PARTIRÁ DE LA SUPERFICIE COMO UNIDAD INDIVIDUAL DE DOTACIÓN QUE SERÁ: 10 DE 6 HECTÁREAS EN TERRENOS DE RIEGO O HUMEDAD Y DE 12 HECTÁREAS EN TERRENOS DE TEMPORAL SON INAFECTABLES POR CONCEPTO DE DOTACIÓN, AMPLIACIÓN O CREACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN AGRÍCOLA LAS SUPERFICIES QUE NO EXCEDAN DE 100 HECTÁREAS DE RIEGO O HUMEDAD DE PRIMERA LAS SUPERFICIES QUE NO EXCEDAN DE 200 HECTÁREAS EN TERRENOS DE TEMPORAL O DE AGOSTADERO SUSCEPTIBLES DE CULTIVO.

EL 29 DE MARZO DE 1944 Y PUBLICADO EL 12 DE MAYO DEL MISMO AÑO ES EL DECRETO QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍA AGRÍCOLA, DESTINADO A GARANTIZAR LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR AGRICULTORES INTERMEDIARIOS E INSTITUCIONES PRIVADAS DE CRÉDITO, HASTA POR UN 30%



EL 23 DE AGOSTO DE 1944 SE PUBLICA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

AGRARIO

EPOCA ALEMANISTA

DURANTE LA GESTIÓN DEL PRESIDENTE ALEMÁN SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

SE ESTABLECE COMO PEQUEÑA PROPIEDAD INAFECTABLE LA DE 100 HECTÁREAS DE RIEGO Y DE 150 TRATÁNDOSE DE LOS CULTIVOS DE ALGODÓN Y HASTA 300 EN TERRENOS SEMBRADOS CON PLÁTANO, CAÑA DE AZÚCAR, CAFÉ, HENEQUÉN, HULE, COCOTERO, VID, OLIVO, QUINA, VAINILLA, CACAO Y ÁRBOLES FRUTALES

SE ESTABLECE QUE LA SUPERFICIE O UNIDAD INDIVIDUAL DE DOTACIÓN NO DEBERÁ SER EN LO SUCESIVO MENOR DE 10 HECTÁREAS EN TERRENOS DE RIEGO O HUMEDAD

SE ESTABLECE QUE LOS DUEÑOS O POSEEDORES DE PREDIOS AGRÍCOLAS O GANADEROS -- EN EXPLOTACIÓN A LOS QUE SE HAYA EXPEDIDO O EN LO FUTURO SE EXPIDA CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD PODRÁN PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO CONTRA LA PRIVACIÓN O AFECTACIÓN AGRARIA O ILEGALES DE SUS TIERRAS O AGUAS

LAS COMISIONES MIXTAS, LOS GOBIERNOS LOCALES Y LAS DEMÁS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LAS TRAMITACIONES AGRARIAS NO PODRÁN AFECTAR, EN NINGÚN CASO, LA PEQUEÑA -- PROPIEDAD AGRÍCOLA O GANADERA EN EXPLOTACIÓN; E INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD POR VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN EN CASO DE CONCEDER DOTACIONES QUE LAS AFECTEN

E RESUMEN

HASTA LA ÉPOCA DEL PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN QUEDÓ ESTRUCTURADO EL ARTÍCULO -- 27 EN SUS CUESTIONES FUNDAMENTALES COMO HASTA LA FECHA ESTÁ . EN LOS PERÍODOS PRESIDENCIALES QUE SE HAN SEGUIDO NO HA HABIDO CAMBIOS TRASCENDENTALES COMO LOS QUE -- HUBO DE ALEMÁN HACIA ATRÁS

DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO HAREMOS UNA RECOPIACIÓN DE LO MÁS RELEVANTE DEL

## CONTENIDO Y ESPÍRITU DEL MULTICITADO ARTÍCULO

"ESTE ARTÍCULO, QUE CONTIENE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS FUNDAMENTALES QUE REGULAN LA PROPIEDAD TERRITORIAL, ES UNA DE LAS OBRAS MÁS MERITORIAS Y TRASCENDENTALES DEL CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO, DEBIDA A LA PROMOCIÓN DE UN DESTACADO GRUPO DE DIPUTADOS QUE LO CALIFICARON EN SU INICIATIVA COMO "EL MÁS IMPORTANTE DE TODOS CUANTOS CONTENGA LA CONSTITUCIÓN" DICHA INICIATIVA DIFERÍA RADICALMENTE DEL PRECEPTO CONTENIDO EN EL PROYECTO DE VENUSTIANO CARRANZA

SU INCLUSIÓN DENTRO DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO PRIMERO, DENOMINADO "DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES", OBEDECE A RAZONES HISTÓRICAS, AUNQUE ES YA OPINIÓN GENERALIZADA QUE, POR SU ESENCIA NORMATIVA, NO DEBERÍA CORRESPONDERLE ESA UBICACIÓN, YA QUE MÁS QUE OTORGAR DERECHOS AL INDIVIDUO, LOS RESTRINGE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE SE LE CONSIDERA, PROPIAMENTE COMO FUENTE DE 'GARANTÍAS SOCIALES'

SIN EMBARGO, HISTÓRICAMENTE SE JUSTIFICA SU PRESENCIA DENTRO DEL CAPÍTULO MENCIONADO, ESPECIALMENTE PORQUE SU ANTECEDENTE CONSTITUCIONAL INMEDIATO, EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1957, SÍ CONSAGRABA UNA GARANTÍA INDIVIDUAL AL DECLARAR INVIOLABLE LA PROPIEDAD, ESTABLECIÉNDOLE EL REQUISITO DE LA 'PREVIA' INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA

DENTRO DE ESTE ARTÍCULO CABE DISTINGUIR ALGUNOS POSTULADOS Y PRINCIPIOS BÁSICOS, QUE ESTRUCTURAN GENÉRICAMENTE EL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, Y OTRAS NORMAS QUE SON APLICABLES DE MANERA ESPECÍFICA A LA PROPIEDAD AGRARIA

ENTRE LOS PRIMEROS, EL FUNDAMENTAL SE REFIERE A LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE TIERRAS Y AGUAS, LA QUE ESTABLECE EN FAVOR DE LA NACIÓN, CON LO QUE CONSOLIDAR SU DOMINIO PLENO Y EMINENTE SOBRE EL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO A ÉL SUBORDINADOS TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES

COROLARIO DEL ANTERIOR, ES EL PRINCIPIO DE QUE LA NACIÓN PUEDE "EN TODO TIEMPO" EXPRESIÓN QUE SUBRAYA LO IMPRESCRIPTIBLE DE SU DERECHO- IMPONER MODALIDADES A LA PROPIEDAD PRIVADA, CUANDO EL INTERÉS PÚBLICO ASÍ LO DETERMINE EN ESTA FORMA, EL

ARTÍCULO 27 SUBSTITUYE, EN EL CONCEPTO JURÍDICO DE LA PROPIEDAD, LA VIEJA TESIS -- INDIVIDUALISTA DEL DERECHO SUBJETIVO DESTINADO ÚNICAMENTE A PRODUCIR BENEFICIOS -- A SU TITULAR, POR LA DOCTRINA DE LA PROPIEDAD COMO UNA FUNCIÓN SOCIAL QUE TIENE -- POR OBJETO HACER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PÚBLICA Y CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN ESTE POSTULADO SE CONFIRMA MÁS ADELANTE, CUANDO EL PROPIO PRECEPTO -- DISPONE QUE SE DICTEN MEDIDAS PARA EVITAR LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR -- EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL RECONO -- CE EL SISTEMA DE LA PROPIEDAD PRIVADA, AUNQUE CON LAS LIMITACIONES YA SEÑALADAS

OTRO ENUNCIADO BÁSICO DENTRO DE ESTE PRECEPTO ES EL QUE SE REFIERE A LA EX -- PROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA QUE YA NO SE EXIGE LA INDEMNIZA -- CIÓN COMO CONDICIÓN PREVIA, SINO QUE DICHO REQUISITO PUEDE CUBRIRSE DESPUÉS DE QUE EL ESTADO HAYA OCUPADO LOS BIENES EXPROPIADOS A PARTICULARES, CON LO QUE SE SIMPLI -- FICAN LOS TRÁMITES Y SE DA MAYOR EFICACIA AL PRINCIPIO DEL INTERÉS PÚBLICO

OTRO ASPECTO QUE DEBE DESTACARSE, ES EL RELATIVO A LA DISTINCIÓN QUE ESTE -- ARTÍCULO HACE DE LA CONDICIÓN JURÍDICA DEL SUELO: EL DOMINIO DEL SUELO SUPERFICIAL O SUPERIOR PUEDE SER TRANSMITIDO EN PROPIEDAD PRIVADA, PERO EL SUBSUELO Y SUS RI -- QUEZAS CORRESPONDEN AL DOMINIO DIRECTO, INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE DE LA NACIÓN Y SÓLO PUEDEN SER POSEÍDOS Y EXPLOTADOS A TÍTULO DE CONCESIÓN

CONTIENE TAMBIÉN IMPORTANTES DISPOSICIONES, CONCORDANTES CON LOS MÁS AVANZA -- DOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL, RELACIONADOS CONCORDANTES CON LOS MÁS -- AVANZADOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL, RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE LA NACIÓN SOBRE EL MAR TERRITORIAL, LA PLATAFORMA CONTINENTAL, LAS AGUAS DE DIVER -- SOS TIPOS Y EL ESPACIO AÉREO

REGULA TAMBIÉN LA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ESTABLECIENDO COMO -- REGLA GENERAL QUE SÓLO LOS MEXICANOS TIENEN ESE DERECHO POR CUANTO A LOS EXTRANJE -- ROS, LES IMPONE COMO CONDICIÓN INELUDIBLE LA DE CONSIDERARSE COMO MEXICANOS RESPEC

TO DE LOS BIENES TERRITORIALES QUE ADQUIRIEREN Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, ADEMÁS DE SEÑALAR LAS ZONAS EN QUE, EN NINGÚN CASO, PUEDEN SER PROPIETARIOS ASIMISMO ESTABLECE RESTRICCIONES PARA LAS CORPORACIONES RELIGIOSAS, ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, CULTURALES O DE BENEFICENCIA Y SOCIEDADES MERCANTILES POR ACCIONES.

EN LA PARTE RELATIVA A LA PROPIEDAD AGRARIA, EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL NO RECONOCE COMO FORMA LEGAL DE PROPIEDAD EL LATIFUNDIO, SINO QUE LO PROHIBE EXPRESAMENTE Y DICTA MEDIDAS PARA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS QUE EXISTAN DE HECHO

EN CAMBIO, OTORGA A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE MANTENGAN ESTADO COMUNAL, CAPACIDAD PARA EXPLOTAR TIERRAS, BOSQUES Y AGUAS Y PREVIENE QUE TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS A LÍMITES DE TERRENOS COMUNALES SON DE JURISDICCIÓN FEDERAL ESTABLECE LAS BASES PARA LA DOTACIÓN, RESTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EJIDOS Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN AGRÍCOLA Y FIJA LA EXTENSIÓN MÍNIMA DE LA PARCELA EN 10 HECTÁREAS DE RIEGO O SU EQUIVALENTE POR LO QUE SE REFIERE A LA PEQUEÑA PROPIEDAD, SEÑALA SU EXTENSIÓN MÁXIMA Y LA DECLARA INAFECTABLE, CONCEDIENDO A SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CUANDO LA TUVIEREN EN EXPLOTACIÓN O SE LES HUBIESE EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD, EL DERECHO DE ACUDIR AL JUICIO DE AMPARO

ADemás, EL ARTÍCULO CONTIENE NORMAS RELATIVAS A LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS AGRARIOS Y CREA LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES RESPECTIVAS POR OTRA PARTE, DECLARA NULAS O REVISABLES, SEGÚN EL CASO, CIERTAS ENAJENACIONES, CONTRATOS O CONCESIONES.

ESTE PRECEPTO TIENE ÍNTIMA CONEXIÓN CON LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, QUE PROTEGEN LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN; CON EL 30 Y EL 33, QUE DETERMINAN LA CALIDAD DE MEXICANO O DE EXTRANJERO; CON EL 103, PORQUE LA FRACCIÓN XIV DEL 27 RESTRINGE EN MATERIA AGRARIA EL JUICIO DE AMPARO; CON EL 107, RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE SUPLENIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA; Y CON EL 130, POR LO QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN POR PARTICULARES, DE LOS BIENES DE CORPORACIONES RELIGIOSAS (29)

EN ANTECEDENTE MÁS PRÓXIMO DEL ARTÍCULO 27, ES LA LEY DE 6 DE ENERO DE 1915 PROMULGADA POR VENUSTIANO CARRANZA, QUE INSPIRÓ SU REDACCIÓN SEGÚN SE DESPRENDE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL CONSTITUYENTE - ASIMISMO LOS POSTULADOS DEL PLAN DE AYALA, PROCLAMADO POR EMILIANO ZAPATA, CONTIENEN ALGUNOS PRINCIPIOS SEMEJANTES A LOS DE ESTE PRECEPTO

LA GRAN VARIEDAD DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ARTÍCULO Y SU ENORME TRASCENDENCIA SOCIAL, HAN DADO LUGAR A QUE, DESDE SU PROMULGACIÓN EN EL AÑO DE 1917, HAYA SIDO REFORMADO OCHO VECES

## CAPITULO VI

### SISTEMA DE RIEGO DENOMINADO "VALLE DEL CARRIZO"

- A. GENERALIDADES
- B. CREACION Y LOCALIZACION
- C. EXPOSICION DE LA SITUACION DEL VALLE
- D. ESTADO ACTUAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

## SISTEMA DE RIEGO DENOMINADO VALLE DEL CARRIZO

### A GENERALIDADES (34)

LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DENOMINADO VALLE DEL CARRIZO, ES UNA DE LAS REALIZACIONES DEL PLAN HIDRÁULICO DEL NOROESTE (PLHINO), CUYA POLÍTICA CONSISTE EN REDISTRIBUIR RACIONALMENTE EN EL ESPACIO Y EL TIEMPO LOS RECURSOS HIDRÁULICOS DE LA REGIÓN, DESPUÉS DE SATISFACER RACIONALMENTE LAS NECESIDADES PRESENTES Y FUTURAS DE AGUA PARA TODA CLASE DE PROPÓSITOS; LOS RECURSOS HIDRÁULICOS EXCEDENTES DE CADA CUENCA SE CONDUJERÁN HACIA EL NORTE, YA SEA PARA COMPLETAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE OTRAS CUENCAS DE MENOR POTENCIALIDAD HIDRÁULICA O DONDE ES MAYOR LA DEMANDA; O BIEN PARA SUSTITUIR LA FUENTE DE APROVISIONAMIENTO A FIN DE LIBERAR VOLUMENES DE AGUA QUE TAMBIÉN LE CONDUJERÁN HACIA EL NORTE AUNQUE SE TRATA DE UN PLAN A LARGO PLAZO, TODOS LOS PROYECTOS HIDRÁULICOS QUE SE ESTÁN CONSTRUYENDO EN LA REGIÓN NOROESTE FORMAN PARTE DE ÉL, Y SON ES LABONES DE ESTE SISTEMA QUE, DE NO LLEVARSE A CABO EN LA FORMA PREVISTA DEJARÍA VASTAS EXTENSIONES SIN RIEGO

EN EL CASO DEL PROBLEMA QUE NOS OCUPA, EL VALLE DEL CARRIZO ES UNA DE LAS REALIZACIONES DEL PLHINO, YA QUE DICHO VALLE ES IRRIGADO POR LA PRESA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, OBRA QUE ES ARTIFICIAL, YA QUE SU CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO ESTÁ ALIMENTADA CON LOS EXCEDENTES DE LA PRESA MIGUEL HIDALGO, DE LA CUAL RECIBE 500 MILLONES DE METROS CÚBICOS Y TENIENDO SÓLO COMO AFLUENTE NATURAL EL ARROYO DE ALAMOS QUE DEPOSITA LA CANTIDAD DE 100 MILLONES DE METROS CÚBICOS, HACIENDO UN TOTAL DE 600 MILLONES DE METROS CÚBICOS QUE ES LA CAPACIDAD DE LA CITADA PRESA

4 DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE, QUE LAS TIERRAS DEL VALLE DEL CARRIZO NO PODÍAN HABER SIDO IRRIGADAS DE NO SER POR EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN HIDRÁULICO DEL NOROESTE, YA QUE EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL CITADO PLAN ES PONER EN PRODUCCIÓN UN TOTAL DE 2 MILLONES DE HECTÁREAS EN LOS ESTADOS DE NAYARIT, SINALOA Y SONORA, APRO -

---

(34) FUENTE: COMISIÓN DEL RÍO FUERTE SRÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS LOS MOCHIS, SIN.

VECHANDO LOS EXCEDENTES DE LAS PRESAS EXISTENTES Y CANALIZÁNDOLAS HACIA LAS REGIONES DONDE NO HAY AGUA, TAL COMO SUCEDIÓ EN EL VALLE DEL CARRIZO.

## B CREACION Y LOCALIZACION (35)

LA CREACIÓN DEL VALLE DEL CARRIZO LA ENCONTRAMOS EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL DEL 8 DE JUNIO DE 1965 Y QUE A CONTINUACIÓN PASO A TRASCRIBIR:

### SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL DISTRITO DE RIEGO DEL VALLE DE EL CARRIZO, EN TERRENOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL FUERTE Y AHOME, SIN, Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE LO FORMEN.

AL MÁRGEN UN SELLO QUE DICE: PODER EJECUTIVO FEDERAL. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE LAS SECRETARÍAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### C O N S I D E R A N D O:

QUE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, COMISIÓN DEL RÍO FUERTE, VIENE CONSTRUYENDO LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO FUERTE, EN RIEGO DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 70,000 HECTÁREAS DE TERRENO EN LA ZONA COSTERA, EXTREMO NOROESTE, EN LOS MUNICIPIOS DE EL FUERTE Y AHOME, ESTADO DE SINALOA.

QUE EN VISTA DE LA IMPORTANCIA DE LAS OBRAS INICIADAS, EL EJECUTIVO DE MI CARGO ESTIMA CONVENIENTE ESTABLECER EN LA ZONA DE QUE SE TRATA UN DISTRITO DE RIEGO EN EL QUE, AL MISMO TIEMPO QUE SE PROCURA CONSERVAR Y MEJORAR LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, SE PROVEA LO NECESARIO PARA EL MÁXIMO Y MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO FUERTE

---

(35) FUENTE: DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN DELEGACIÓN CULIACÁN,

SIN



POR LAS RAZONES ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LOS - -  
ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-  
CANOS, 10 , 20 , 30 , 40 , 60 , 42 Y RELATIVOS A LA LEY DE RIEGOS EN VIGOR Y 39-  
DE LA LEY DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL, EXPIDO EL SIGUIENTE

#### A C U E R D O

PRIMERO.- SE CREA EL DISTRITO DE RIEGO DEL VALLE DE EL CARRIZO, EN TERRENOS  
UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL FUERTE Y AHOME, ESTADO DE SINALOA Y SE DECLARA-  
DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE LO FORMAN, ASÍ COMO LA AD -  
QUISICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA ALOJARLAS Y OPERARLAS, EN LA INTELIGEN  
CIA DE QUE EL DISTRITO TENDRÁ PROVISIONALMENTE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORTE EL CANAL PRINCIPAL DE EL CARRIZO Y EL ÚLTIMO ARROYO EXISTENTE AN -  
TES DEL LÍMITE CON EL ESTADO DE SONORA; AL SUR EL CANAL LATERAL DE TAVELOJECA;  
AL ESTE EL CANAL PRINCIPAL DE EL CARRIZO Y EL CANAL LATERAL DE TAVELOJECA; Y AL  
OESTE LA ELEVACIÓN DE OCHO METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR

LA DELINEACIÓN ANTERIOR APARECE PRECISADA EN EL PLANO OFICIAL DE LA SECRE-  
TARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS NÚMERO 2104-0-875, EN DONDE PUEDE SER CONSULTADO-  
POR LOS AFECTADOS

SEGUNDO - LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS OBRAS SON LOS SIGUIENTES:

- A) - EL CANAL DE CONEXIÓN, QUE SE CONSTRUIRÁ ENTRE EL VASO DE LA PRESA MIGUEL -  
HIDALGO EN OPERACIÓN Y EL VASO DE EL SABINO EN EL RÍO ALAMOS, PARA CONducir LAS  
AGUAS SOBRANTES DE LA PRIMERA PRESA AL RÍO ALAMOS DONDE SERÁN CONTROLADAS CON --  
LA PRESA DE EL SABINO EL CANAL DE CONEXIÓN TENDRÁ UN DEBARROLLO DE 5 5 Km , - -  
INCLUYENDO UN TRAMO DE 1,070 M EN TÚNEL: LA CONEXIÓN CRUZARÁ LOS ARROYOS DE CA-  
ÑAS Y CORRAL FALSO MEDIANTE DIQUES QUE FORMARÁN VASOS QUE SE DENOMINARÁN CON LOS  
MISMOS NOMBRES DE LOS ARROYOS
- B) - LA PRESA DE EL SABINO, QUE SE CONSTRUIRÁ SOBRE EL RÍO ALAMOS PARA CONTRO --  
LAR LAS AGUAS SOBRANTES DE LA PRESA MIGUEL HIDALGO ASÍ COMO LAS DE LA CUENCA PRO

PIA Y APROVECHAMIENTO DE DICHAS AGUAS DE RIEGO DE TERRENOS AGRÍCOLAS DEL VALLE DE EL CARRIZO LA PRESA ESTARÁ CONSTITUIDA POR UNA CORTINA DE MATERIA LOS GRAUADOS, PROVISTA, EN LA MÁRGEN DERECHA, DE UN VERTEDOR DE DEMASÍAS DE CRESTA CONTROLADA - Y DE UNA OBRA DE TOMA EN LA MISMA MÁRGEN TENDRÁ CAPACIDAD TOTAL DE 498 MILLONES- DE METROS CÚBICOS

c) - EL CANAL PRINCIPAL DE EL CARRIZO, QUE SE INICIARÁ EN LA OBRA DE TOMA DE LA PRESA DE EL SABINO DESARROLLÁNDOSE PRIMERO A LO LARGO DE LAS LADERAS DE LOS LOMERÍOS HASTA EL VALLE DE EL CARRIZO, CONTINUANDO DESPUÉS SIGUIENDO LA PENDIENTE GENERAL DEL TERRENO CON DIRECCIÓN SUROESTE HASTA CERCA DEL LÍMITE CON EL ESTADO DE SONORA, CON UN DESARROLLO TOTAL DE 60 KMS

d) - EL CANAL LATERAL DE TAVELOJECA, QUE SE INICIA EN LA MÁRGEN IZQUIERDA DEL CANAL PRINCIPAL EN LOS TERRENOS DE RANCHO NUEVO DEL VALLE DE EL CARRIZO, SIGUIENDO LA PENDIENTE GENERAL DEL TERRENO HASTA CRUZAR LA CARRETERA MÉXICO-NOGALES CERCA DE TAVELOJECA, CON UN DESARROLLO DE 55 KMS

TERCERO - SE CONFIRMAN EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUERON EXPEDIDAS, LAS VEDAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CONCESSIONES CON AGUAS DEL RÍO FUERTE Y SU CUENCA TRIBUTARIA, - DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1948, Y SOBRE EL ALUMBRAMIENTO DE AGUAS DEL SUBSUELO DE 8 DE AGOSTO DE 1956, PUBLICADAS EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE OCTUBRE DE 1948 Y 25 DE AGOSTO DE 1956 RESPECTIVAMENTE

CUARTO - DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES IV Y XII DE LA LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, LA SECRETARÍA DE RECURSOS - - HIDRÁULICOS, DE HARÁ CARGO DE LAS OBRAS Y DE LA OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL DISTRITO

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, --  
DISTRITO FEDERAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y --  
CINCO - EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUSTAVO - --  
DÍAZ ORDAZ - RÚBRICA -EL SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS, JOSÉ HERNÁNDEZ TERÁN -

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 50 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1965

### LOCALIZACION (36)

EL VALLE DEL CARRIZO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA LLANURA COBTERA QUE SE EXTIENDE POR LA MÁRGEN DERECHA DEL RÍO FUERTE, ENTRE LAS -- ESTRIBACIONES DE LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL Y EL LITORAL DEL GOLFO DE CALIFORNIA; -- COMPRENDE PORCIONES DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE Y AHOME DEL ESTADO DE SINALOA Y DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA

SU SUPERFICIE ES DE 40,454 HECTÁREAS, QUE YA HAN SIDO CONCEDIDAS EN SU TOTALIDAD A GRUPOS EJIDALES Y DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS

CLIMA: EL CLIMA DOMINANTE DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DE THORNTHWITE, ES MUY SECO, CON HUMEDAD DEFICIENTE EN TODAS LAS ESTACIONES, CÁLIDO SIN ESTACIÓN INVIERNAL, LA TEMPERATURA MEDIA ANUAL ES DE 26° CENTÍGRADOS Y COMO MÁXIMA 51° CENTÍGRADOS, QUE OCURREN EN UNOS 20 DÍAS AL AÑO, ESTANDO CONCENTRADAS EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE; DE MARZO A JUNIO LA PRECIPITACIÓN ES NULA

LA EVAPORACIÓN MEDIA ANUAL, ES DE 2450 MM ; O SEA 8 VECES MAYOR QUE LA PRECIPITACIÓN

SUELOS: GRAN PARTE DEL AREA ESTÁ CONSTITUIDA POR SUELOS DE PRIMERA Y SEGUNDA CLASE, SIENDO LA DIFERENCIA PRINCIPAL, SU PERMEABILIDAD, TEXTURA Y GRADO DE SALINIDAD PRACTICAMENTE TODA LA ZONA ESTÁ CUBIERTA CON CHAPARRALES, CACTÁCEAS Y LA VEGETACIÓN TÍPICA DE LAS ZONAS ÁRIDAS

### C EXPOSICION DE LA SITUACION DEL VALLE:

LA EXTENSIÓN REAL DEL VALLE DEL CARRIZO SON 40,500 HAS APROXIMADAMENTE, LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDABA EL CITADO VALLE, HASTA ANTES DEL DECRETO EXPROPIATORIO,

---

(36) COMISIÓN DEL RÍO FUERTE - LOS MOCHIS, SIN

ERA LA DE PEQUEÑA PROPIEDAD EN CASI SU TOTALIDAD, ENCONTRÁNDOSE ENCLAVADOS DENTRO DE EBA AREA UNO O DOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDAL, QUE VIVÍAN DE LA AGRICULTURA - DE TEMPORAL Y EN CONDICIONES DE VIDA UN TANTO CUANTO PAUPÉRRIMAS

POR SU SITUACIÓN GEOGRÁFICA, EL CITADO VALLE NO ERA POSIBLE DE CULTIVO DE -- RIEGO DE GRAVEDAD, SINO SOLAMENTE DE RIEGO DE TEMPORAL, YA QUE NO TIENE AFLUENTES NATURALES PERO REPITIENDO UNA VEZ MÁS, GRACIAS LOS PLANES DE RECURSOS HIDRÁULICOS FUE POSIBLE LA IRRIGACIÓN DEL CITADO VALLE

ORIGINARIAMENTE, EL MULTICITADO VALLE SE ENCONTRABA DIVIDIDO EN 8 PREDIOS:

- 1 SAMBIOLOBAMPO
- 2 SAN VICENTE
- 3 CERRO PELÓN
- 4 DOLORES DE COROBOCHE
- 5 POTRERO DE GUAYPARIME.
- 6 BAROBAMPO
- 7 METATE.
- 8 TAVELOJEDA

LOS CUALES PERTENECÍAN A 31 PROPIETARIOS, QUE AMPARABAN CERCA DE 40,000 HAB , TENIENDO EN SU PODER ESCRITURAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y TRÁMITES DE EXPEDIENTES EJIDALES DE PRIMERA INSTANCIA; SÓLO ALGUNOS POSEÍAN TÍTULOS DE INAFECTABILIDAD, Y UNO QUE OTRO SE ENCONTRABA EN POSESIÓN EFECTIVA DE LA TIERRA, YA QUE ÉSTAS ERAN MONTES; SÓLO EXISTÍAN 10 Ó 12 RANCHOS CON SUS PROPIETARIOS EN POSESIÓN LEGÍTIMA, A LOS CUALES EL GOBIERNO LES RESPETÓ SUS DERECHOS

POSTERIORMENTE HUBO FRACCIONAMIENTO DE LAS PROPIEDADES ANTES CITADAS, DEBIDO A LA PREOCUPACIÓN DE SUS PROPIETARIOS DE POSEER SU TIERRA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN, ASÍ QUE LA PROPIEDAD SE REDUJO A 100 Y 50 HAB , -- FORMÁNDOSE Y DELIMITÁNDOSE LAS UNIDADES DE PEQUEÑA PROPIEDAD ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL CÓDIGO AGRARIO

ESTE FRACCIONAMIENTO SE HIZO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER SOLICITUD DE TIERRAS SIENDO EN CONSECUENCIA VÁLIDO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO AGRARIO, HACIÉNDOSE OPORTUNAMENTE EL REGISTRO DE LAS LOTIFICACIONES DE ESTOS TERRENOS EN LAS OFICINAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE EN FORMA GENERAL LA SITUACIÓN QUE GUARDABA EL VALLE DEL CARRIZO, Y ASÍ NOS ENCONTRAMOS CON QUE LA SUPERFICIE DEL MISMO PERTENECÍA EN CABI SU TOTALIDAD A PEQUEÑOS PROPIETARIOS, DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, Y EXPLOTANDO SUS PROPIEDADES A COMO SE LOS PERMITÍAN LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE IRRIGACIÓN IMPERANTES EN LA CITADA REGIÓN

Y ASÍ LLEGAMOS HASTA EL AÑO DE 1965 FECHA EN QUE SE DECLARA AFECTADA LA REGIÓN CITADA Y SUJETA A REPARTO EJIDAL, CAMBIANDO RADICALMENTE LA FORMA DE TENENCIA DE LA TIERRA LA AFECTACIÓN INICIAL COMPRENDÍA 70,000 HAS. Y EN EL VALLE SÓLO EXISTÍAN 40,000 Y ES AQUÍ DONDE SURGE EL PROBLEMA, EN PRINCIPIO PORQUE SE HABÍA EXPROPIADO MÁS TIERRA DE LA QUE HABÍA, Y SEGUNDO PORQUE SE HICIERON DOTACIONES EJIDALES AFECTANDO LA PEQUEÑA PROPIEDAD QUE RESULTÓ DEL FRACCIONAMIENTO A QUE NOS HEMOS REFERIDO, ACARREANDO MÚLTIPLES Y GRÁVES PROBLEMAS QUE A CONTINUACIÓN TRATARÉ DE EXPONER EN FORMA SUBCINTA:

1 SE DESCONOCIÓ POR COMPLETO EL CONCEPTO DE PEQUEÑA PROPIEDAD CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DENTRO DEL CAPÍTULO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, INCLUIDA EN EL ARTÍCULO 27

2 SE EJERCIÓ PRESIÓN SOBRE LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS PARA QUE DESISTIERAN DE SUS PROPIEDADES Y ACEPTARAN LAS CONDICIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA EXTENSIÓN QUE EL MISMO PROPONÍA

3 SE HIZO USO INADECUADO DE LAS PROPIEDADES DE LA NACIÓN, PARA CONVENCER A LOS PARTICULARES DE FIRMAR CONVENIOS QUE DE NINGUNA MANERA LES BENEFICIABAN.

4 CONSIDERO QUE EXISTIÓ CIERTO DESCONOCIMIENTO RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LA

## TIERRA Y A LOS MÉTODOS DE PLANEACIÓN AGRÍCOLA

CON RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO UNO, ES DE TODOS CONOCIDO QUE LA UNIDAD DE PEQUEÑA PROPIEDAD ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN, PARA TIERRAS DE RIEGO, ES DE 100 HECTÁREAS, LA CUAL HA DE SER RESPETADA Y CONSIDERADA FUERA DE TODA AFECTACIÓN, Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA EN LAS AFECTACIONES LLEVADAS A CABO, LA PEQUEÑA PROPIEDAD SE REDUJO A 30 HECTÁREAS, CONTRAVINIENDO CON ELLO LA LETRA DE NUESTRA CARTA MAGNA

REFERENTE AL SEGUNDO PUNTO, HUBO UNA PRESIÓN A MANERA DE COACCIÓN YA QUE SE OBLIGÓ A LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS A REDUCIR SUS PROPIEDADES Y QUE DE NO HACERLO ASÍ, NO SE LES PROPORCIONARÍA AGUA PARA EL RIEGO DE LAS MISMAS. DE MODO QUE LA REDUCCIÓN ERA UNA OBLIGACIÓN INELUDIBLE PARA LOS PROPIETARIOS, YA QUE DE NO ACEPTAR LA, SUS TIERRAS QUEDARÍAN IMPRODUCTIVAS, PUES NO PODRÍAN APROVECHAR LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA NUEVA OBRA HIDRÁULICA. PARA DEMOSTRAR LA CLASE DE PRESIÓN QUE SE EJERCIÓ, PRESENTARÉ UNA SERIE DE FORMAS ELABORADAS POR EL DEPARTAMENTO AGRARIO, LAS CUALES SE LES ENTREGABAN AL PROPIETARIO PARA QUE LAS FIRMASE; DICHAS FORMAS CONTIENEN RENUNCIAS A LA PROPIEDAD, A LOS TÍTULOS DE INAFECTABILIDAD DE LAS MISMAS Y A LOS AMPAROS PROMOVIDOS EN DEFENSA LEGÍTIMA DE ESAS PROPIEDADES

AMP. N° \_\_\_\_\_

C.

\_\_\_\_\_ de generales y persona  
lidad reconocida en los autos del Juicio de Amparo que se men-  
ciona al rubro, ante Usted con toda atención y como mejor en -  
derecho proceda, comparezco para exponer:

Que por así convenir a mis intereses, con funda-  
mento en lo dispuesto por el Artículo 74, fracción I de la Ley  
de Amparo vigente, por medio del presente escrito, vengo a de-  
sistirme de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

contra actos de los CC. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En mérito de lo expuesto y fundado a Usted C. --  
Juez, atentamente pido sea muy servido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente-  
escrito, desistiéndome de la demanda de amparo, in-  
terpuesta contra actos de las autoridades señaladas-  
con antelación.

SEGUNDO.- En su oportunidad y previos los trámites legales, se  
sobrosea el presente juicio de garantías y se mando-  
archivar el expediente como asunto definitivamente -  
concluído.

TERCERO.- Ordenar se expida a mi costa, copia certificada de -  
la resolución que recaiga al desistimiento solicitado.

Protesto lo necesario.

Los Mochis, Ahomo, Sin., a de \_\_\_\_\_ de 196

AHP. N° \_\_\_\_\_

C.

\_\_\_\_\_ con personalidad reconocida en los autos del Juicio de Amparo que se menciona al rubro, ante Usted con toda atención y como mejor en derecho proceda, compareceremos para exponer:

Que por así convenir a los intereses de nuestro Representado \_\_\_\_\_, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 74, fracción I de la Ley de Amparo vigente, por medio del presente escrito, venimos a desistimos de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
contra actos de los CC. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

En mérito de lo expuesto y fundado a Usted C.- - \_\_\_\_\_ atentamente pedimos sea muy servido:

PRIMERO.- Tenernos por representados en los términos del presente escrito, desistiéndonos de la demanda de Amparo, interpuesta contra actos de las Autoridades señaladas con antelación.

SEGUNDO.- En su oportunidad y previos los trámites legales, se sobresea el presente Juicio de Garantías y se mande archivar el expediente como asunto definitivamente concluido.

TERCERO.- Ordenar se expida a nuestra costa, copia certificada de la resolución que recaiga al desistimiento solicitado.

Protostamos lo necesario

Los Moctis, Ahome, Sin., a de de 1968.



AMP. N° .....

C.

..... on mi carácter de Apoderado Legal del C. ...., según lo justifico con el Poder ..... otorgado ante Notario Público N° ..... señor Lic. .... de fecha ....., ante Usted con toda atención y como mejor en derecho proceda, comparezco para exponer:

Que por así convenir a los intereses de mi Representado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14 y 74, fracción 1 de la Ley de Amparo vigente, por medio del presente escrito, vengo a desistirme de ..... contra actos de los CC. ....

En mérito de lo expuesto y fundado a Usted C. - Juez, atentamente pido sea muy servido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito con la personalidad que ostento, la cual vido me sea reconocida.

SEGUNDO.- Se admita el desistimiento de la ..... interpuesta contra actos de las - autoridades señaladas con antelación.

TERCERO.- En su oportunidad y previos los trámites legales, - se sobresea el presente juicio de garantías y se - mande archivar el expediente como asunto definitiva mente concluido.

Protesto lo necesario.

Los Mochis, Ahome, Sin., a de de 196

C.

.....  
.....  
....., ante Usted con toda atención y como mejor en derecho proceda, comparezco para exponer:

Que por así convenir.....  
....., con fundamento en .....  
..... por medio del presente escrito, -  
vengo a desistirme de .....  
.....  
.....

En mérito de lo expuesto y fundado a Usted C. ...  
....., atentamente pido -  
sea muy servido;

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, desistiéndome de la revisión interpuesta - en contra de la sentencia dictada por el C. .... con fecha .....

SEGUNDO.- En su oportunidad y previos los trámites legales se ..... la sentencia recurrida.

Protesto lo necesario.

Los Mochis, Ahome, Sin., a de de 196

c.

.....  
.....  
....., ante Usted con toda atención y co  
mo mejor en derecho proceda, comparecemos para exponer:

Que por así convenir.....  
....., con fundamento.....  
..... por medio del presente escrito ve  
nimos a desistimos de.....  
.....  
.....

En mérito de lo expuesto y fundado a Usted C. ....  
....., atentamente pedimos -  
sea muy servido:

PRIMERO.- Tenernos por presentados en los términos del presen-  
te escrito, desistíndonos de la revisión interpues-  
ta en contra de la sentencia dictada por el C. ....  
..... con fecha .....  
.....

SEGUNDO.- En su oportunidad y previos los trámites legales, se  
..... la sentencia recurrida.

Protestamos lo necesario.

Los Hlochis, Ahome, Sin., a de de 196

Los Mochis, Ahome, Sin., a de

de 1968.

C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION,  
CULIACAN, SIN.

\_\_\_\_\_ mexicano (a), mayor de edad, \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
ante usted con toda atención comparezco para exponer:

Que por así convenir a mis intereses, por medio del presente escrito -  
vengo a presentar formal renuncia con el consentimiento de mi esposa (o), \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a los beneficios de la Inafectabilidad \_\_\_\_\_  
concedida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,  
publicada en el Diario Oficial de la Federación No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ por la cual se expidió Certificado de Inafectabilidad -  
No. \_\_\_\_\_ que ampara un lote de terreno de mi propiedad, con superficie  
de \_\_\_\_\_ has., ubicado en el predio de \_\_\_\_\_ del Municipio de -  
\_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ cuyas colindancias son las siguientes:

AL NORTE:

AL SUR:

AL ORIENTE:

AL PONIENTE:

La presente renuncia tiene por objeto que el Gobierno Federal pueda --  
disponer del terreno de mi propiedad, para satisfacer necesidades agrarias, --  
siempre que me entregue mediante permuta, un lote de \_\_\_\_\_ Has. dentro de --  
la Zona de Riego del Valle de El Carrizo, que irrigará la Presa Josefa Ortíz --  
de Domínguez.

La Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en-  
el Estado, que usted representa, con la intervención de la Comisión del Rfo --  
Fuerte, me entregará el lote de \_\_\_\_\_ hectáreas de referencia, mediante docu-  
mento que expedirá a mi favor, el que me acreditará como propietario del mismo,  
a reserva de que el Gobierno Federal legalice mi propiedad sobre el lote que --  
se me entregue.

A T E N T A M E N T E

C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION,  
CULIACAN, SIN.

\_\_\_\_\_ en nuestro carácter de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ del menor \_\_\_\_\_  
con autorización judicial según lo justificamos con las copias certificadas de  
las actuaciones, de las diligencias de Jurisdicción voluntaria promovidas ante  
el C. Juez \_\_\_\_\_ del Ramo Civil \_\_\_\_\_  
de fecha \_\_\_\_\_ ante Usted, con toda atención comparecemos pa-  
ra exponer:

Que por así convenir a los intereses del menor que representamos, ve-  
nimos a presentar formal renuncia a los beneficios de la Inafectabilidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ concedida por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexica-  
nos, publicada en el Diario Oficial de la Federación No. \_\_\_\_\_ de fecha/  
\_\_\_\_\_ por la cual se expidió Certificado de Inafectabilidad No  
\_\_\_\_\_ que ampara un lote de terreno con superficie de \_\_\_\_\_ has., ubi-  
cado en el predio de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de-  
\_\_\_\_\_ cuyas colindancias son las siguientes:

- AL NORTE
- AL SUR
- AL ORIENTE
- AL PONIENTE

La presente renuncia tiene por objeto que el Gobierno Federal, pueda  
disponer del terreno propiedad de nuestro representado, para satisfacer necesi-  
dades agrarias, siempre que se lo entregue por nuestro conducto mediante permi-  
ta un lote de \_\_\_\_\_ has., dentro de la Zona de Riego del Valle de El Ca-  
rrizo, que irrigará la Prosa Josefa Ortiz de Domínguez.

Queda entendido que la Delegación del Departamento de Asuntos Agra-  
rios y Colonización, en el estado, que Usted representa, con la intervención -  
de la Comisión del Río Fuerte, le entregará a nuestro Representado \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ un lote de \_\_\_\_\_ has. de referencia, mediante documento que -  
expedirá a su favor el que le acreditará como propietario del mismo, a reserva  
de que el Gobierno Federal, legalice su propiedad sobre el lote que se lo en-  
tregue.

A T E N T A N E N T E

\_\_\_\_\_

C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, CULIACAN, SIN.

\_\_\_\_\_ on mi carácter de Apoderado Legal del C. \_\_\_\_\_, según lo justifico con el Poder \_\_\_\_\_ otorgado ante la fé del Notario Público No. \_\_\_\_\_ señor Lic. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ante Usted con toda atención comparezco para exponer:

Que por así convenir a los intereses de mi Representado, por medio del presente escrito vengo a presentar a nombre de mi Fedorante formal renuncia a los beneficios de la Inafectabilidad \_\_\_\_\_ concedida por el C. Prosidento Constitucional de los Estados Unidos Mexicamos, publicada en el Diario Oficial de la Federación No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ por la cual se expidió Certificado de Inafectabilidad No. \_\_\_\_\_ que ampara un lote de terrono de su propiedad, con superficie de \_\_\_\_\_ Has., ubicado en el predio de \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ cuyas colindancias son las siguientes:

- AL NORTE
AL SUR
AL ORIENTE
AL PONIENTE

La presente renuncia tiene por objeto, que el Gobierno Federal pueda disponer del terrono propiedad de mi Representado, para satisfacer necesidades agrarias, siempre que se le entregue mediante permuta, un lote de \_\_\_\_\_ Has. dentro de la Zona de Riego, del Valle de El Carrizo, que irrigará la Prosa Josefita Ortiz de Domínguez.

La Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en el Estado, que Usted representa, con la intervención de la Comisión del Río Fuerte, entregará a mi Representado el lote de \_\_\_\_\_ has. de referencia, mediante documento que expedirá a su favor, el que le acreditará como propietario del mismo, a reserva de que el Gobierno Federal, legalice su propiedad sobre el lote que se le entregue.

Los Mochis, Ahom, Sin., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 196

A T E N T A M E N T E

\_\_\_\_\_

Los Mochis, Ahomo, Sin., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.

C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS  
AGRARIOS Y COLONIZACION EN EL ESTADO,  
CULIACAN, SIN.

\_\_\_\_\_ mexicano (a), mayor de edad \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ ante Usted, com-  
pezo para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a manifestar mi conformi-  
dad, con el consentimiento de mi esposa (o), \_\_\_\_\_  
para que sea Dependencia del Ejecutivo Federal que Usted representa, disponga  
del lote de terreno de mi propiedad con superficie de \_\_\_\_\_ has. de \_\_\_\_\_  
ubicado en el Predio denominado \_\_\_\_\_ del  
Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ cuyas con-  
dancias son las siguientes:

- AL NORTE
- AL SUR
- AL ORIENTE
- AL PONIENTE

El lote de terreno de que se trata, lo adquirí por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fe-  
cha \_\_\_\_\_ pasada ante la fé del Notario Público No. \_\_\_\_\_  
señor Lic. \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Público de la Pro-  
piedad de este Municipio bajo el No. \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_ sección  
\_\_\_\_\_ de documentos \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto que el lote de terreno cuyas características-  
han quedado señaladas y que en este acto pongo a disposición del Departamento  
de Asuntos Agrarios y Colonización, se inscribió en la Oficina del Registro -  
de Tierras de la Comisión del Río Fuerte, bajo el No. \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_.

La conformidad para que el Departamento de Asuntos Agrarios y Colo-  
nización, disponga, para fines agrarios del citado terreno de mi propiedad, -  
la otorgo siempre que el Gobierno Federal me entregue un lote de terreno de -  
riego, dentro del Vallo de El Carrizo, que será irrigado por la Prosa Josefa-  
Ortiz de Domínguez, con una superficie de \_\_\_\_\_ has., aceptando la localiza-  
ción que señale esa Dependencia Federal dentro de las unidades territoriales-  
que se destinarán a pequeñas propiedades para la mejor utilización de las - -  
obras de riego, las cuales quedarán delimitadas por canales, drenos, caminos,  
etc.

Estoy de acuerdo en que oportunamente el Gobierno Federal formalice  
la entrega del lote de terreno de riego a mi favor, mediante acta que sus-  
cribirán el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con la interven-  
ción de la Comisión del Río Fuerte, quedando entorido que desde el momento en  
que reciba dicho lote, se me considerará como legítimo propietario del mismo.  
A T E N T A M E N T E.

C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION,  
CULIACAN, SIN.

\_\_\_\_\_ on nuestro carácter de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ del menor \_\_\_\_\_ con  
autorización judicial según lo justificamos con las copias certificadas de  
las actuaciones, de las diligencias de Jurisdicción voluntaria promovidas -  
ante el C. Juez \_\_\_\_\_ del Ramo Civil \_\_\_\_\_  
de fecha \_\_\_\_\_ ante Usted con toda atención compa  
recomos para exponer:

Que por medio del presente escrito, manifestamos nuestra conformi  
dad para que esa Dependencia del Ejecutivo Federal que Usted representa, --  
disponga del lote de terreno propiedad de nuestro Representado, con superfi  
cie de \_\_\_\_\_ has. de \_\_\_\_\_ ubicado en el Predio dono  
minado \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, cuyas colindancias son las siguientes:

AL NORTE

AL SUR

AL ORIENTE

AL PONIENTE

El lote de terreno de que se trata, lo adquirió nuestro menor &  
\_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_, según consta en la escritura pública-  
No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ pasada ante la fé del Notario Público  
No. \_\_\_\_\_ señor Lic. \_\_\_\_\_, inscrita en el  
Registro Público de la Propiedad de este Municipio, bajo el No. \_\_\_\_\_ del-  
Libro \_\_\_\_\_ Sección \_\_\_\_\_ de documentos \_\_\_\_\_ con fecha  
\_\_\_\_\_.

Asimismo, manifestamos que el lote de terreno cuyas característi-  
cas han quedado señaladas y que en este acto se pone a disposición del Depar  
tamento de Asuntos Agrarios y Colonización se inscribió en las Oficinas del  
Registro de Tierras de la Comisión del Río Fuerte, bajo el No. \_\_\_\_\_ con  
fecha \_\_\_\_\_.



La conformidad para que el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, disponga para fines agrarios del citado lote de terreno, la otorgamos siempre que el Gobierno Federal entregue a nuestro Representante un lote de terreno de riego, dentro del Valle de El Carrizo, que será irrigado por la Presa Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie de \_\_\_\_\_ has., aceptando la localización que señale esa Dependencia Federal, dentro de las unidades territoriales que se destinarán a pequeñas propiedades para la mejor utilización de las obras de riego, las cuales quedarán delimitadas, por canales, drenos, caminos, etc.

Estamos de acuerdo en que oportunamente el Gobierno Federal formalice la entrega del lote de terreno de riego a favor de nuestro menor \_\_\_\_\_ mediante acta que suscribirán el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con la intervención de la Comisión del Río Fuerte, quedando enterado que desde el momento en que reciba dicho lote, se lo considerará como legítimo propietario del mismo.

Los Mochis, Ahomc, Sin., a                    de                    de 196

A T E N T A M E N T E

C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION,  
CULLACAN, SIN.

Folios - 3

\_\_\_\_\_ en mi carácter de Apoderado Legal del C. \_\_\_\_\_, según lo justifico con el Poder \_\_\_\_\_ otorgado ante la fé del Notario Público No. \_\_\_\_\_ señor Lic. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ante Usted con toda atención comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a manifestar a nombre de mi Representado, la conformidad para que esa Dependencia del Ejecutivo Federal que Usted representa, disponga del lote de terreno de su propiedad con superficie de \_\_\_\_\_ has., de \_\_\_\_\_ ubicado en el Predio denominado \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ cuyas colindancias son las siguientes:

AL NORTE

AL SUR

AL ORIENTE

AL PONIENTE

El lote de terreno de que se trata, lo adquirió mi Representado por \_\_\_\_\_, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ pasada ante la fé del Notario Público No. \_\_\_\_\_ señor Lic. \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio bajo el No. \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_ de documentos \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto que el lote de terreno cuyas características han quedado señaladas y que en este acto se pone a disposición del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, se inscribió en la Oficina del Registro de Tierras de la Comisión del Río Fuerte, bajo el número \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_.

La conformidad para que el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, disponga, para fines agrarios del citado terreno propiedad de mi Poderdante, se otorga siempre que el Gobierno Federal le entregue un lote de terreno de riego, dentro del Vallo de El Carrizo, que será irrigado por la Presa Josefina Ortiz de Domínguez, con una superficie de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ has., aceptando la localización que señale esa Dependencia Federal dentro de las unidades territoriales que se destinarán a pequeñas propiedades para la mejor utilización de las obras de riego, las cuales quedarán delimitadas por canales, drenos, caminos, etc.

Estoy de acuerdo en que oportunamente el Gobierno Federal formalice la entrega del lote de terreno de riego a su favor, mediante acta que suscribirán el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con la intervención de la Comisión del Río Fuerte, quedando anotado que desde el momento en que reciba dicho lote, se lo considerará como legítimo propietario del mismo.

Los Mochis, Ahomó, Sin., a      de      de 196

A T E N T A M E N T E .

---

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION  
 DELEGACION EN EL ESTADO DE SINALOA  
 ACTA DE POSESION NUM. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahone, Estado de Sinaloa, -  
 siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_; se reunieron  
 por una parte, el C. \_\_\_\_\_, en su carác-  
 ter de Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Est  
 do de Sinaloa y Coordinador del Plan Hidráulico del Noroeste en Materia Agra-  
 ria y por la otra parte el C. \_\_\_\_\_ representa-  
 do por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, quién comparece con el objeto de que el funcionario primeramente  
 nombrado le haga entrega, en representación del Departamento de Asuntos Agra-  
 rios y Colonización, de un lote de riego, ubicado en el Valle de El Carrizo, -  
 en el Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ de acuer-  
 da con la conformidad que dicho propietario otorgó con fecha \_\_\_\_\_  
 ante la ya citada Dependencia del Gobierno Federal. En este acto interviene la  
 Secretaría de Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión del Río Fuerte,  
 para los fines que después se determinan.

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- Por acuerdo Presidencial de fecha 8 de junio de 1966, pu-  
 blicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y en el  
 Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 10. de febrero de 1966, se  
 creó el Distrito de Riego del Valle de "El Carrizo".

SEGUNDO.- El C. \_\_\_\_\_ es propietario de  
 una fracción del predio rústico denominado \_\_\_\_\_  
 ubicado en el Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_  
 con una superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas de agostadero.

TERCERO.- El propietario mencionado, ha otorgado su conformidad ex-  
 presa para permutar el terreno de su propiedad, por un lote de \_\_\_\_\_ hectá-  
 reas de riego, según documento de fecha \_\_\_\_\_ que obra en po-  
 der de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en -  
 el Estado de Sinaloa, cuya copia se encuentra en la Oficina de Registro de -  
 Tierras de la Comisión del Río Fuerte, de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

CUARTO.- Para la localización de los terrenos que se entregarán permuta a los propietarios aceptantes, la Comisión del Río Fuerte, dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, conjuntamente con la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ejecutará el fraccionamiento correspondiente con base en las obras de riego construídas por la propia Secretaría en los terrenos disponibles para tal objeto.

De acuerdo con los antecedentes señalados y tomando en consideración la conformidad expresada por el propietario, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de su Delegación en el Estado de Sinaloa, otorga al C. \_\_\_\_\_, la posesión de un lote de terreno de riego marcado con el número \_\_\_\_\_, en el fraccionamiento a que antes se hizo referencia, con superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas, ubicado en el área destinada a pequeñas propiedades, dentro del Valle de "El Carrizo", en el sistema de riego de la Presa Josefa Ortiz de Domínguez, con las siguientes colindancias :

N.-

S.-

E.-

W.-

Por su parte, la Comisión del Río Fuerte interviene para garantizar que los terrenos que se entregan al permutante están ubicados dentro del Distrito de Riego del Valle de "El Carrizo" y que contarán con el servicio de riego en su oportunidad.

El C. \_\_\_\_\_, como usuario del servicio de riego que se le proporcionará mediante las nuevas obras construídas por el Gobierno Federal, se obliga a pagar a la Secretaría de Recursos Hidráulicos-Comisión del Río Fuerte, la cuota de compensación que se fije en los términos del artículo 16 de la Ley de Riegos y de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 18, en la inteligencia de que el monto de la cuota no cubrirá el valor total de las obras.

Declara el permutante que recibe el lote de terreno descrito, a su entera conformidad, con sus usos, costumbres y servidumbres y que en esta permuta no existe error, dolo o violencia, relevando al Gobierno Federal de cualquier reclamación posterior, ya que la superficie de riego que recibe, lo compensa debidamente respecto al predio de su propiedad que ha puesto a la disposición

del Gobierno Federal, para la satisfacción de necesidades agrarias.

El Título de Propiedad correspondiente se expedirá en su oportunidad a favor del permutante, por la Dependencia del Ejecutivo Federal competente.

El lote a que se refiere la presente acta, se entrega sin perjuicio de lo que estipula el Código Agrario vigente respecto a la pequeña propiedad agrícola.

POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.  
EN EL ESTADO.  
EL DELEGADO.

ING. JOSE M. BRACHO.-

POR LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS.  
COMISION DEL RIO FUERTE.

EL PROPIETARIO PERMUTANTE.

---

T E S T I G O S :

EL JEFE DEPTO. REGISTRO DE  
TIERRAS DE C. R. F.

POR LA DELEGACION DEL DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

ASUNTO:- Citatorio.

Flhino-D-1

Culiacán, Sin., a de

de 196

C.

Para la práctica de una diligencia en relación con el lote de terreno de su propiedad, ubicado dentro del área - del Valle de El Carrizo, se cita a Usted para que comparezca - el día de de 196 a las horas, ante las Oficinas de la Comisión del Río Fuerte (Departamento de Registro de Tierras), en Los Mochis, Ahome, Sin.

A t e n t a m e n t e  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

ING. JOSE M. BRACHO

REFERENCIA :

ASUNTO: Que proceda a efectuar el deslinde del lote de terreno de su propiedad.-

Culiacán, Sin., a de de 1968.

C.

Me permito hacer de su conocimiento, que para finiquitar la permuta del lote de terreno de agostadero de su propiedad, ubicado dentro del área del valle de El Carrizo, por un lote de riego, conforme a las disposiciones que se están aplicando en el desarrollo del programa del citado valle, se le requiere para que proceda a hacer el deslinde del lote de su propiedad, para el efecto de estar en condiciones de recibirle físicamente y concluir la mencionada permuta.

Además solicitamos a usted, se sirva infermar a la oficina de la - Delegación del Departamento Agrario, cita en la Comisión del Río Fuerte, de Los Mochis, Sinaloa, la fecha en que concluya el deslinde respectivo, para proceder a su recepción, por conducto del personal designado para - ello, con objeto de entregar a usted, la documentación que ampare el lote de riego que le corresponda.

A T E N T A M E N T E  
SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

Ing. José M. Bracho.



R E C I B I de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, con la intervención de la Comisión del — Rfo Fuerte, representadas en este acto por los CC. Ingenieros José M. Bracho, Guillermo Blake Aguilar y Gilberto Contreras Nateras, respectivamente, el Acta de Posesión número \_\_\_\_\_ que ampara un lote de terreno de riego con superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas, marcado con el número \_\_\_\_\_, que adquirí mediante permuta celebrada con el Gobierno Federal, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 196\_\_\_\_, ubicado en el fraccionamiento denominado \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_, dentro del área del Valle de El Carrizo, lote que será irrigado por las aguas de la Freas "Josefa Cortiz",

Por otra parte, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el lote de terreno de agostadero que permuté, se encuentra \_\_\_\_\_ y al corriente en el pago de impuestos fiscales, liberando al Gobierno Federal de toda responsabilidad que pudiere suscitarse respecto del mismo.

Los Mochis, Ahome, Sin., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 196

Flhino-F-1

Que se sirva cancelar  
la inscripción que se  
indica.

6/Dolag.

Culiacán, Sin., a            de            de

C. OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD .

Me permito hacer de su conocimiento, que el C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ representado por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_  
del presente año, permutó con el Gobierno Federal, representado en di-  
cho acto por la Delegación del D.A.A.C. en el Estado, con la interven-  
ción de la Comisión del Río Fuerte, su lote de terreno de agostadero,  
ubicado en el predio \_\_\_\_\_  
correspondiente a ese Municipio, con superficie de: \_\_\_\_\_  
hectóreas, inscrito en esa oficina a su digno cargo, bajo el número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_ de documen-  
tos \_\_\_\_\_, por un lote de terreno de riego marcado con -  
el número \_\_\_\_\_ con superficie de \_\_\_\_\_ hectó-  
reas ubicado en el fraccionamiento \_\_\_\_\_  
Municipio de \_\_\_\_\_.

Consecuentemente solicito a usted, se sirva cancelar -  
la inscripción de referencia en virtud de que el C. \_\_\_\_\_  
ha dejado de ser propietario del lote de que se trata.

Anexo a la presente remito a usted una copia al carbón  
del escrito mediante el cual el citado \_\_\_\_\_  
puse a disposición del Gobierno Federal, el lote de referencia, con-  
forme al instructivo que se está aplicando en el desarrollo del pro-  
grama de el Valle de El Carrizo.

Sin otro particular me es grato reiterar a usted mi con-  
sideración.

Atentamente.  
SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION

ING. JOSE M. BRACHO.

Los C.C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
 en nuestro carácter de representantes de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y de la Comisión del Río Fuerte, rog positivamente, constituidos en el predio denominado \_\_\_\_\_ ubicado en el Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de Sinaloa, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de 196\_\_\_\_, estando presente el C. \_\_\_\_\_ representado en este acto por el C. \_\_\_\_\_ propietario del lote de terreno con superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas de agostadero, mismo que se encuentra localizado en el plano catastral del valle de El Carrizo, bajo el número \_\_\_\_\_ en la oficina de Registro de Tierras, de la Comisión del Río Fuerte y con el objeto de constatar los datos topográficos, que en el plano del propio lote de terreno se señalan, se originó el levantamiento correspondiente, con cordingo los datos del plano y de la escritura, con los que en el campo se levantaron.

Consecuentemente el comisionado por la Delegación Agraria en el Estado, con la intervención del representante de la Comisión del Río Fuerte, se da por recibido del lote de terreno de referencia, levantando la presente acta el día de la fecha, firmandola los que en ella intervinieron.

Los Comisionados

\_\_\_\_\_

El Propietario

\_\_\_\_\_

Los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en nuestro carácter de representantes de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización el el Estado y de la Comisión del Río Fuerte, respectivamente, a solicitud del C. \_\_\_\_\_, permutante de un lote de terreno ubicado en el Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de Sinaloa, mismo que aparece registrado bajo el número \_\_\_\_\_ en la Oficina de Registro de Tierras, de la Comisión del Río Fuerte, con una superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas, de agostadero, que fueron permutadas con el Gobierno Federal, por el lote de riego número \_\_\_\_\_, con superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas, ubicado en la Sección \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de Sinaloa, mismo que el interesado recibió a entera satisfacción.

Constituidos en el lote de terreno de agostadero antes descrito, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1969, se procedió a efectuar acompañados del solicitante, una Inspección sobre el lote de agostadero de referencia, a efecto de constatar los trabajos que con anterioridad efectuó el Permutante para convertir dicho terreno de agostadero en áreas agrícolas, encontrando efectuadas las siguientes labores :

- Tumba de monte \_\_\_\_\_ hectáreas.
- Junta y quema \_\_\_\_\_ "
- Desenraice a mano o con máquina \_\_\_\_\_ hectáreas.
- Junta y quema de raíces \_\_\_\_\_ "
- Empareje o bordeo \_\_\_\_\_ "
- Observaciones complementarias: \_\_\_\_\_

Constatadas las labores y trabajos enunciados y confrontada la superficie estimada con el levantamiento de áreas desmontadas, por los Comisionados, se dá por terminado el acto, levantando la presente acta misma que firman para constancia los que en ella intervinieron, entregando una copia de la misma al interesado, para lo que a sus intereses convenga.

LOS COMISIONADOS

EL PERMUTANTE

C.  
P R E S E N T E .

En nuestro carácter de Vocal Ejecutivo y Secretario de la Comisión del Río Fuerte y Delegado del D.A.A.C. en el Estado, manifestamos a usted lo siguiente :

Que el lote de terreno con superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas de riego, marcado con el número \_\_\_\_\_ del fraccionamiento \_\_\_\_\_ correspondiente al Municipio de \_\_\_\_\_, será desmontado en su oportunidad, por el mismo Gobierno Federal, por lo que el lote que usted recibirá deberá considerarse como de riego y desmontado.

Los Mochis, Ahome, Sin., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 196 \_\_\_\_\_

Comisión del Río Fuerte

Vocal Ejecutivo

Vocal Secretario

Ing. Guillermo Blake Aguilar.

Ing. Gilberto Contreras Nateras.

Delegación Agraria en el Estado

Ing. José M. Bracho.

DE ACUERDO AL PUNTO TRES, NO CONSIDERO CORRECTO QUE SE USE EL AGUA PARA EJERCER PRESIÓN SOBRE LOS PROPIETARIOS PARA QUE REDUZCAN SUS PROPIEDADES YA QUE CONSIDERO QUE EL AGUA ES UN BIEN DE USO COMÚN, Y QUE TODO MUNDO TIENE DERECHO A ELLA.

EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL QUE NO ESTUVERA DE ACUERDO CON LA REDUCCIÓN DE SU PROPIEDAD Y USARA PARA ELLO LOS MEDIOS DE QUE DISPONE LA LEY, DE NADA LE SERVIRÍA LA RESOLUCIÓN DICTADA EN SU FAVOR, YA QUE ÚNICAMENTE NO SE LE DABA AGUA PARA SU CULTIVO.

PARA EXPLICARLO MEJOR PONDRÉ UN EJEMPLO: SI YO TENGO UN LOTE DE 100 HAS , EL CUAL NO QUIERO REDUCIR, NI ESTOY DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO, - LO QUE ÉSTE HACE ES NEGARME EL AGUA, AUNQUE POR EL MEDIO DE MI LOTE ATRAVIESE UN CANAL REPLETO DE LA MISMA

PARA FIJAR LAS REDUCCIONES A QUE ESTABAN SOMETIDOS LOS PARTICULARES SE CREÓ UNA SUPERFICIE BASE DE 30 HAS , O SEA QUE A AQUEL QUE POSEÍA 100 HAS , SÓLO SE LE DEJABAN 30 HAS . AL QUE POSEÍA 200, SE LE DANAN 60; Y AL QUE POSEÍA 300, SE LE DEJABAN 90 . LOS QUE POSEYERAN 400 HAS O MÁS, SOLO SE LES DEJABAN 100 HAS , YA QUE ERA EL MÁXIMO.

A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO LAS INSTRUCCIONES ENVIADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN A SU DEPENDENCIA EN SINALOA, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE REDUCCIÓN: (37)

---

(37) DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN DELEGACIÓN, CULIACÁN, SIN

DEPENDENCIA: SRIA GRAL DE ASUNTOS  
AGRARIOS

REF 11

NUMERO: 020100

EXPEDIENTE: PRESA "JOSEFA ORTIZ DE  
DOMINGUEZ", Rfo FUERTE, SIN

ASUNTO: INSTRUCCIONES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS Y -  
APROVECHAMIENTO DE AGUAS

MÉXICO, D F , A 16 DE ENERO DE 1968

C ING JOSE MARIA BRACHO SOTO,  
DELEGADO DEL DEPARTAMENTO EN EL ESTADO  
CULIACAN, SIN

DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO BUSTENTADO POR EL C PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN SU INFORME DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1966 ANTE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL, -- REITERADO EN SU INFORME DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE RIEGO CONSTRUÍDOS POR LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, EN ESE ESTADO, ES OPORTUNO INICIE USTED LOS TRABAJOS REQUERIDOS PARA PROYECTAR CONVENIENTEMENTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS Y LA REDISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA DENTRO DEL DISTRITO DE RIEGO DEL VALLE "EL CÁRRIZO", UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE AHOME Y EL FUERTÉ, SIN Y HUATABAMPO, SON , PARA LO CUAL, COORDINÁNDOSE -- CON LA COMISIÓN DEL RÍO FUERTE, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA CITADA, EN LA ELABORACIÓN DE SUS PROYECTOS DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

PRIMERO - PARA CONSTRUIR UNIDADES TERRITORIALES BIEN DEFINIDAS QUE PERMITAN LA UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LAS OBRAS REALIZADAS, SE HARÁN AJUSTES EN LOS TERRENOS

EJIDALES A FIN DE QUE SUS LINDEROS COINCIDAN EN LO POSIBLE CON LOS CANALES, DRENES Y CAMINOS TRAZADOS, DEBIENDO MANTENERSE LA INTEGRIDAD DE LOS EJIDOS, DE ACUERDO -- CON LAS SUPERFICIES CONCEDIDAS A CADA NÚCLEO POR LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL RESPEC TIVA, INICIÁNDOSE LA TRAMITACIÓN DE LAS ACCIONES AGRARIAS QUE SEAN PROCEDENTES PA RA REALIZAR EL PROPÓSITO APUNTADO

PARA LA RESOLUCIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE ESTÉN EN POSESIÓN PROVISIONAL DE EJIDOS, LOS PROYECTOS DE LOCALIZA CIÓN DE LAS TIERRAS CONCEDIDAS SE AJUSTARÁN A LA REGLA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR

SEGUNDO - PARA LA REDISTRIBUCION QUE PROYECTE DE LOS TERRENOS EJIDALES, DEBE RÁ FIJAR COMO UNIDAD INDIVIDUAL LA DOTACIÓN DIEZ HECTAREAS EN LAS TIERRAS EN QUE SE INTRODUZCA EL RIEGO.

TRATÁNDOSE DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE DISFRUTEN DE POSESIÓN DEFINITIVA DE EJIDOS, PROCEDERÁ USTED EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO AGRARIO EN VIGOR Y DEL REGLAMENTO DEL PROPIO ARTÍCULO DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1954, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL CAMBIO DE CALIDAD A RIEGO DE LOS TERRENOS DE TEMPORAL O AGOS TADERO, SE DEBE A OBRAS CONSTRUIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL

UNA VEZ SEÑALADA LA UNIDAD DE DOTACIÓN QUE SE HA INDICADO A CADA UNO DE LOS CAMPEÑINOS COMPRENDIDOS EN LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES CORRESPONDIENTES, QUE SE ENCUENTREN ACTUALMENTE EN POSESIÓN DE PARCELA, SE FORMARÁN UNIDADES DE DOTA CIÓN DE LA MISMA SUPERFICIE CON LOS EXCEDENTES QUE RESULTEN EN CADA EJIDO, QUE SE DESTINARÁN A LOS SUJETOS QUE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) - CAMPEÑINOS DEL PROPIO NÚCLEO INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL, QUE HAYAN QUEDADO CON SUS DERECHOS A SALVO;
- B) - CAMPEÑINOS QUE RESULTEN DESPLAZADOS DE SUS PARCELAS AL QUEDAR COMPREN DIDOS DENTRO DE LA CURVA DE MÁXIMO EMBALBE DE LA PRESA "JOSEFA ORTIZ DE DOMIN -- GUEZ";



D) - CAMPESINOS DE LOS PROPIOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE ESTÉN EN POSESIÓN DE PARCELA DESDE HACE DOS AÑOS O MÁS, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO AGRARIO;

D) - HIJOS DE EJIDATARIOS LEGALMENTE CAPACITADOS PARA RECIBIR PARCELAS; Y

E) - CAMPESINOS CARENTES DE PARCELA, PROVENIENTES DE OTROS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, HASTA CUBRIR TOTALMENTE LOS EXCEDENTES DISPONIBLES.

TERCERO - LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE OPTEN POR RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DE LAS OBRAS DE RIEGO PORQUE NO LES CONVENGA SUJETARSE A LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS, PODRÁN CONSERVAR LA LOCALIZACIÓN ACTUAL DE SUS EJIDOS Y LAS SUPERFICIES INDIVIDUALES DE QUE DISFRUTEN, PERO SIN QUE TENGAN DERECHO A QUE SE LES MINISTRE AGUA PARA RIEGO.

CUARTO - UNA VEZ HECHA LA RELOCALIZACIÓN DE LOS EJIDOS Y LLEVADO A CABO EL ACOMODO DE CAMPESINOS EN LAS UNIDADES QUE RESULTEN VACANTES, SE PROCEDERÁ AL DESMONTE DE LOS TERRENOS EJIDALES POR LOS PROPIOS CAMPESINOS, A FIN DE QUE CUENTEN EN LO POSIBLE CON OCUPACIÓN E INGRESOS.

QUINTO.- EN CUANTO A LOS PROPIETARIOS EN PEQUEÑO, CUYOS TERRENOS SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DEL ÁREA DEL "VALLE DEL CARRIZO", QUE NO CUENTEN CON PROPIEDADES EN OTRAS PARTES Y QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN TERRENOS AJENOS, MEDIANTE ARRENDAMIENTO O APARCERÍA, SE PROCEDERÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

I - LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN, PROPONDRÁN LA PERMUTA DE SUS PROPIEDADES ACTUALES, EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

PROPIETARIOS DE MENOS DE 20 HAS CONSERVARÁN ÍNTEGRAMENTE SU PROPIEDAD:

PROPIETARIOS QUE TENGAN DE 20 A 39 99 HAS, SE LES PERMUTARÁN LOTES DE 20 HAS NETAS;

A LOS DUEÑOS DE 40 A 59 99 HAS SE LES PERMUTARÁN POR LOTES DE 25 HAS NETAS;

Y

A LOS DUEÑOS DE 60 HAS O MÁS SE LES PERMUTARÁN POR 30 HAS NETAS.

ACEPTADA LA PERMUTA, SE APLICARÁ EL SIGUIENTE ORDEN DE PREFERENCIA:

- A) - RESIDENTES EN EL "VALLE DEL CARRIZO";
- B) - RESIDENTES EN EL "VALLE DE EL FUERTE", SIN.; Y
- C) - RESIDENTES EN OTROS LUGARES

II - A LOS PROPIETARIOS QUE RESIDAN EN OTRAS REGIONES O AQUELLOS CUYA ACTIVIDAD NORMAL SEA DISTINTA A LA AGRÍCOLA, SE LES PROPODRÁ LA PERMUTA DE SUS PERTENENCIAS POR TERRENOS DE RIEGO DESMONTADOS, CUYA SUPERFICIE MÁXIMA SERÁ DE 20 HAS

III- LOS PROPIETARIOS PARTICULARES QUE ESTÉN DISPUESTOS A PERMUTAR SUS TERRENOS POR LOTES DE RIEGO, SE AJUSTARÁN A LAS SIGUIENTES REGLAS:

A) - PONDRÁN SUS PROPIEDADES ACTUALES A DISPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN;

B) - SE DESISTIRÁN DE LOS JUICIOS DE GARANTÍAS QUE HAYAN PROMOVIDO, CUALQUIERA QUE SEA EL TRÁMITE EN QUE SE ENCUENTREN;

C) - RENUNCIARÁN A LOS BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS PRESIDENCIALES DE INAFECTABILIDAD AGRÍCOLA O GANADERA QUE AMPAREN LOS PREDIOS MOTIVO DE LA PERMUTA;

D) - ACEPTARÁN LA LOCALIZACIÓN DEL LOTE QUE RECIBAN POR PERMUTA, DENTRO DE LAS UNIDADES TERRITORIALES QUE SE DESTINEN A PEQUEÑAS PROPIEDADES, PARA LA MEJOR UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS DE RIEGO, UNIDADES QUE QUEDARÁN DELIMITADAS POR CANALES, DREÑES O CAMINOS; Y

E) - A CAMBIO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A, B, C Y D, DE ESTE APARTADO, EL GOBIERNO FEDERAL ENTREGARÁ AL PROPIETARIO EL LOTE QUE LE CORRESPONDA, MEDIANTE DOCUMENTO QUE OTORGARÁN JUNTAMENTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN, DEBIENDO CONSIDERARSE DESDE ESE MOMENTO COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL LOTE QUE RECIBA OPORTUNAMENTE EL GOBIERNO FEDERAL LEGALIZARÁ LA PROPIEDAD DE LOS LOTES QUE ADJUDIQUE A LOS PERMUTANTES

IV - EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LOS NÚCLEOS EJIDALES, SI ALGÚN PROPIETARIO EN PEQUEÑO DECIDE NO ACOGERSE A LOS BENEFICIOS SEÑALADOS, PORQUE CONSIDERE QUE NO LE CONVIENE PERMUTAR SUBTERRENOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS PROPUESTAS, PODRÁ CONSERVAR SU PROPIEDAD CON SU ACTUAL LOCALIZACIÓN, DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE LA LEY SEÑALA, SIN DERECHO A RECIBIR AGUAS PARA RIEGO

SEXTO - TRATÁNDOSE DE AGRUPAMIENTOS FAMILIARES, EN LOS CUALES ADEMÁS DE LOS PADRES APAREZCAN PROPIETARIOS MENORES DE EDAD Y PARIENTES; SE CONSIDERARÁ AL CONJUNTO COMO UNA SOLA PROPIEDAD, QUE SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO DE PERMUTA QUE SE HA SEÑALADO

SEPTIMO - NO SE TOMARÁN EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES, LAS OPERACIONES DE COMPRA-VENTA REALIZADAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS DIÓ A CONOCER LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PREGA -- JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ

LAS ANTERIORES DISPOSICIONES SE PONDRÁN EN VIGOR DESDE LUEGO POR ESA DELEGACIÓN A SU CARGO, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DEL RÍO FUERTE, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

EL SECRETARIO GENERAL

ING LUIS G ALCERREGA

C C P LA COMISIÓN DEL RÍO FUERTE DE LA SRÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS -  
CULIACÁN, SIN

MGV

DEPENDENCIA: SRIA GRAL DE  
ASUNTOS AGRARIOS

REF: 11

NUMERO: 023208

EXPEDIENTE: VALLE DEL CARRIZO, SIN

ASUNTO:

México, D F , A 16 DE OCTUBRE DE 1968

C ING JOSE M BRACHO  
DELEGADO DEL D A A C  
CULIACAN, SIN

DE ACUERDO CON LAS CONSULTAS QUE ESA DELEGACIÓN HA VENIDO HACIENDO ANTE EL C JEFE DEL DEPARTAMENTO, EN RELACIÓN CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE FUERON GIRADAS POR ESTA SECRETARÍA GENERAL EN OFICIO NÚM 11-20100 EL 16 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, - LAS PERMUTAS DE TERRENOS DE PARTICULARES, POR TERRENOS DE RIEGO COMPRENDIDOS DEN - TRO DEL DISTRITO DE RIEGO DE VALLE DEL CARRIZO, DEBERÁN SUJETARBE AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

RESPECTO AL PUNTO QUINTO, FRACCIÓN II DE LAS INSTRUCCIONES, EN LOS CASOS EN - QUE EL PROPIETARIO RESIDA FUERA DE LA REGIÓN DE LOS MOCHIS, SE LE DARÁ EL MISMO -- TRATAMIENTO QUE A LOS PROPIETARIOS DE LA REGIÓN, SIEMPRE QUE SE COMPROMETA POR ES- CRITO CON EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE ESA DELEGACIÓN, A EXPLOTAR PERSONALMEN- TE EL LOTE DE RIEGO QUE RECIBA POR PERMUTA, OBLIGÁNDOSE A NO ARRENDARLO NI A ESPE- CULAR CON EL MISMO.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEXTO DE LAS MISMAS INSTRUCCIONES, CUANDO SE TRATE - DE CASOS DE ACUMULACIÓN FAMILIAR DE VARIAS PROPIEDADES, SE CONVENDRÁ CON LOS PAR - TICULARES A ENTREGARLES TERRENOS DE RIEGO EN UNA SUPERFICIE EQUIVALENTE AL 30% DE-

LOS PREDIOS QUE ENTREGUEN AL GOBIERNO FEDERAL, PERO POR NINGÚN MOTIVO DICHA PERMUTA SIGNIFICARÁ LA ENTREGA DE SUPERFICIES DE RIEGO SUPERIORES A 100 HECTÁREAS, QUE ES EL MÁXIMO QUE AUTORIZA EL CÓDIGO AGRARIO PARA LA PROPIEDAD PRIVADA EN TERRENOS DE DICHA CLASIFICACIÓN

POR EJEMPLO: SI PROPIEDADES PARTICULARES DE VARIOS FAMILIARES, SUMAN 100 HAS , EL GRUPO FAMILIAR RECIBIRÁ POR PERMUTA 30 HAS DE RIEGO; POR 200 HAS ACUMULADAS, - EL GRUPO FAMILIAR RECIBIRÁ 60 HAS , DE RIEGO; POR UNA ACUMULACIÓN FAMILIAR DE 300 - HAS , SE ENTREGARÁN AL GRUPO 90 HAS DE RIEGO, PERO EN LOS CASOS DE ACUMULACIONES - FAMILIARES DE 400 ó 500 HAS , CUYA PERMUTA AL 30% REBASARÍA LOS LÍMITES QUE SEÑALA EL CÓDIGO AGRARIO, ÚNICAMENTE SE ENTREGARÁN A LOS GRUPOS FAMILIARES 100 HAS , DE -- RIEGO COMO MÁXIMO

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS,

ING LUIS G ALCERREGA

C O P EL C ING GUILLERMO BLAKE AGUILAR, VOCAI EJECUTIVO DE LA  
COM DEL RÍO FUERTE

MGV

DE ACUERDO AL CUARTO PUNTO, CONSIDERO QUE EXISTIÓ CIERTO DESCONOCIMIENTO REFERENTE A TODO LO QUE ES SITUACIÓN AGRÍCOLA Y PROCEDIMIENTOS DE LA MISMA; YA QUE SI SE ATIENDE A NUMEROSOS ESTUDIOS ECONÓMICOS REALIZADOS ACTUALMENTE, NOS PODEMOS PERCATAR QUE DE ACUERDO CON NUESTRA REALIDAD ECONÓMICA, NO ES EL EJIDO EL QUE VENDRÍA A RESOLVER ÉSTA, SINO QUE ES LA PEQUEÑA PROPIEDAD LA QUE SE TIENE QUE INCREMENTAR PARA OBTENER UNA BUENA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y UNA MEJOR CALIDAD EN LOS PRODUCTOS

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA TÉCNICA AGRÍCOLA, EL EJIDO NO CUENTA CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE LA TIERRA PRODUZCA EL MÁXIMO.

AHORA, RESPECTO DE LA RECUPERACIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS CONSTRUIDAS, CON EL SISTEMA DE EJIDO, NO SE PUEDE RECUPERAR EL COSTO DE LA OBRA EN VIRTUD DE QUE LOS EJIDATARIOS NO ESTÁN OBLIGADOS POR LA LEY DE RIEGOS AL PAGO DE LA PLUSVALIA QUE ADQUIEREN SUS PARCELAS AL CONVERTIRSE EN TERRENOS DE RIEGO, PUES ÚNICAMENTE ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR LA CUOTA DE RIEGO, EN CAMBIO CON LAS PEQUEÑAS PROPIEDADES EL COSTO SE RECUPERA MÁS FÁCILMENTE

ADÉMÁS CONSIDERO QUE NO POR RESOLVER UNA CUESTIÓN POLÍTICA, COMO LO ES EL REPARTO AGRARIO, SE AFECTE LA ECONOMÍA BÁSICA DEL PAÍS, QUE ES LA ECONOMÍA AGRÍCOLA

POR LO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES DESCONOCEN EN LA REALIDAD, O LA TRATAN DE DESCONOCER; SÓLO LES PREOCUPA EL REPARTIR, CREYENDO QUE ASÍ SOLUCIONAN PROBLEMAS, SINDARBE CUENTA QUE LO QUE HACEN ES CREAR OTROS MÁS GRÁVES

DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PODEMOS DEDUCIR QUE LA SITUACIÓN QUE NOS PRESENTA EL VALLE DEL CARRIZO, ES LA PULVERIZACIÓN DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA, A LA CUAL NUNCA SE DEBE DE LLEGAR; EN PRIMER LUGAR, PORQUE SE ATACA LA LETRA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE SUS LEYES REGLAMENTARIAS; Y EN SEGUNDO, PORQUE SE AFECTA EN SU BASE A LA ESTRUCTURA ECONÓMICA ACTUAL DE NUESTRO PAÍS

ADÉMÁS NO CONSIDERO EXACTA LA MANERA NI LOS MÉTODOS QUE SE PUSIERON EN PRÁCTICA EN LA RESOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL CITADO VALLE, NO QUERIENDO CON ELLO CRITICAR NI ATACAR EN NINGÚN MOMENTO AL EJIDO, YA QUE CONSIDERO QUE ÉSTE PUEDE FUNCIONAR BIEN, -

SIEMPRE Y CUANDO, SU EXPLOTACIÓN SE PLANIFIQUE DE ACUERDO A NUESTRA REALIDAD ECONÓMICA Y SU FUNCIONAMIENTO SEA EN FORMA COLECTIVA

D ESTADO ACTUAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

LA SITUACIÓN ACTUAL DEL VALLE DEL CARRIZO, RESPECTO A LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA PRESENTO A CONTINUACIÓN DE ACUERDO AL CUADRO QUE ENSEGUIDA TRABSCRIBO. (38).

---

(38) DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN DELEGACIÓN, CULIACÁN, SIN.

TENENCIA DE LA TIERRA EN EL VALLE DEL CARRIZO

GRUPO AGRARIO	CONCEPTO DOTATORIO	SUPERFICIE	AREA BRUTA	AREA NETA	NUMERO DE BENEFICIADOS	
		TOTAL	DE RIEGO	AGRICOLA		
		CONCEDIDA				
		HECTÁREAS	HECTÁREAS	HECTÁREAS		
1	REVOLUCIÓN MEXICANA	N C P A	2,044	2,044	1,820	182
2	TEPIC	N C P A	1,500	1,500	1,350	135
3	NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	N C P A	1,640	258	230	23
4	GUILLERMO CHÁVEZ TALAMANTE	N C P A	4,130	3,730	3,360	336
5	EMIGDIO RUIZ KILÓMETRO 57	N C P A.	1,215	58	50	5
6	DOLORES HIDALGO	N C P A	1,620	1,083	970	97
7	MÁRTIRES DE SINALOA	N C P. A.	1,753	1,244	1,120	112
8	JAHUARA II	N C P A	1,620	1,620	1,450	145
9	EL GUAYABO	N C P A	425	415	370	37
10	BACOREHUIS	DOTACION	2,358	1,840	1,650	165
11	MICHOACANA EMILIANO ZAPATA	N C P. A	1,000	935	840	84
12	VENUSTIANO CARRANZA Y REFORMA	N C P A	1,749-78-81	1,751	1,580	158
13	JESÚS GARCÍA	N C P A	1,637	1,652	1,490	149
14	CHIHUAHUITA	N C P. A	2,115	1,340	1,200	120
EJIDOS CON MANDAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA Y EN TRAMITE A SEGUNDA.						
15	AGUA NUEVA	DOTACION	1,210	1,010	910	91
16	LA RITAHAYA	DOTACION	2,140	1,165	1,050	105
17	NATOCHE	DOTACION	1,375	1,100	1,000	100
18	NUEVO SINALOA	DOTACION	1,100	1,100	1,000	100
19	AGUA NUEVA	DOTACION	7,422	3,700	3,300	333
20	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	N C P. A	2,400	2,400	2,160	216
			<u>40,454-22-13</u>	<u>29,962</u>	<u>26,930</u>	<u>2,693</u>



SEGÚN SE APRECIA EN EL CUADRO ANTERIOR, LA PROPIEDAD QUE EN SU ORIGEN, EN CASI SU TOTALIDAD ERA DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS, SE CONVIRTIÓ EN PROPIEDAD EJIDAL, CONSUMÁNDOSE ASÍ UNA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, Y PULVERIZANDO UNA DE SUS INSTITUCIONES, MÁS VALIOSAS COMO LO ES LA PEQUEÑA PROPIEDAD

## CAPITULO VII

## CONCLUSIONES

I. SIENDO LA PREOCUPACIÓN CONSTANTE DE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, EL LOGRAR UN MEJOR NIVEL DE VIDA, TAREA OBLIGADA DE LOS MISMOS ES LLEVAR A CABO UNA ATINADA POLÍTICA AGRARIA

II EN NUESTRO PAÍS, LA TENENCIA DE LA TIERRA HA SIDO EL PROBLEMA MEDULAR, POR EL CUAL SE HAN OCASIONADO GRANDES DERRAMAMIENTOS DE SANGRE: REVOLUCIÓN DE IN DEPENDENCIA, GUERRA DE REFORMA Y REVOLUCIÓN DE 1910

III -LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA ETAPA PREHISPÁNICA TIENE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, NO TENÍA LA PROPIEDAD INDIVIDUAL EL AMPLIO CONCEPTO QUE ESTA TENÍA ENTRE LOS ROMANOS

IV -SE REALIZARON CAMBIOS SUBSTANCIALES EN LA TENENCIA DE LA TIERRA CON LA CONQUISTA DE NUESTRO PAÍS POR LOS ESPAÑOLES ESTOS, BASÁNDOSE EN LA BULA DE ALEJANDRO VI, SE APROPIARON DE LAS TIERRAS DE LOS INDIOS

V -LA COLONIA HEREDÓ UNA PROPIEDAD QUE CONCENTRÓ EN MANOS DEL CLERO LAS CUATRO QUINTAS PARTES DE LOS TERRENOS LABORABLES, CONVIRTIÉNDOSE EN BIENES DE MANOS MUERTAS, YA QUE NO SE VENDÍA, NI SE PAGABAN IMPUESTOS

VI -ADVIRTIENDO CONOTADOS LIBERALES, QUE LA TIERRA, PRINCIPAL FUENTE DE RIQUEZA, PERMANECÍA IMPRODUCTIVA POR ENCONTRARBE EN GRAN PARTE EN MANOS DEL CLERO, SE DICTÓ LA LEY DE DESAMORTIZACIÓN DE 25 DE JUNIO DE 1856 CUYA FINALIDAD ERA OBLIGAR AL CLERO A VENDER SUS BIENES

VII -LA LEY GENERAL SOBRE COLONIZACIÓN, (1875), PROPICIÓ LA FORMACIÓN DE GRANDES LATIFUNDIOS, LA MAYOR PARTE EN MANOS DE EXTRANJEROS, DANDO LUGAR A UNA AGRICULTURA DE BAJOS RENDIMIENTOS DE LOS LATIFUNDIOS RELIGIOSOS SE PASÓ A LOS LATIFUNDIOS LAICOS, TAN FUERTES Y PELIGROS COMO AQUELLOS

VIII -MÁS QUE EL PROBLEMA POLÍTICO, FUE LA INJUSTA DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA LO QUE OCASIONÓ LA REVOLUCIÓN MEXICANA, SEGÚN SE ADVIERTE EN LOS PLANES DE LOS DISTINTOS CAUDILLOS REVOLUCIONARIOS

IX -LAS ASPIRACIONES DEL PUEBLO DE MEXICO QUE FUÉ A LA LUCHA ARMADA EN 1910, QUEDARON PLASMADAS EN EL ARTÍCULO 27 DE NUESTRA CARTA MAGNA DE 1917 CONSTITUYENDO DICHO ARTÍCULO LA COLUMNA VERTEBRAL DE AQUELLAS ASPIRACIONES, SIENDO SU ANTECEDENTE MÁS PRÓXIMO LA LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915

X -NUESTRA REFORMA AGRARIA CREÓ TRES TIPOS DE PROPIEDAD DE LA TIERRA: LA PEQUEÑA PROPIEDAD, EL EJIDO, Y LA PROPIEDAD COMUNAL; LAS QUE TIENEN FUNCIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DIFERENTES Y COMPLEMENTARIAS UNAS DE OTRAS EN LA PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL A PREDOMINADO HASTA AHORA LA FUNCIÓN SOCIAL Y POLÍTICA; EN CAMBIO EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD SE DESTACAN ADEMÁS DE LA FUNCIÓN SOCIAL EL ASPECTO ECONÓMICO

XI -CONSIDERO QUE DEBE PROTEGERSE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, YA QUE COMPROBADO ESTÁ QUE ES LA BASE DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, ACTIVIDAD PRIMORDIAL EN NUESTRA VIDA ECONÓMICA, QUE DE ACUERDO A NUESTRA REALIDAD ACTUAL ES LA PEQUEÑA PROPIEDAD LA QUE CUMPLE LA VERDADERA FUNCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DENTRO DEL DESARROLLO DEL PAÍS, PUES CUENTA CON MAYORES RECURSOS TÉCNICOS Y DE CRÉDITO, PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA TIERRA

XII -EL EJIDO SÍ RESUELVE EL PROBLEMA SOCIAL, MAS DEJA LATENTE UNA SERIE DE PROBLEMAS QUE ACARREA EL REPARTO DE TIERRAS Y SEGURAMENTE CUMPLIRÁ SU FUNCIÓN CUANDO SU EXPLOTACIÓN SE REALICE EN FORMA COLECTIVA SISTEMA QUE FACILITARÁ LA ADQUISICIÓN DE RECURSOS TALES COMO CRÉDITOS, MAQUINARIA, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS ETC

XIII -EL CRÉDITO AGRÍCOLA SE INSTITUCIONALIZÓ A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LEYES DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE 10 DE FEBRERO DE 1926 Y LA DE BANCOS EJIDALES DEL 16 DE MARZO DEL MISMO AÑO LOS PRÉSTAMOS QUE OTORGAN SON DE AVÍO, REFACCIONARIOS, PRENDARIOS E INMOBILIARIOS

EL CRÉDITO EJIDAL SÓLO CUBRE LAS NECESIDADES DEL 13% DE LOS EJIDATARIOS

CONSIDERO QUE EXISTEN FALLAS EN EL MANEJO DEL CRÉDITO, TALES COMO NEGLIGENCIA,

FALTA DE PROBIIDAD, BUROCRATIZACIÓN, ANARQUÍA AL SELECCIONAR LOS SUJETOS DE CRÉDITO-  
ETC

XIV -EL GOBIERNO FEDERAL CREÓ UN ORGANISMO DENOMINADO DIRECCIÓN DE IRRIGACIÓN-  
(1921 A 1923); FUÉ SUPRIMIDA EN 1924 Y SUBSTITUIDA POR EL DEPARTAMENTO DE REGLAMEN-  
TACIÓN DE IRRIGACIÓN; FUNCIONÓ DURANTE 1924 Y 1925; PONIÉNDOSE LAS BASES PARA LA --  
CREACIÓN DE LA COMIBIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN

XV -EN 1926 SE PROMULGÓ LA LEY DE IRRIGACIÓN Y SE CREO UN NUEVO ORGANISMO: LA-  
COMIBIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN, SIENDO PRESIDENTE EL GRAL CALLES, QUIEN COMPREN -  
DIÓ LA IMPORTANCIA DE UNA VIGOROSA POLÍTICA DE IRRIGACIÓN EN EL PAÍS

XVI -LA POLÍTICA DE IRRIGACIÓN SE CONVIRTIÓ EN UNA DE LAS MAYORES PREOCUPACIO-  
NES DE LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS, HASTA LA ACTUALIDAD

XVII -LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 27 NOS DICE: QUE LAS COMISIONES MIXTAS, LOS -  
GOBIERNOS LOCALES Y LAS DEMÁS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LAS TRAMITACIONES AGRARIAS,-  
NO PODRÁN AFECTAR EN NINGÚN CASO LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA E INCURRIRÁN EN RES -  
PONSABILIDADES POR VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN EN CASO DE CONCEDER DOTACIONES QUE-  
LA AFECTEN SE CONSIDERA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA LA QUE NO EXCEDA DE 100 HECTÁ --  
REAS DE RIEGO O HUMEDAD DE PRIMERA O SUS EQUIVALENTES EN OTRAS CLASES DE TIERRAS

XVIII -LA CREACIÓN DEL VALLE DEL CARRIZO SE LOCALIZA EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL  
DEL 8 DE JUNIO DE 1965, SIGUIENDO LA POLÍTICA TRAZADA POR EL PLHINO

XIX -LA EXTENSIÓN REAL DEL CITADO VALLE ES DE 40,500 HECTÁREAS LA SITUACIÓN --  
LEGAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, HASTA ANTES DEL DECRETO EXPROPIATORIO, ERA LA DE-  
PEQUEÑA PROPIEDAD CASI EN SU TOTALIDAD Y SÓLO SE ENCONTRABAN UNO O DOS NÚCLEOS EJI -  
DALES CON AGRICULTURA DE TEMPORAL Y EN CONDICIONES DE MISERIA

XX - CON LA APERTURA AL CULTIVO DE LAS NUEVAS TIERRAS SE SUSCITARON PROBLEMAS -  
RADICALES EN LA TENENCIA DE LA TIERRA POR LA APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA GUBERNAMEN -  
TAL EQUIVOCADA

XXI -CONSIDERO ANTICONSTITUCIONAL LA POLÍTICA SEGUIDA POR EL DEPARTAMENTO DE --

ABUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN, VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN SU -  
FRACCIÓN XV, AL REDUCIR LA PEQUEÑA PROPIEDAD DE 100 HECTÁREAS A 30 HECTÁREAS SIN -  
BASE LEGAL ALGUNA

XXII -ADEMÁS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL SEÑALAMIENTO DE LA NUEVA EXTENSIÓN  
DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, CONSIDERO ODIOSAS, REPULSIVAS, LAS PRESIONES EJERCIDAS CON  
LOS PARTICULARES PROPIETARIOS DE TIERRAS, YA QUE NO SE PROCURÓ PRIMERAMENTE DESA --  
RROLLAR UNA LABOR DE CONVENCIMIENTO Y ABLANDAR LA RESISTENCIA DE LOS PEQUEÑOS PRO -  
PIETARIOS CON MÉTODOS SUAVES Y CONVINGENTES, QUE JUSTIFICARAN LA NUEVA POLÍTICA DE -  
LA TENENCIA DE LA TIERRA DENTRO DE LOS NUEVOS SISTEMAS DE RIEGO

XXIII-DESPUÉS DE HABER REALIZADO UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO EN LAS FUENTES DIRECTAS  
DADO QUE LOS PROBLEMAS DEL CAMPO ME PARECEN LOS MÁS APASIONANTES LLEGUÉ A LAS SI ---  
GUIENTES REFLECCIONES:

SE HA COMPROBADO QUE LA EXPLOTACIÓN DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD ES MÁS PRODUCTIVA -  
QUE LA EJIDAL, DEBIDO A UNA SERIE DE FACTORES QUE A ELLO CONTRIBUYEN, Y LA PULVERI -  
ZACIÓN DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD PRESENTA TANTAS DESVENTAJAS QUE RESULTA ANTIECONÓMICO  
SUCULTIVO

XXIV -ADEMÁS DE LA ANTERIOR REFLEXIÓN ES DE SUMA IMPORTANCIA LO RELATIVO A LA -  
INVERSIÓN PÚBLICA, CUYA RECUPERACIÓN NO SE LOGRAN CUANDO LA OBRA SE DESTINA EN MAYOR-  
PROPORCIÓN AL SISTEMA EJIDAL QUE AL DE PEQUEÑA PROPIEDAD

XXV -AL LLEVARSE A CABO UNA OBRA HIDRÁULICA SEMEJANTE A LA QUE NOS OCUPA, OPINO-  
QUE DEBERÁ REALIZARSE UNA PROPAGANDA INTENSA TENDIENTE A QUE SE SUSPENDAN TODAS LAS -  
TRANSACCIONES COMERCIALES SOBRE LAS TIERRAS QUE SERÁN BENEFICIADAS POR LA MENCIONADA-  
OBRA, EN UNA LAPSO DE TIEMPO NO MENOR DE 5 AÑOS PARA EVITAR LA ESPECULACIÓN DE TIE --  
RRAS

## BIBLIOGRAFIA.

CEPES..SINALOA : ESTUDIOS REALIZADOS DURANTE LA CAMPAÑA POLITICA DEL LID. VALDEZ M..

CAADES. BOLETINES INFORMATIVOS.

AARC.. REVISTA MENSUAL.

LOPEZ ROSADO DIEGO : CURSO DE HISTORIA ECONOMICA DE MEXICO..

RODRIGUEZ ADAME JULIAN : APUNTES DE ECONOMIA AGRICOLA.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ALPEROVICH Y RUDENCO : LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910- 1917. Y LA POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS..

LOPEZ GALLO MANUEL ; ECONOMIA Y POLITICA EN LA HISTORIA DE MEXICO.

OBREGON ALVARO : CAMPAÑA POLITICA 1920 - 1924. RECOPIACION DE LUIS N RUBALCAVA

FERNANDEZ Y FERNANDEZ RAMON : ECONOMIA AGRICOLA Y REFORMA AGRARIA.

MILLAN SILVIA : LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MEXICO.

LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 1955.

ORIBE DE ALBA ADOLFO : LA POLITICA DE IRRIGACION EN MEXICO..

DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO: CAMARA DE DIPUTADOS XLVI LEGISLATURA.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS : DISTRITO DE RIEGO # 10 . CULIACAN SIN..

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS : COMISION DEL RIO FUERTE LOS MOCHIS SIN..

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION: DELEGACION CULIACAN SIN.

SILVA HERZOG JESUS : EL AGRARISMO MEXICANO Y LA REFORMA AGRARIA ..

DURAN MARCO ANTONIO: CONDICIONES Y PERSPECTIVAS DE LA AGRICULTURA MEXICANA..

SREINHAUTZ ALBERTO : PANORAMA SOCIAL DE LAS REVOLUCIONES EN MEXICO.

LARJES TOLENTINO JUAN : LA ORGANIZACION DE LA ECONOMIA AGRICOLA, FACTOR DE LA

REFORMA AGRARIA MEXICANA

GEDILLO VAZQUEZ VICENTE : PRINCIPALES FACTORES DEL DESARROLLO AGRICOLA MEXICANO.